

Sesión 19.a extraordinaria en lunes 27 febrero de 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DE LA JARA

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del debate.
- II.—Sumario de documentos.
- III.—Acta de la sesión anterior.
- IV.—Documentos de la cuenta.
- V.—Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. A proposición del señor Mardones don don Humberto se lee un oficio del señor Ministro del Interior, relativo a la reincorporación del teniente coronel de Carabineros señor Aquiles Frías. El señor Sotomayor formula observaciones sobre este oficio.

2. Se pone en discusión el informe de la Comisión de Legislación sobre la presentación del señor Arnechino, en que pide se declare la inhabilidad parlamentaria del Diputado señor Cifuentes Latham. Es aprobado el informe de la Comisión.

3. Concluye la discusión del proyecto que da derecho a retiro y desahucio al personal de la Armada que tomó parte en los sucesos de Coquimbo y Talcahuano, en septiembre de 1931. Es aprobado el proyecto.

4. Se pone en discusión el segundo informe sobre el proyecto de Constitución del Poder Municipal. Queda pendiente el debate.

5. Se ponen en segunda discusión los proyectos de acuerdo de los señores Valenzuela don Néstor y Vicuña, relativos al Comisariato de Subsistencias y al asalto de la Legación de Colombia en Lima.

6. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.

7. El señor Torres don Isauro, propone el envío al Ejecutivo de las observaciones del señor Sotomayor.

8. Se lee una comunicación del Comité Socialista en que incluye un señor Diputado en su Comité.

9. El señor Acharán Arce, anuncia la presentación de un proyecto modificatorio de ley sobre envases de madera por el Comité de los parlamentarios del Sur.

10. El señor Alfonso propone la celebración de varias sesiones especiales.

11. El señor Alvarez se refiere a la situación de los obreros de los lavaderos de oro frente a la ley 4,054 y propone una indicación.

12. El señor Concha manifiesta las necesidades del departamento de Tocopilla.
13. El señor Rivera se refiere a la conducta funcionaria del Juez de Limache y pide el envío de un oficio. Replica el señor Guzmán don Eleodoro.
14. El señor Rivera propicia la construcción del camino de La Pólvara en Valparaíso y pide el envío de un oficio.
15. Los señores Guzmán don Eleodoro y Pereira don Jorge proponen el envío de sendos oficios.
16. Varios señores Diputados proponen la celebración de sesiones especiales para determinados proyectos.
17. El señor Echaurren modifica el proyecto de acuerdo del señor Vicuña relativo al asalto de la Legación de Colombia en Lima.
18. El señor Pereira Lyon se refiere a las tarifas de carga y de descarga de los puertos de la República y propone el envío de un oficio sobre la materia.
19. Se ponen en votación las proposiciones formuladas.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje que concede pensión a la familia del doctor Juan Durán Acosta.
2. Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que manifiesta que incluye en la convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto que concede pensión de gracia a la familia del doctor Durán Acosta.
3. Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que manifiesta que incluye en la convocatoria a sesiones extraordinarias, el proyecto que otorga diversos beneficios a los arrendatarios de terrenos fiscales en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.
4. Oficio del señor Ministro del Interior,
5. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor don Rafael Pinochet, relacionadas con el servicio de Correos de Quintero.
6. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Gajardo, sobre el pago de los sueldos del personal de la Casa de Socorros de Peralillo.
7. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por los señores Sotomayor y Cañas Flores, relativas a la reincorporación del teniente coronel de Carabineros, señor Aquiles Frías.
8. Oficio del señor Ministro de Hacienda, relacionado con el que se le envió a petición del señor Grosser, acerca del envío de datos sobre inversión de fondos fiscales desde el 4 de junio de 1932.
9. Oficio del señor Ministro de Justicia, en el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Bustos, con respecto al juzgamiento del asesinato del periodista señor Mesa Bell.
10. Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que remite los antecedentes pedidos por el señor Garrido acerca del personal en los Arsenales de la Marina en Talcahuano.
11. Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que envía los datos pedidos por el señor Casanova sobre la labor desarrollada por la Caja Agraria.
12. Oficio del Honorable Senado, con el que manifiesta que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto que restablece algunas disposiciones de la ley número 5,035, de 25 de enero de 1932.
13. Informe de la Comisión de Constitución

y Legislación y Justicia, recaído en la presentación hecha con el objeto de inhabilitar al señor Cifuentes Latham para desempeñar el cargo de Diputado.

14. Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje que fija los sueldos de los prácticos de canales.

15. Segundo informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto de constitución del Poder Comunal.

16. Moción del señor Opitz, en la que inicia un proyecto que deroga el decreto-ley número 64, de 26 de marzo de 1932.

17. Moción suscrita por varios señores Diputados, en la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Caja Nacional de Ahorros, para anticipar a sus empleados hasta tres meses de sueldos.

18. Petición de oficio del señor Guzmán don Eleodoro.

19. Asistencia a Comisión.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 17.a extraordinaria, celebrada el día martes 21 de febrero, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 18.a extraordinaria, celebrada el día miércoles 22, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 18.a extraordinaria en miércoles 22 de febrero de 1933.— Presidencia del señor De la Jara don René.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Aburto, Rodrigo.	Arellano F., Humberto.
Acharán A., Carlos.	Becerra, Maximiliano.
Aguirre P., Enrique.	Benavente A., Aurelio.
Alcalde C., Enrique.	Boizard, Ricardc.
Alfonso, Pedro.	Bosch, Saturio.
Alvarez, Humberto.	Bustos V., Juan Bta.
Amunátegui J., Gregorio	Cabezón D., Manuel.
Aránguiz C., Horacio.	Cañas Flores, Enrique.

Cañas Lira, Eduardo.	Olave A., Ramón.
Cárdenas N., Pedro.	Opitz V., Pedro.
Carrasco R., Ismael.	Parodi B., Jorge.
Casali M., Humberto.	Pereira L., Julio.
Castelblanco A., Pedro.	Pereira L., Jorge.
Cifuentes S., Carlos A.	Pérez Gacitúa, Jorgè.
Cifuentes L., Rafael.	Pérez Gacitúa, Lindor.
Concha M., Miguel A.	Pinochet, Rafael.
Correa F., Guillermo.	Prieto C., Joaquín.
Chanks, Oscar Armando.	Prieto L., Jenaro.
Del Campo R., Carlos.	Quintana, Alfonso.
Durán B., Florencio.	Retamales, Nicasio.
Dussailant, Alejandro.	Ríos A., José M.
Echaurren A., Jorge M.	Rivera B., Gustavo.
Estévez G., Carlos.	Rodríguez S., Joaquín.
Fuenzalida E., Edmun-	Rosales A., Víctor.
do.	Rosales, Eloy.
Gajardo V., Oscar.	Sepúlveda P., J. Miguel.
Gardeweg V., Arturo.	Serani B., Alejandro.
Garrido S., Dionisio.	Sotomayor P. C., Jus-
González G., Pedro E.	tiniano.
Guzmán G., Samuel.	Subercaseaux R., Gui-
Guzmán F., Eleodoro E.	lermo.
Huenchullán M., Arturo.	Terrazas, Luis Felipe.
Huerta, J. Manuel.	Torres C., Isauro.
Larraín T., Pablo.	Torres Molina, Arturo.
Madrid O., Enrique.	Uribe B., Luis.
Maira C., Fernando.	Urrutia C., Efraín.
Manzano E., Zenón.	Urzúa U., Jorge.
Mardones V., Humberto.	Vaillant R., Pedro P.
Martínez M., Carlos A.	Valenzuela R., Juan de
Martínez M., Julio.	Dios.
Merino R., Rolando.	Valenzuela R., Néstor.
Morales B., Raúl.	Varas C., Fernando.
Moreno E., Rafael.	Verdugo E., Hipólito.
Müller R., Carlos.	Vicuña, Carlos.
Murillo G., Ruperto.	Walker L., Joaquín.
Navarro H., Fortunato.	Yrarrázaval C., Rafael.
Nieto C., Manuel.	Zapata D., Emilio.
Núñez G., Domingo.	Zepeda B., Hugo.
Olavarría B., Arturo.	Zúñiga, Armando .

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.º De un informe de la Comisión de Gobierno con el que da cumplimiento al trámite de segundo informe acerca del proyecto sobre Municipalidades.

Quedó en tabla.

De un informe de minoría de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que concede derecho a pensión o desahucio

al personal de suboficiales, sargentos, etc., de la Armada Nacional que fueron expulsados del servicio por haber actuado en los sucesos de Coquimbo y Talcahuano en septiembre de 1931.

Quedó en tabla.

De una moción de varios señores Diputados con la que inician un proyecto de ley que establece que las disposiciones de la ley número 5,092, sobre envases de madera, no regirán para la harina ni las papas.

Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

De un telegrama de los vecinos de Magallanes con el que protestan del proyecto sobre división territorial.

Se mandó tener presente.

Para los efectos reglamentarios se dió cuenta de una moción suscrita por varios señores Diputados con la que inician un proyecto sobre jubilación para los empleados y obreros cesantes de los Ferrocarriles del Estado.

Se mandó a Comisión de Fomento.

Dentro de la orden del día continuó la discusión general del proyecto que somete a los Tribunales del Trabajo a la tuición correccional, disciplinaria y económica de la Corte Suprema.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

Por el señor Vicuña: Para agregar el siguiente inciso al artículo 1.º:

“En ejercicio de esta jurisdicción correccional, disciplinaria y económica no podrá la Corte Suprema ni tribunal alguno, enervar lo resuelto por sentencia definitiva firme de otro tribunal, aunque sí corregir los vicios de procedimiento que produzcan nulidad o impliquen denegación de justicia”.

Por el mismo señor Diputado:

Para suprimir el artículo 2.º

Por el señor Alvarez: Para reemplazar las palabras “ni tribunal alguno”, por las “en los juicios del trabajo”, en la indicación del señor Vicuña.

El señor Vicuña manifestó que aceptaba esta modificación.

Usaron de la palabra los señores Martínez Montt, Cabezón, Vicuña, González don Pedro, Merino, Dussailant, Pérez Gacitúa,

Cárdenas, Guzmán García y Alvarez (Diputado informante).

El señor Fuenzalida, en nombre del Comité Liberal Unido, pidió la clausura del debate.

Puesta inmediatamente en votación, resultó aprobada por 50 votos contra 4.

Se procedió, en seguida, a votar en general el proyecto y resultó aprobado por 55 votos contra 12.

A indicación del señor de la Jara (Vicepresidente) se acordó omitir el proyecto del trámite de 2.º informe, y entrar desde luego a su discusión particular.

Entrando a la discusión particular el señor de la Jara (Vicepresidente) declaró aprobado el artículo 3.º que no ha sido objeto de indicaciones.

Se puso en discusión el artículo 1.º y el señor de la Jara (Vicepresidente), declaró aprobado el inciso 1.º que no ha sido objeto de modificaciones.

Como ningún señor Diputado usara de la palabra, se declaró cerrado el debate y se procedió a votar la indicación del señor Vicuña en la forma en que fué modificada por el señor Alvarez, modificación aceptada por el señor Vicuña y resultó desechada por 21 votos contra 42.

Se puso en discusión el artículo 2.º y usaron de la palabra los señores Pérez Gacitúa y Martínez Montt.

Cerrado el debate, se procedió a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión y resultó aprobado por 45 votos contra 19.

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado éste en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Agrégase al artículo 108 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, el siguiente inciso final:

“El ejercicio de esta jurisdicción, establecida en la Constitución Política del Estado, regirá también respecto de los Tribunales del Trabajo”.

Artículo 2.º Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor de la Jara (Vicepresidente) se acordó tramitar el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

También, a indicación del señor de la Jara (Vicepresidente), se acordó prorrogar a 30 días el plazo de urgencia para los proyectos siguientes:

Proyecto que eleva en un 50 por ciento los derechos de internación por el presente año que contempla el arancel aduanero vigente; y

Proyecto que establece nuevos impuestos y aumenta algunos existentes.

Correspondía tratar a continuación del 2.º informe del proyecto sobre constitución del Poder Municipal.

A indicación del señor Dussailant, se acordó dejar para el lunes próximo la discusión de este proyecto.

Se pasó a tratar, en seguida, del proyecto que concede derecho a pensión o desahucio al personal de suboficiales, sargentos, etc., de la Armada Nacional que fueron expulsados del servicio por haber actuado en los sucesos de Coquimbo y Talcahuano en septiembre de 1931. Puesto en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Bustos y Olavarría.

Por haber llegado la hora de término de la orden del día, se dió ésta por terminada, quedando pendiente la discusión del proyecto.

Dentro de la hora de incidentes los señores Gajardo, Urzúa y Rosales, solicitaron se oficiara al señor Ministro de Fomento a fin de que se sirva incluir en la convocatoria el proyecto de ley que han presentado hoy con otros señores Diputados sobre modificaciones a la ley 5,092 en lo que se refiere al envase de madera para la harina y las papas.

El señor Gajardo solicitó se oficiara al señor Ministro del Interior para que sirva incluir en la convocatoria el proyecto de ley que ha estudiado ese Ministerio sobre modificaciones al decreto-ley 740, de Organiza-

ción y Atribuciones de las Municipalidades, con el objeto de eliminar los inconvenientes que la aplicación de este decreto-ley ha provocado en la práctica y otorgar a los organismos comunales verdadera autonomía e independencia económica.

El señor Durán solicitó que se enviara oficio al señor Ministro de Educación a fin de que con los antecedentes que los padres de familia de Rancagua y pueblos vecinos han dirigido a ese Ministerio, estudie la conveniencia de crear el 4.º año de Humanidades en el Liceo de Niñas de esa ciudad.

El señor Durán solicitó que se dirigiera oficio a S. E. el Presidente de la República a fin de que, si lo tiene a bien, incluya en la convocatoria un mensaje para el despacho de solicitudes particulares que no importan gastos para la Nación, y que se refieren sólo a peticiones de gracia que otorga el Congreso Nacional.

El señor Guzmán don Eleodoro solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Agricultura transmitiéndole las observaciones que acompaña referentes a las medidas que es menester tomar para extirpar las diferentes plagas de parásitos que atacan los árboles frutales en la región de Quillota y La Cruz.

El señor Sotomayor envió a la Mesa una comunicación con la cual pone en su conocimiento que mientras dure la ausencia de los señores Lois y Ortega, integrarán el Comité Radical los señores Pedro Alfonso y Efraín Urrutia.

El señor Zapata envió a la Mesa una comunicación con la cual pone en su conocimiento que, de acuerdo con el mandato de su partido no formará parte del Partido Socialista y que, en lo sucesivo entrará al sorteo para usar de la palabra en la hora de incidentes, como Diputado independiente.

El señor Vicuña presentó a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo.

"La Cámara de Diputados de Chile de-

clara del asalto a la Legación de Colombia en Lima, perpetrado el sábado último con la complicidad del Gobierno del Perú, es un acto indigno de la civilización americana".

El señor Alfonso, a nombre del Comité Radical, pidió segunda discusión para él.

Con el asentimiento unánime de la Sala, usaron de la palabra sobre el anterior proyecto de acuerdo los señores Walker y Alfonso.

Los señores Cifuentes don Rafael, Quintana, Betavente, Alvarez, Concha, Morales don Raúl, Guzmán don Enrique y Sepúlveda, presentaron una indicación a fin de que la Cámara acuerde solicitar del Ejecutivo la inclusión en la convocatoria del proyecto que presentan Sus Señorías, a fin de autorizar a la Caja Nacional de Ahorros anticipe a sus empleados hasta tres meses de sueldo.

El señor Martínez don Carlos Alberto solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, reiterándole el oficio número 69 enviado por acuerdo de la Cámara en 19 de enero último con el que se pedía que se remitiera a la Corporación una nómina de todas las personas que en la actualidad gozan de jubilaciones o pensiones y que a la vez desempeñan puestos o cargos públicos, percibiendo las rentas que a éstos corresponden.

El señor Verdugo solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Trabajo a fin de que se envíe un Inspector del Trabajo a Valparaíso, con el objeto de obligar a las partes a que den cumplimiento a las condiciones de arbitraje a que se llegó entre obreros y patronos como solución del reciente conflicto en el ramo de panaderías.

El mismo señor Verdugo solicitó también, que se dirigiera oficio al señor Ministro del Trabajo a fin de que, si lo tiene a bien, recomiende a los funcionarios dependientes de la Inspección del Trabajo de todas las provincias, el cumplimiento de la ley que reglamenta el trabajo de las panaderías, la que en la actualidad se ve burlada, no obstante

de estar en vigencia desde el 28 de noviembre de 1931.

El señor Zapata solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior a fin de que se transmitan las siguientes observaciones de Su Señoría:

"En qué artículo de la Constitución o de las leyes de este país se amparan los delinquentes Armando Valdés y Carlos Alba para no ser destituidos de los cargos de Jefes de la Sección de Investigaciones; y expresen cuál es el motivo de que éstos sigan ganando sus sueldos, con ordenanzas y otras prerrogativas como si estuvieran en servicio. Desea, asimismo, que explique por qué estos criminales no han ingresado a la cárcel pública y por qué se les mantiene con todas las comodidades en los regimientos".

Los señores Olavarría, Martínez Montt, Nieto, Bustos y varios otros señores Diputados, solicitaron se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se digne recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de un proyecto de ley sobre derogación de los decreto-leyes números 5 y 68, de 7 y 23 de julio de 1932, referentes a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

A propuesta del señor de la Jara (Vicepresidente) se acordó nombrar al señor Carlos Cifuentes en la Comisión de Trabajo y Legislación Social en reemplazo del señor Mardones don Luis.

El señor Casali usó de la palabra para referirse a las actividades de una institución denominada "Milicia Republicana" y expresó la inconveniencia que existía a juicio de Su Señoría, que instituciones de esta índole tuvieran vida dentro del país.

Terminó sus observaciones presentando en unión de otros señores Diputados el siguiente proyecto de acuerdo, para el cual pidió votación nominal:

"Considerando que la Milicia Republicana es una Institución Armada inconstitucional y por lo tanto ilegal, creada al margen de instituciones que, como el Ejército, la Marina de Guerra y el Cuerpo de Carabine-

ros de Chile, justifican legalmente su existencia, la Cámara acuerda: Sugerir a S. E. el Presidente de la República la conveniencia patriótica que existe de su inmediata disolución, para así evitar en el futuro sucesos graves que podrían ser de consecuencias funestas para el país y cuya responsabilidad recaería sobre el actual Gobierno constitucional".

A continuación usó de la palabra el señor Néstor Valenzuela, quien formuló diversas observaciones relacionadas con la vida económica nacional y con el mayor desenvolvimiento de los negocios en razón de la confianza que está renaciendo en el país.

Criticó, además, algunas medidas tomadas por el Comisariato de Subsistencias y Precios, en orden a la prohibición de exportar cebada sin su autorización. En esta parte de sus observaciones solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva dar las órdenes para que este artículo se pueda exportar libremente.

Terminó sus observaciones formulando indicación para que la Cámara acuerde pedir a Su Excelencia el Presidente de la República el envío a la Cámara de un proyecto de reforma al decreto ley número 520, que creó el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

El señor González don Pedro, a nombre del Comité Radical Socialista, pidió segunda discusión para la anterior indicación.

Usó de la palabra, en seguida, el señor Rodríguez para formular algunas observaciones relacionadas con la exportación de la cebada.

Por haber llegado la hora, se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Se puso en votación la indicación de los señores Cifuentes, Quintana, Benavente y otros señores Diputados para solicitar del Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto presentado por dichos señores Diputados en orden a autorizar a la Caja Nacional de Ahorros para que anticipe a sus empleados hasta tres meses de sueldo.

Con el asentimiento unánime de la Sala usó de la palabra el señor Quintana.

Puesta, en seguida en votación, resultó aprobada por asentimiento unánime.

Se puso en votación en seguida, el proyecto de acuerdo presentado por el señor Casali y otros señores Diputados.

La votación fué nominal a pedido de los antedichos señores Diputados, y resultó desechada por 49 votos contra 26 y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores: Bustos, Cárdenas, Casali, Castelblanco, Cifuentes don Carlos, Chanks, Garrido, González don Pedro, Huenchullán, Martínez don Carlos Alberto, Martínez Montt, Merino, Morales don Raúl, Müller, Olave, Opitz, Parodi, Rodríguez, Rosales don Víctor, Serani, Torres don Arturo, Urrutia don Efraín, Verdugo, Vicuña, Zapata y Zúñiga.

Votaron por la negativa los señores: Aburto, Acharán, Alfonso, Alvarez, Becerra, Benavente, Boizard, Cabezón, Cañas Lira, Cifuentes, Correa, De la Jara, del Campo, Durán, Dussailant, Echaurren, Estévez, Fuenzalida, Gajardo, Gardeweg, Guzmán García, Guzmán don Eleodoro, Huerta, Larraín, Madrid don Enrique, Manzano, Mardones, Moreno, Navarro, Núñez, Pérez Gacitúa don Jorge, Pérez Gacitúa don Lindor, Pinochet don Rafael, Prieto don Joaquín, Prieto don Jenaro, Quintana, Ríos Arias, Rivera, Rosales don Eloy, Sepúlveda, Sotomayor, Subercaseaux, Torres don Isauro, Vaillant, Valenzuela don Néstor, Varas Walker, Yrarrázaval y Zepeda.

Se abstuvo de votar el señor Retamales.

Se levantó la sesión. Eran las 19 horas 16 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Instituto Bacteriológico de Chile se ha visto dolorosamente sorprendido por la trágica muerte de uno de sus más destacados funcionarios, don Agustín Durán Acosta, persona que se había especializado en la preparación de las vacunas, trabajo que es

por demás delicado y para el cual se requiere una gran preparación científica.

Al señor Durán, desde hace algún tiempo, se le había encomendado que hiciera los experimentos necesarios para preparar la vacuna contra el tífus exantemático, enfermedad que se ha desarrollado en forma de violenta epidemia en varias provincias del sur del país y con la amenaza de propagarse hacia el centro de la República.

La suerte le deparó a este mártir de la ciencia que se contagiara en uno de los experimentos que efectuaba para la preparación de esta vacuna, atacándolo la enfermedad en forma muy violenta.

La trágica muerte del señor Agustín Durán, motivada por la enfermedad que contrajera en el desempeño de sus funciones y al servicio de la ciencia, a la que consagrara los mejores años de su vida, importa una pérdida nacional.

Deja el señor Durán un hogar honorable; pero sin los recursos necesarios para mantener a los tres hijos, de los cuales el mayor cuenta escasos nueve años.

El Estado, a cuyo servicio estuvo más de catorce años, y la humanidad, a la cual rindiera todos sus esfuerzos y su vida, deben velar por la familia de este mártir de la ciencia, yendo en su ayuda, ya que no le fué posible dejarle los medios necesarios para la subsistencia y educación de sus hijos.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Concédese, por gracia, a doña Laura Bustos v. de Durán y a don Agustín, doña Laura y don Juan Durán Bustos, viuda e hijos del señor Agustín Durán Acosta, ex-empleado de la Dirección General de Sanidad y del Instituto Bacteriológico de Chile, una pensión acumulativa de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800) anuales, mientras dure la menor edad de sus hijos.

Art. 2.º En el Presupuesto de Variables de la Dirección General de Sanidad se consultará la suma correspondiente, tanto en el Presupuesto del presente año, como en

los años siguientes, hasta que se cumpla el plazo indicado en el artículo anterior.—Santiago, 23 de febrero de 1933.—(Fdos).—**Arturo Alessandri.—Horacio Hevia.**

2) Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Núm. 118.—Santiago, 23 de enero de 1933.

Adjunto tengo el honor de enviar a V. E. a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones, un proyecto de ley por el cual se concede, por gracia, una pensión de 4,800 pesos anuales, a la viuda e hijos de don Agustín Durán Acosta. Dios guarde a V. E.—(Fdos).—**Arturo Alessandri. — Horacio Hevia.**

3) Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Núm. 1899.—Santiago, 23 de febrero de 1933.

Con fecha 30 de enero último, la Honorable Cámara de Diputados, por oficio número 117, y a petición del Diputado don Pedro Opitz, solicita del Ejecutivo, la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que otorga diversos beneficios a los arrendatarios de terrenos fiscales en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

El proyecto de ley del honorable Diputado señor Opitz, a juicio del Gobierno, es conveniente y oportuno, pues con él se alivia en parte la crítica situación en que se encuentra un gran número de personas con escasos recursos, debido a la enorme pobreza reinante en dichas provincias.

Por las razones expuestas el Gobierno ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley del honorable Diputado señor Opitz, pero dándole la redacción siguiente:

“Artículo 1.º Cón donanse las rentas de arrendamiento y los intereses penales que adeudan al Fisco los arrendatarios de terrenos fiscales de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y que paguen una ren-

ta anual inferior a quinientos pesos (\$ 500), siempre que dediquen sus concesiones exclusivamente a viviendas, pequeños cultivos o negocios, que no sean de licores, casas de juego u otros de carácter ilícito o inmoral.

Art. 2.º Autorízase a los tesoreros fiscales de las provincias a que se refiere el artículo anterior, para recibir por duodécimas partes, las rentas de arrendamiento devengadas o por devengarse y que correspondan a terrenos del Estado ubicados en dichas provincias.

Art. 3.º Derógase el decreto ley número 119, de 1.º de julio de 1932.

Art. 4.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" hasta el 31 de diciembre de 1933".

Dios guarde a V. E. —(Fdos.)— **Arturo Alessandri.**— **Carlos Henríquez.**

4) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 244.—Santiago, 23 de febrero de 1933.

Con referencia al oficio de V. E. número 165, de 7 del actual, tengo el honor de transcribir a V. E. el siguiente informe expedido por el Director General de Correos y Telégrafos: "Esta Dirección General se ha impuesto atentamente del contenido del oficio número 165, de 7 del mes en curso, de la Honorable Cámara de Diputados, por medio de la cual se trasmite a U.S. una petición de don Rafael Pinochet, en el sentido de que se implante el servicio de giros postales y telegráficos en el puerto de Quintero.

A este respecto tengo el honor de informar a U.S. que esta Dirección General está empeñada, desde hace tiempo, de establecer en dicho balneario el servicio en cuestión, pero no había podido llevarlo a cabo por inconvenientes materiales, como la falta de medios seguros para las remesas de dinero, para la atención del servicio, falta de fondos para la adquisición de los elementos que se necesitan para el objeto, etc. inconvenientes que esta Dirección General está obviando con el mayor interés.

En consecuencia, estima esta Dirección General que dentro de poco estará en condiciones de establecer el servicio de giros postales y telegráficos en la oficina de

Quintero, con lo cual quedará atendida la petición del señor Diputado don Rafael Pinochet. (Dios guarde a V. E.—(Fdo.)—**Horacio Hevia.**

5) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 121.—Santiago, 25 de febrero de 1933.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E. número 164, de 7 del actual, relacionado con una indicación formulada en la Honorable Cámara de Diputados por el señor don Oscar Gajardo, con respecto a los sueldos atrasados del personal de la Casa de Socorros de Peralillo y al envío de medicamentos para la atención de los enfermos.

En respuesta debo manifestar a V. E. que con fecha 20 del presente se ha girado a la Casa de Socorros de Peralillo la suma de 12,000 pesos, que se cobraron a la Caja de Seguro por deuda de dicha institución al establecimiento mencionado, provenientes del capítulo de atención de asegurados.

Con este dinero se pagarán de inmediato los sueldos insolutos conforme a instrucciones que se enviaron al Tesorero respectivo.

No obstante las numerosas gestiones que durante varios meses estuvo haciendo la Beneficencia ante la Caja de Seguro para obtener los fondos que aquélla debía entregar para retribuir servicios prestados por las Casas de Socorro, no pudieron obtenerse con mayor oportunidad y sólo en los últimos días se ha obtenido el pago.

Igualmente la Dirección General de Beneficencia ha estudiado con la Caja de Seguro un procedimiento, mediante el cual se espera evitar en el futuro esta índole de atrasos.

Respecto a la proveeduría de medicamentos, me es grato expresarle que con fecha 9 del corriente se remitieron a Peralillo, cuatro cajones con mercaderías de Botica.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre el particular. Dios guarde a V. E.—(Fdo.)—**Horacio Hevia.**

6) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 242.—Santiago, 22 de febrero de 1933.

Me he impuesto del oficio de V. E. número 245, de 21 del actual, por el que V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición de los honorables Diputados señores Justiniano Sotomayor y Enrique Cañas Flores, en orden a que se le proporcionen los antecedentes relativos a la reincorporación del teniente coronel de Carabineros, don Aquiles Frías.

En respuesta, tengo el honor de manifestar a V. E. que Su Excelencia el Presidente de la República, a quien corresponde el mando de las fuerzas armadas, en uso de sus facultades constitucionales y después de haber hecho estudiar minuciosamente las condiciones personales y actuación de dicho funcionario, juzgó que sus servicios eran todavía útiles al Cuerpo de Carabineros y ordenó su reincorporación.

V. E. se servirá excusar que Su Excelencia el Presidente de la República se abstenga de dar explicaciones sobre actos que son de su exclusiva facultad y atribución. Dios guarde a V. E.—(Fdo.)—**Horacio Hevia.**

7) Oficio del señor Ministro de Hacienda:

N.º 165. — Santiago, 22 de febrero de 1933.

Se ha recibido en este Ministerio el oficio N.º 130, de 1.º del actual, por el cual V. E. se sirve comunicar los deseos manifestados por el honorable Diputado don Pablo Grosser, en el sentido de que se remitan a la Honorable Cámara diversos datos relacionados con la inversión de fondos fiscales desde el 4 de junio de 1932.

Los datos que solicita el honorable Diputado demandarían un trabajo bastante apreciable que demoraría seguramente algún tiempo, en razón de la gran cantidad de comprobantes que habría que acumular.

En estas circunstancias, me permito insinuar a V. E. se sirva solicitar del honorable señor Grosser que tenga a bien puntualizar las materias sobre las cuales desea antecedentes, a fin de ordenar que todos los datos relacionados con ella, le sean proporcionados.

No obstante lo anterior, tengo el honor de hacer presente a V. E. que toda la documentación sobre gastos fiscales efectua-

dos durante el año pasado, está a disposición de los honorables Diputados en la Contraloría General, donde puede ser examinada personalmente en la seguridad de que encontrarán toda clase de facilidades. Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **Gustavo Ross.**

8) Oficio del señor Ministro de Justicia:

N.º 259. — Santiago, 22 de febrero de 1933:

Ha tomado conocimiento este Ministerio del oficio de esa Honorable Cámara de Diputados N.º 195, de 11 del mes en curso, con el que se remite un ejemplar del Boletín de Sesiones de esa Corporación correspondiente a la celebrada el 7 del actual, y en la que el señor Diputado, don Juan Bautista Bustos, formuló algunas observaciones respecto del proceso instaurado con motivo del asesinato del periodista don Luis Meza Bell.

Terminó el señor Diputado sus observaciones pidiendo se dirigiera oficio a este Departamento "a fin de que en presencia de ciertos vacíos y fallas — que han trascendido a la luz pública — haga cumplir la severidad de la ley en todo su rigor".

Ha creído el Ministro infrascripto que debe dar una respuesta a las observaciones formuladas por el honorable señor Bustos, ya que ellas constituyen un requerimiento al Gobierno, aun cuando hasta la fecha no se haya recibido en este Ministerio el oficio aludido, y, además, porque considera conveniente puntualizar, una vez más, el verdadero alcance de supervigilancia que, respecto de los actos de los Tribunales de Justicia, confieren las leyes al Ejecutivo.

Se refiere principalmente el Sr. Diputado a la detención de algunos reos en cuarteles y no en la Cárcel Pública como estima que ha debido ordenarse, y ve en esto una grave irregularidad y un acto de manifiesta parcialidad de parte del magistrado sumariante.

No puede considerarse como tal una resolución judicial que se apoya en disposiciones legales expresas, y en todo caso, si ha habido una interpretación errónea de aquellas, el camino para obtener la enmienda o revocación de lo obrado es la interposición de los recursos que la propia ley establece

para asegurar, en lo posible, la justicia de las resoluciones de los Tribunales y su conformidad a las leyes sustantivas y procesales.

El Gobierno, dentro de sus facultades, puede, y debe en algunos casos, estimular a acción de los funcionarios judiciales, por intermedio del Ministerio Público, en orden que presten un estricto cumplimiento a sus deberes, sin que esto importe una invasión de las atribuciones del Poder Judicial; pero no es posible que constantemente se requiera el ejercicio de esta delicada facultad in mayores antecedentes que ciertos clamores de la opinión pública y de la prensa, motivados, en la mayoría de los casos, por informaciones erróneas o por desconocimiento de las leyes a que debe someterse la ramitación de los procesos.

Los magistrados a quienes corresponde el conocimiento de las causas criminales, que tanto por la gravedad de los delitos cometidos como por la circunstancia de encontrarse comprometidos en ellos diversos funcionarios, producen gran expectación y conmueven la conciencia nacional, deben sentirse rodeados de un ambiente de confianza y respeto, a fin de que desprovistos de toda preocupación, puedan dedicarse con tranquilidad al estudio sereno y meditado de sus fallos. Dios guarde a V. E.—(Fdo.) **Domingo Durán.**

9) Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional:

N.º 133. — Santiago, 23 de febrero de 1933.

En respuesta al oficio N.º 81, de 24 del mes ppdo., de esa Honorable Corporación, me es grato adjuntar a V. E. una nómina del personal provisional del Arsenal de Marina de Talcahuano, con las rebajas de sueldos que han sufrido desde septiembre del año 31 hasta la fecha, e igualmente la nómina del personal de filiación azul, hasta septiembre del año 31, que trabajan o han trabajado hasta esa fecha. Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **Emilio Bello C.**

10) Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización:

N.º 1864. — Santiago, 23 de febrero de 1933.

En atención a su nota N.º 123, de fecha 31 de enero ppdo., adjunto remito a V. E. un detalle de la labor realizada por la Caja de Colonización Agrícola, desde la fecha de su fundación, y copia del último balance de la referida Caja. Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **Carlos Henríquez.**

11) Oficio del Honorable Senado:

N.º 60. — Santiago, 22 de febrero de 1933.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto por el cual se declara que, a contar desde el 1.º de enero de 1933, y hasta el 31 de diciembre de este mismo año, regirán las disposiciones de los artículos 1.º, 4.º y 6.º de la ley N.º 5.035, de 25 de enero de 1932.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 248, de fecha de ayer. Dios guarde a V. E.—(Fdos.) **Artemio Gutiérrez. — Enrique Zañartu.**

12) Oficio del Honorable Senado:

N.º 62. — Santiago, 22 de febrero de 1933.

El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, sobre rebaja de las rentas de arrendamiento, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido substituído por el siguiente:

Artículo 1.º — Las rentas de arrendamiento de casas, departamentos, piezas y otros predios destinados a la vivienda, al comercio o a la industria; las de los terrenos con mejoras destinadas al mismo fin, y las de las mejoras mismas, se pagarán, durante la vigencia de la presente ley, con las rebajas que se indican, computadas en relación con lo que el mismo arrendatario pagaba por esos mismos inmuebles el 1.º de enero de 1931:

Rentas de \$ 500 o inferiores, 20 o/o; rentas superiores a \$ 500, 15 o/o.

Artículo 2.º:

Ha sido eliminado.

Artículo 4.º

Ha sido también eliminado.

Artículo 5.º (Pasa a ser 3.º).

Se han reemplazado las palabras: "el 1.º de enero", por la frase: "la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 75, de fecha 23 de enero último. Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Artemio Gutiérrez.** — **Enrique Zañartu.**

13) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado la presentación formulada por el señor don Heriberto Arnechino, en la que se exponen diversos antecedentes según los cuales el Diputado señor Cifuentes Latham estaría inhabilitado para ejercer su cargo parlamentario, y pasa a informaros sobre el particular.

Funda su presentación el señor Arnechino en el hecho de que el señor don Rafael Cifuentes Latham fué declarado reo en un proceso criminal que se siguió en Yungay con motivo de la denuncia formulada la víspera de la elección presidencial de octubre de 1931, sobre detención ilegal, robo y flagelaciones del reclamante.

El señor Arnechino no acompaña ningún documento autorizado para acreditar sus afirmaciones. Adjunta solamente copias de simples piezas del proceso aludido, que son, en su mayor parte, transcripciones de escritos presentados por él mismo.

En cambio, el señor Cifuentes Latham ha acompañado copias autorizadas de varios instrumentos del proceso, de las cuales se desprende lo siguiente:

1.º Que don Rafael Cifuentes Latham, en unión de don Rafael Gómez Pérez y otros señores, fueron declarados reos por el delito de detención ilegal del señor Arnechino, con fecha 17 de marzo de 1932; y

2.º Que el señor Cifuentes, lo mismo que los señores Gómez Pérez y otros, obtuvieron sobreseimiento definitivo en cuanto a los delitos de robo y flagelaciones, y sobresei-

miento temporal en cuanto al delito de detención ilegal del señor Arnechino, por sentencia de primera instancia de 24 de septiembre de 1932, aprobada por la Corte de Apelaciones de Concepción, con fecha 27 de octubre del mismo año.

De acuerdo con los artículos 8.º y 27 de la Constitución Política, procede declarar la inhabilidad de un Diputado, si al ser elegido se encuentra procesado como reo de delito que merezca pena aflictiva. En consecuencia, la cuestión debe concretarse a examinar si a la fecha de la elección del señor Cifuentes Latham, el 30 de octubre de 1932, se encontraba éste procesado como reo de tal delito.

Habría, desde luego, que descartar los delitos de robo y flagelaciones denunciados por el reclamante, porque el señor Cifuentes y los otros inculcados obtuvieron sobreseimiento definitivo, que de acuerdo con el artículo 448 del Código de Procedimiento Penal, tiene autoridad de cosa juzgada y equivale a sentencia absolutoria.

Entonces, este asunto queda circunscrito a la consideración del delito de detención ilegal sobre el cual los inculcados obtuvieron sobreseimiento temporal.

Si bien es verdad que este sobreseimiento no significa como el definitivo una declaración de inocencia absoluta de los inculcados, no cabe la menor duda que tiene la eficacia de dejar sin efecto el auto declaratorio de reo.

El artículo 436 del Código de Procedimiento Penal establece que el sobreseimiento temporal suspende el procedimiento judicial en lo criminal; en consecuencia, si se pronuncia en favor de determinada persona, el procedimiento queda suspendido en lo que a ella se refiere, y no puede, por consiguiente, considerársela como procesado o reo, esto es, sometido a proceso, según los términos del artículo 296 del mismo Código.

En conformidad a los números 1.º y 2.º del artículo 439 del Código mencionado, se dará el sobreseimiento temporal:

"1.º Cuando no resulte completamente justificada la existencia del delito que hubiere dado motivo a la formación del sumario; y

"2.º Cuando resultando del sumario ha-

berse cometido el delito, no hubiere indicios suficientes para acusar a determinada persona como autor, cómplice o encubridor”.

Estas dos causales constituyen precisamente la negación de los requisitos esenciales que la ley exige para que proceda la declaratoria de reo, según el artículo 296 del Código de Procedimiento Penal. De esta situación se deduce que, si por cualquiera de estas dos causales se da lugar al sobreseimiento temporal, queda ipso facto y de hecho anulada y sin efecto la declaratoria de reo, pues ha quedado destruída la base en que esta resolución se fundaba, o sea, uno de los requisitos sin los cuales la declaratoria no pudo haberse dictado.

En la situación expuesta se encuentran precisamente, los señores Cifuentes Latham, Gómez Pérez y demás inculcados. En la declaratoria de reos se estimaron cumplidos los requisitos que exige el artículo 296 del Código de Procedimiento Penal, y naturalmente, el primero de ellos, o sea, que está justificada la existencia del delito que se investiga. Ahora bien, la sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción que aprobó el sobreseimiento temporal, se basa precisamente en que no se estima probada la existencia de delito de detención ilegal: al considerando segundo de esa sentencia y la cita del indicado número 1.º del artículo 439, así lo dejan establecido. Es, pues, evidente que la sentencia de la Corte de Concepción que dió lugar al sobreseimiento temporal del señor Cifuentes, dejó sin efecto el auto que lo declaró reo, porque destruyó uno de los fundamentos de esta última resolución, sin el cual la declaratoria de reo no pudo pronunciarse, y por consiguiente, tampoco puede mantenerse.

Si se estudian las consecuencias inmediatas del sobreseimiento temporal, se desprende que son absolutamente incompatibles con el carácter de reo, cuya condición esencial es la prisión. Si bien es cierto que el reo puede obtener su excarcelación, en ningún caso puede gozar de libertad incondicional, pues por lo menos deberá permanecer en el lugar del juicio y presentarse a los actos del procedimiento. Es por esto que el párrafo del Código de Procedimiento Penal

que trata de la declaratoria de reo se titula “De la prisión preventiva”.

Ahora bien, el efecto inmediato del sobreseimiento temporal es la libertad incondicional del inculcado, según lo dispuesto en el artículo 450 del Código citado.

Más aun, si el reo se encontrare en libertad bajo fianza termina la responsabilidad del fiador y quedará cancelada la fianza por la resolución de sobreseimiento temporal y, además, en caso de que en contra del inculcado se hubiere decretado embargo, por dicha resolución queda levantada tal medida. Y en este punto hay que tener presente que nuestra legislación está inspirada en el principio de que la responsabilidad civil afecta al individuo más allá de la responsabilidad penal, pues en muchos casos en que está última se extingue, la primera subsiste, y sería contradictorio pensar que la ley ha querido suspender las medidas que garantizan las consecuencias civiles del delito y mantener las que se refieren a la responsabilidad penal.

Es necesario, también, tener en cuenta que el sobreseimiento temporal determina la suspensión del proceso hasta que se presenten nuevos antecedentes que aconsejen continuarlo. Como esta última circunstancia puede o no llegar a realizarse, en muchos casos, los procesos quedan indefinidamente paralizados. Sería absurdo pretender que las personas afectadas por un sobreseimiento temporal recaído en un proceso por delito cuya comisión no ha sido debidamente comprobada, queden a perpetuidad con el carácter legal de reos y sus derechos ciudadanos suspendidos.

Existe una sentencia expedida por la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 12 de septiembre de 1911, que confirma esta doctrina en los siguientes términos:

“Obtenida por un reo su libertad incondicional, porque los antecedentes no arrojan mérito suficiente para procesarlo, no se puede seguir considerándolo reo ni aun dictarse un sobreseimiento a su respecto, sin que se modifique antes la resolución que le concedió la libertad, en vista de nuevas indagaciones efectuadas”.

De acuerdo con la sentencia anterior, la simple libertad incondicional basta para

que no pueda seguir considerándose reo al inculgado; con tanta mayor razón puede decirse lo mismo del sobreseimiento temporal, que tiene como consecuencia inmediata la libertad incondicional, y que, además, es una resolución sujeta a trámites especiales, habiendo muchas veces, como en el caso presente, consultarse al Tribunal Superior.

Con las razones expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, cree dejar establecido que, habiendo el señor Cifuentes Latham obtenido con anterioridad a su elección sentencia de sobreseimiento definitivo en cuanto a los delitos de robo y flagelaciones denunciados por el reclamante, y sobreseimiento temporal en cuanto a la detención ilegal, no era reo cuando fué elegido Diputado, y no procede, en consecuencia, la reclamación de inhabilidad presentada.

Sala de la Comisión, a 22 de febrero de 1933.— **Carlos Estévez.** — **Pedro Castelblanco.** — **Oscar Gajardo.** — **Samuel Guzmán G.** — **José Miguel Sepúlveda.** — **Pedro E. González.** — **Alfonso Quintana.** — **Humberto Alvarez.** — **Pedro Alfonso.**

Acordado en sesión de fecha 22 de febrero de 1933, con asistencia de los señores Estévez (Presidente), Alfonso, Alvarez, Castelblanco, Gajardo, González García, Guzmán García, Quintana y Sepúlveda.

El señor Quintana fué designado Diputado informante del anterior acuerdo de la Comisión.

Germán del Sol
Secretario

14) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el Mensaje, en que se inicia un proyecto de ley, por el cual se propone modificar la ley número 4,758, de 3 de enero de 1930, en la parte referente a los sueldos de los Prácticos de Canales.

De acuerdo con la autorización que el artículo 4.º de la ley antes citada otorgó al Presidente de la República, fueron designados cinco Prácticos de Canales, a los cuales la misma ley les fijaba un sueldo anual de 6,000 pesos. Además de esta suma podían

percibir mensualmente los emolumentos que, para sus servicios, determinaba el Reglamento de Practicaje.

Posteriormente, la ley número 5,005 redujo la remuneración fija de los mencionados funcionarios a 5,500 pesos.

En vista de que se estimó demasiado escasa esta renta, por Decreto Supremo número 225, de 4 de marzo de 1932, ella fué aumentada a 27,000 pesos, para lo cual hubo necesidad de elevar a primera categoría los cargos correspondientes; clasificación esta última que no hace ni autoriza la ley respectiva; pues ella sólo se refiere a los Prácticos de Bahía y no a los de Canales.

Sin embargo, hasta hoy los referidos Prácticos siguen gozando de esa remuneración subida, que importa un mayor gasto de 109,000 pesos al año.

Nada significaría este mayor desembolso, si el servicio correspondiente no se hubiera resentido en su eficiencia. Por desgracia ha sido así. En efecto, antiguamente, los Prácticos de Canales, con el objeto de aumentar sus reducidas entradas fijas, gestionaban personalmente con los armadores extranjeros la venida de barcos a nuestras costas o la prolongación más al norte de la ruta de las naves que llegaban a los mares australes, con lo cual se obtenía, como es natural, un mejoramiento comercial y económico para el país. Y así se comprende, que los funcionarios aludidos hayan llegado a obtener, en algunas épocas, entradas extraordinarias de hasta 12 y 14 mil pesos en el año.

Hoy, mientras tanto, los Prácticos nada hacen en el sentido indicado; ya que sus elevados sueldos les permiten esperar, con calma, la venida que, buenamente y por necesidad, hagan al litoral los buques extranjeros.

Es por esto, que el Gobierno propone reducir de 27,000 a 12,600 pesos anuales, el sueldo que corresponde a los Prácticos de Canales, con lo cual se obtendrá, desde luego, una economía de 72,000 pesos en cada ejercicio financiero. Agrega a esta remuneración fija, el goce de una gratificación equivalente al cuarenta por ciento del valor de las faenas que efectúen los aludidos peritos.

La Comisión, de acuerdo con el Gobierno

y en vista de la necesidad que hay de promover, en todo lo posible, el celo de los referidos funcionarios, que redunde, de todas maneras, en beneficio para el país, acordó aumentar al cincuenta el porcentaje precitado.

Por las razones que se han hecho valer anteriormente, vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone que aprobéis en los términos que van a continuación la proposición de ley en informe.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Modifícase el artículo 10 de la ley número 4,758, de 3 de enero de 1930, en el sentido de que el sueldo que corresponderá a los Prácticos de Canales, será la suma de doce mil seiscientos pesos (12,600) anuales.

Art. 2.º Además del sueldo fijado en el artículo anterior, los Prácticos de Canales Australes, gozarán de una gratificación equivalente al cincuenta por ciento del valor de las faenas que efectúen.

Art. 3.º Agréguese al final del artículo 18 de la ley 4,758, de 3 de enero de 1930, el siguiente inciso:

“Se exceptúa de esta disposición la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento del valor de las tarifas por pilotaje en las costas y canales australes, la que se pagará en moneda legal, para ser abonado mensualmente, como gratificación, al Práctico de Canales que efectúe la faena”.

Art. 4.º Derógase el artículo 11 de la ley 4,758, de 3 de enero de 1930 y toda otra disposición contraria a la presente ley.

Art. 5.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 21 de febrero de 1933.—Diputado informante don Ismael Carrasco.—**Eloy Rosales.**—**Ismael Carrasco.**—**Julio Pereira Larrain.**—**Luis Uribe.**—**D. Garrido.**—**Hugo Zepeda.**—**E. E. Guzmán.**—**L. Astaburuaga**, Secretario de la Comisión.

15) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene la

honra de presentar a la Honorable Cámara su segundo informe respecto al proyecto sobre elecciones municipales.

Hace presente que la numeración de los artículos entre paréntesis corresponde a la nueva articulación de acuerdo con las modificaciones que se introducen en el proyecto en este segundo trámite de Comisión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, relacionado con el artículo 81, pasa vuestra Comisión a hacer mención de los artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe; de los artículos modificados o nuevos introducidos por la Comisión y de las indicaciones rechazadas, que se insertan al final del informe:

1.º Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones:

Artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 16.º, 23 (22), 25 (24), 26 (25), 27 (28), 28 (27), 29 (28), 33 (32), 35 (34), 36 (35), 41 (40), 3 (4) transitorio, 7 (8) y 8 (9) transitorios.

2.º Artículos que han sido objeto de indicaciones que han sido desechadas por la Comisión y que se mantienen tal como figuran en el proyecto primitivo:

Artículos 1.º, 6.º, 14.º, 15.º, 17.º, 18.º, 21 (20), 24 (23), 38 (37), 39 (38), 42 (41), 1 (3) transitorios y 5 (6) transitorio.

3.º Artículos modificados por vuestra Comisión:

Artículos 2.º, 5.º, 19.º, 20.º (suprimido), 22 (21), 30 (29), 31 (30), 32 (31), 34 (33), 37 (36), 40 (39), 2 transitorio y 4 (5) transitorio.

4.º Artículos nuevos:

Artículos 42, 1.º transitorio y 7.º transitorio.

ACUERDOS DE LA COMISION

En la discusión general, además de indicaciones que no modifican substancialmente la estructura del proyecto, se presentaron algunas que afectan a las ideas fundamentales que tuvo en vista vuestra Comisión al despacharlo.

Ellas son las que se refieren a establecer el voto plural y a dar a las mujeres y extranjeros, salvo para estos últimos la restricción constitucional de la residencia en

el país de 5 años, el mismo derecho a voto que a los varones, sin exigir los requisitos de mayor edad, 25 años; de ser propietarios; de pagar patentes o de haber cursado cierto grado de la instrucción primaria.

Vuestra Comisión no aceptó, por mayoría de votos, nuevamente la idea de establecer el voto plural, por estimar que no se aviene al espíritu democrático de nuestras instituciones y de que su introducción en algunas de nuestras leyes electorales habría encontrado serias resistencias en el seno de la Cámara y en la opinión pública y habría, en consecuencia, obstaculizado el pronto despacho de la ley.

En cuanto al derecho a voto que se concede a las mujeres y extranjeros, vuestra Comisión varió el criterio manifestado en el primer informe y acordó aceptar aquellas indicaciones que eliminaban en el ejercicio de este derecho las restricciones que se señalan más arriba.

Estima vuestra Comisión, con mejor conocimiento de la cuestión y después del debate producido en la discusión general, que ya que se iba a permitir votar en las elecciones municipales a las mujeres y extranjeros, era más ajustado a la equidad y más fácil y expedito el ejercicio de ese derecho, si se equiparaban los requisitos por igual para todos los electores.

Desde el momento en que se iba a reconocer este derecho a esa clase de personas, en virtud, por lo demás, de disposiciones constitucionales, no cabía otra cosa, dentro del espíritu de nuestra Carta Fundamental de extender la participación en la generación de los negocios públicos al mayor número de habitantes del país, sin establecer restricciones mayores que la edad y cierto grado mínimum de cultura, como saber leer y escribir, que eliminar todos aquellos requisitos que fueran más allá de las exigencias referidas.

Con estos acuerdos de carácter general, quedaron implícitamente desechadas todas las indicaciones que se refieren a establecer el voto plural y aprobadas las indicaciones para eliminar las restricciones consignadas para el voto de las mujeres y extranjeros, en la parte que se refieren a equipararlos a los varones chilenos, salvo para los extranjeros la exigencia apuntada

de tener, a lo menos, 5 años de residencia en el país.

Este último acuerdo ha hecho necesario la modificación de algunos artículos, que se consigna en el detalle particular que pasa a hacer a continuación vuestra Comisión.

Artículo 1.º Este artículo se acordó mantenerlo en los mismos términos del primer informe y se desechó la indicación formulada por el señor Escobar, que se individualiza en el párrafo de las indicaciones desechadas, por no corresponder al mecanismo adoptado por la Comisión de dos Registros.

Art. 2.º Se aceptó una indicación del señor Barros Torres para redactar la parte inicial del artículo en la siguiente forma: "El Padrón de Electores de Municipales se clasificará, etc."

Las indicaciones de los señores Toro, Concha don Miguel y Rivera don Gustavo, que tienden a establecer un Registro para los varones y mujeres de nacionalidad chilena y otro para los de nacionalidad extranjera, aunque vuestra Comisión aceptó la parte de dar los mismos derechos a los varones y mujeres para poder inscribirse y votar, no aprobó, en cambio, inscribirlos en un mismo Registro por lo dicho en su primer informe, de que el Registro de Varones puede servir, si así se estima conveniente, para las elecciones políticas, en las cuales no se les reconoce derecho a voto a las mujeres.

En cuanto a las indicaciones del señor Dussailant fueron desestimadas en razón del acuerdo general de no aceptar el voto plural, finalidad a que se refieren.

Art. 3.º No ha sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Art. 4.º En iguales condiciones que el anterior.

Art. 5.º Aquí se aprobó la indicación del señor Casali para suprimir la columna octava del Registro, en que debe estamparse la firma de las personas que certifiquen el domicilio del inscrito, cuando a la Junta no le constare y la novena, en que se estampará la filiación personal del inscrito, en razón de que la Junta tiene otros medios para verificar estas circunstancias.

Se desecharon las indicaciones de los se-

ñores Rivera, por consecuencia de la desechada anteriormente, y la del señor Dussillant, por referirse al voto plural.

Art. 6.o Se desecharon las indicaciones del señor Casali, por ser anticonstitucional al pretender suprimir el voto de los extranjeros y las de los señores Toro y Rivera don Gustavo, por ser consecuencia de las presentadas por dichos señores Diputados anteriormente y que fueron rechazadas.

Los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 10.o, 11.o, 12.o y 13.o no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Art. 14. Se desecharon las indicaciones del señor Casali para variar la composición de las Juntas Inscriptoras, por estimar vuestra Comisión que da más garantías la forma en que figuran en el proyecto primitivo.

Art. 15. Por la misma razón anterior se desecharon las indicaciones de los señores Serani y Dussillant, que tienen a modificar los reemplazos de los vocales de las Juntas Inscriptoras.

Art. 16. Sin indicaciones ni modificaciones.

Art. 17. Se desechó la indicación del señor Cárdenas para fijar la hora de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras desde las 18 hasta las 20 horas, en razón de que según las disposiciones del proyecto deben funcionar 4 horas y no es conveniente rebajar este tiempo a 2 horas, aunque pueda ser más conveniente para ciertos grupos de electores.

Art. 18. Se acordó mantener este artículo en los mismos términos y consultar la idea del voto de las mujeres y extranjeros con los mismos requisitos que en el artículo siguiente para dejar en claro la idea de los dos Registros.

Como consecuencia de este acuerdo quedaron sin efecto las indicaciones de los señores Toro, Dussillant, Gardeweg, Rivera don Gustavo y Escobar, que tienden ya sea a establecer un Registro para los varones y mujeres chilenos y otro para los extranjeros o para establecer algunas restricciones, que quedan fuera del acuerdo de la Comisión de equiparar el derecho a voto.

Art. 19. Se acordó redactarlo así:

“Artículo 19.o Podrán inscribirse en el

“Registro Municipal de mujeres y extranjeros”:

a) Las mujeres de nacionalidad chilena, mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y residan en la Comuna correspondiente; y

b) Los extranjeros, varones y mujeres, mayores de 21 años con más de 5 años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir y que residan en la Comuna correspondiente”.

Con motivo de haberse redactado el artículo en esta forma quedaron implícitamente desechadas las indicaciones de los señores Pereira, Lyon, Zapata, Casali, Toro, Huenehullán, González don Pedro E., Cárdenas, Gardeweg, Barros Torres, Serani, Dussillant, Rivera don Gustavo y Escobar, por no incidir o salirse en sus términos de los acuerdos adoptados por vuestra Comisión.

La indicación del señor Silva Pinto quedó de hecho aprobada con la redacción dada a la letra a) de este artículo.

Art. 20. Se suprime por ser innecesario en vista de no exigirse ya los requisitos que se exigían en el proyecto primitivo.

Quedaron, en consecuencia, aprobadas las indicaciones de los señores Escobar y Casali, para suprimirlo y desechadas las de los señores Toro, Ferrada y Rivera para introducirle modificaciones.

Art. 21 (que pasa a ser 20). Se acordó mantener este artículo en sus mismos términos por estar incorporado así en la ley de Elecciones Generales.

Se desecharon, por tanto, las indicaciones de los señores Cárdenas, para modificarlo y Dussillant, para suprimirlo.

Art. 22 (21). Se acordó aceptar la indicación formulada por el señor Opitz en la Comisión para suprimir la letra e) por no existir razones en privar de sufragio a los mudos o ciegos y porque los fallidos caen en la letra anterior en el caso de que la quiebra haya sido declarada fraudulenta. única causa para impedirles votar, y los que se encuentren bajo interdicción judicial, caen, a su vez, en la letra e).

Se aprobó con esta modificación también la indicación formulada por el señor Casanova, para suprimir a los fallidos.

No se aceptaron las indicaciones para dar

derecho a sufragio a los suboficiales por razones obvias derivadas de la disciplina militar y que, con la misma razón, podría extenderse este derecho a los soldados, lo que traería como consecuencia que, en algunas comunas, en que hubiera concentración de unidades militares, éstas podrían casi elegir la totalidad del Municipio.

La indicación para prohibir inscribirse a los Jefes y Oficiales, fué desechada.

Quedaron en consecuencia rechazadas las indicaciones de los señores Casali, Ferrada, Cárdenas y Dussailant.

Art. 23 (22). No ha sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Art. 24 (23). Se desechó por no haberse aceptado el voto plural, la indicación del señor Rivera para agregar dos artículos nuevos a continuación del 24, en que se consultan disposiciones sobre ese voto.

Artículo 25, 26, 27, 28 y 29 (que pasan a ser 24, 25, 26, 27 y 28, respectivamente) no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Art. 30 (29). Se aceptó la indicación del señor Barros Torres para consignar en este artículo una disposición que ordene que el sorteo a que se refiere la letra e) se hará quince días antes del fijado para las elecciones ordinarias.

Para este efecto, se modifica el artículo substituyendo en dicha letra la frase que dice: "el primer lunes del mes de mayo del año que corresponda" por la siguiente: "quince días antes del día señalado para que se realicen las elecciones ordinarias".

Se aceptó también la otra indicación formulada por el señor Barros Torres para suprimir en el inciso final las palabras "más antiguo", que, en realidad, están de más por no existir en cada departamento más que un notario conservador de bienes raíces.

Las indicaciones de los señores Zapata y Serani para modificar la composición del Tribunal no fueron aceptadas por la Comisión.

Art. 31 (30). Se aprobó la indicación del señor Barros Torres para establecer que el reemplazo del Ministro integrante del Tribunal se hará siempre por sorteo practicado por el mismo Tribunal.

Se modificó para este efecto el artículo en su parte inicial suprimiendo la frase que dice: "por otro Ministro que la Corte designe" y reemplazándola por la siguiente: "por otro Ministro elegido por sorteo que practicará el mismo Tribunal" etc.

Las indicaciones de los señores Zapata y Serani fueron desechadas.

Art. 32 (31). Se aprobó una indicación del señor Rivera para agregar en este artículo después de la palabra "cédula" una "coma" y la palabra "cierros", que debe figurar.

La indicación del señor Barros Torres fué desestimada por no corresponder al mecanismo de esta ley que establece Tribunales Calificadores Provinciales.

Art. 33 (32). No ha sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Art. 34 (33). Se aprobó la indicación del señor Gajardo para agregar en este artículo pues lo que va a servir de título a los electos es la copia autorizada del acta, pues ésta queda protocolizada.

Arts. 35 (34) y 36 (35). No han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Art. 37 (36). Vuestra Comisión mantiene el criterio expresado en el artículo de su proyecto primitivo y desecha, en consecuencia, las indicaciones de los señores Silva Pinto y Dussailant.

Aprobó, en cambio, la indicación del señor Gajardo para decir en vez de "de las comunas que no sean cabecera de departamento o provincia", lo siguiente: "de simples cabeceras comunales".

Art. 38 (37). Se desecharon las indicaciones de los señores Ferrada y Dussailant. La primera, por estar en pugna con la disposición constitucional que sólo exige los requisitos y no la inscripción, y la segunda, por haber sido resuelta la materia a que ella se refiere en otro sentido por vuestra Comisión.

Art. 39 (38). Se desechó una indicación del señor Rivera para agregar que no podrán ser elegidos regidores las personas comprendidas en la prohibición del artículo 22, por ser innecesario estamparlo en la ley desde el momento en que están incluidos en la letra b) del artículo por no tener los requisitos necesarios para inscribirse.

Art. 40 (39). Se aprobó la indicación del

señor Opitz para suprimir en este artículo las palabras "superior" secundaria o especial", o sea para hacer compatibles los cargos de regidor con cualquier puesto en la enseñanza, sin limitarlo a esos solos grados.

Se aceptó esta indicación para facilitar el acceso en pequeñas comunas al maestro primario.

Con la aceptación de esta indicación quedó implícitamente aprobada la del señor Serani, que perseguía el mismo objeto.

La del señor Dussailant quedó de hecho desechada con la aprobación de las indicaciones anteriores.

Art. 41 (40). No ha sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Art. 42 (41). Se desechó la indicación del señor Serani para agregar en el número 4, las palabras "no remunerado".

Se aprobó la indicación formulada por los señores Lois, Varas y Opitz, para agregar un artículo después del 42, estableciendo que los Alcaldes tendrán remuneración: pero los sueldos se fijarán en conformidad a la escala contenida en la indicación del señor Prieto, por ser más reducidos. Se agregaron a estos sueldos, los de los Alcaldes de comunas con menos de 500,000 pesos de renta, para las cuales no se consultaba sueldo en la indicación del señor Prieto.

Quedó aprobado el artículo así:

"Artículo 42. Los Alcaldes gozarán de una remuneración que será fijada en el Presupuesto de cada año en relación con las rentas ordinarias totales de la comuna respectiva, sobre la base de las entradas efectivas del ejercicio anual precedente a aquel en que se prepara el Presupuesto, y en conformidad a la siguiente tabla:

	Anuales
20.000,000 o más	24,000 pesos
7.000,000 o más	18,000 pesos
3.500,000 o más	12,000 pesos
1.000,000 o más	9,000 pesos
500,000 o más	6,000 pesos
250,000 o más	3,600 pesos
Menos de 250,000	2,400 pesos

No se considerarán, en ningún caso, para el cálculo de las entradas que provengan de empréstitos, de enajenación de bienes, de auxilios extraordinarios del Fisco o de la

provincia ni, en general, las sumas que perciba la Municipalidad por causas no permanentes.

Tampoco se considerarán las sumas que correspondan a futuros ejercicios financieros y que, por cualquier causa, se hubieren percibido anticipadamente".

Con la aprobación del artículo anterior, quedaron desechadas en parte las indicaciones de los señores Opitz, Varas y Lois y la del señor Prieto.

La indicación del señor Gajardo para agregar un artículo después del anterior en que se establezca que los Alcaldes sólo podrán ser removidos sólo en los casos expresamente autorizados por la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, se dió por rechazada en vista del acuerdo siguiente:

Artículos transitorios

Se aprobó una indicación de los señores Opitz y Varas para insertar un artículo 1.º en que se haga la derogación expresa de las disposiciones del decreto ley número 740, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades en lo que fueren contrarias a la de la presente ley y declarar estas disposiciones incorporadas a las de dicho decreto ley, con el objeto de atenerse a lo consignado en el artículo 104 de la Constitución.

Con motivo de la aprobación de esta indicación, quedó sin efecto la indicación del señor Gajardo que perseguía el mismo fin.

Art. 1.º transitorio (que pasa a ser 3.º).

Se desechó la indicación del señor Silva Pinto para acortar el plazo fijado en el inciso segundo de este artículo.

Art. 2.º Se le ha redactado en forma de decir que regirán las disposiciones de la ley número 4,554 en todo lo que fueren aplicables, en vez de: "que regirá, especialmente, lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de dicha ley", a fin de conformarlo con la modificación que se hace más adelante de cobrar un impuesto por cada inscripción y de pagar a los miembros de cada Junta Inscriptora emolumentos por sus servicios, ideas que se consultan en los artículos 10, 26 y otros de dicha ley.

Art. 3.º (4) transitorio. No ha sido ob-

jeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Art. 4.º (que pasa a ser 5.º). Con mejores informaciones acordó vuestra Comisión suprimir los dos dactilógrafos que se creaban en este artículo y dejar solamente como empleados de planta al oficial archivero y al contador, ambos con el grado 11 del Estatuto Administrativo y con un sueldo de 12.600 pesos, que se consultaban.

Estos puestos son absolutamente necesarios y no significan un mayor gasto, pues están desempeñados en la actualidad por personas a contrata.

Art. 5.º (6). Se desechó la indicación del señor Moreno don Rafael para suprimir el artículo y reemplazarlo por otro que diga que para llenar los cargos que se creaban por el artículo anterior, debe preferirse personal que hubiere quedado cesante en la Administración Pública, en vista de que los cargos a que se refiere están ya ocupados.

Art. 6.º (suprimido). Se acordó aceptar la indicación del señor Barros Torres para exigir el pago de cierta cantidad de dinero en estampillas a cada persona que se inscriba en los Registros Municipales, tal como se establece en el artículo 26 de la ley general sobre inscripciones electorales, suprimiendo, en consecuencia, el artículo 6.º, que derogaba esa disposición y quedando, en consecuencia, vigente lo dispuesto en la ley citada.

En cuanto a la cuantía del impuesto se acordó fijarla en un peso, en atención a la desvalorización de la moneda y a que es necesario en los momentos actuales de honda crisis financiera fiscal, allegar fondos para que puedan sufragarse los gastos que demanda esta ley.

Los artículos 7.º (8) y 8.º (9) transitorios, no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Se acordó insertar entre los artículos transitorios, uno que lleva el número 7 y que dispone que el sorteo de las personas que compondrán los Tribunales Calificadores que conocerán de la actual elección extraordinaria deberá efectuarse quince días antes del fijado para la elección, para conformar esta elección a lo dispuesto en la disposición de carácter permanente.

Por último se desechó una indicación del señor Urrutia don Efraín para dar a Viña del Mar los derechos que correspondan a una comuna cabecera de departamento, por no ser pertinente a este proyecto.

En consecuencia, el proyecto quedó en la siguiente forma:

ELECCIONES MUNICIPALES

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Del Registro

“Artículo 1.º • Los registros particulares a que se refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado para la inscripción de las personas que tengan derecho a sufragio en las elecciones de Municipalidades se regirán por las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º El Padrón de Electores de Municipales se clasificará por “Comunas” en dos Registros que se denominarán “Registro Municipal de Varones” y “Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros” y en forma que correspondan a cada Municipalidad y se subdividirá en “Secciones”, que no podrán exceder de 200 inscritos.

Art. 3.º Los Registros Municipales se renovarán cada diez años.

Art. 4.º La formación de los Registros Municipales, así como su renovación en el año que corresponda anterior a la fecha de la caducidad, se hará por medio de una inscripción extraordinaria general en todas las Comunas de la República, que se realizará en conformidad a las disposiciones que rigen para la inscripción extraordinaria de renovación del Registro Electoral.

Art. 5.º Los Registros se formarán por duplicado, en libros foliados con líneas horizontales, y tendrán en cada plana columnas verticales, cuyo empleo de izquierda a derecha, será el siguiente: primera columna, numeración impresa y sucesiva de cada una de las inscripciones; segunda, firma de las personas inscritas al frente del correspondiente número de orden; tercera, anotación del nombre y de los apellidos pa-

terno y materno; cuarta, estado civil; quinta, profesión o giro; sexta, edad y lugar del nacimiento; séptima, lugar preciso de su domicilio; octava, número de la cédula de identidad, fecha y oficina que la otorgó; y novena, impresión digital de la persona inscrita.

El "Registro de mujeres y extranjeros" llevará, además, después de la tercera columna, otra en que se anotarán el sexo y la nacionalidad de la persona inscrita.

Al final de cada Registro habrá hojas en blanco, foliadas y timbradas para extender las actas de las sesiones diarias y las actas de escrutinio de las Comisiones Receptoras de Sufragios.

Art. 6.º Los Registros llevarán impresa en su primera página útil las palabras "Registro Municipal de varones" o "Registro Municipal de mujeres y extranjeros".

Un ejemplar de cada uno de ellos llevará impreso, además, las palabras "Oficial del Registro Civil" y estará destinado a firmar en las cabeceras de la respectiva Municipalidad el correspondiente "Archivo Comunal del Registro Municipal", según lo dispuesto en el artículo 70.

El otro ejemplar de cada Registro llevará impresas las palabras: "Dirección del Registro Electoral" y estará destinado a formar en dicha oficina el correspondiente "Archivo General del Registro Municipal", que deberá organizarse ordenadamente respecto de cada Municipalidad, bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la repartición.

Art. 7.º Un ejemplar de cada uno de los registros quedará en poder del Oficial del Registro Civil que corresponda.

Sin embargo en las Comunas cabeceras de departamento estos ejemplares quedarán en poder del Notario Conservador de Bienes Raíces.

Los otros ejemplares dos remitirán las Juntas Inscriptoras al Director del Registro Electoral, dentro de las 24 horas siguientes a su entero, con 200 firmas.

Art. 8. Los registros comunales, los cuadernos de firmas, y los demás elementos que exijan las leyes, serán proporcionados a las comisiones inscriptoras por el Conservador del Registro Electoral, sin cargo para las Municipalidades.

El número de libros duplicados que deba ser entregado a cada comisión se determinará por el Conservador del Registro Electoral.

Las publicaciones de las nóminas de inscritos que deban realizarse en conformidad a la ley, y los gastos por útiles de escritorio y efectos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras, serán de cuenta de la respectiva Municipalidad. Será también de cuenta de las Municipalidades el pago de la remuneración de \$ 0.50 que se fija para cada uno de los miembros de las Juntas, por cada inscripción. Los Presidentes de las Juntas remitirán al Alcalde Municipal, semestralmente, una liquidación de las sumas adeudadas, para los efectos de su pago; un duplicado de dicha liquidación remitirán, al mismo tiempo, al Director del Registro Electoral.

Art. 9. El Director del Registro Electoral enviará, con la debida oportunidad, a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces de cada Departamento, en igual forma que la ley establece respecto del Registro Electoral, los ejemplares en blanco de los Registros Municipales, a fin de que dichos funcionarios hagan su distribución a los oficiales del Registro Civil cuando corresponda, quienes, como Presidentes de las respectivas Juntas Inscriptoras Comunales Permanentes, concurrirán a la oficina del Conservador de Bienes Raíces con el objeto de recibirse de ellos.

El Notario Conservador hará entrega a dichos funcionarios, bajo recibo circunstanciado, de los efectos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras, en conformidad con las instrucciones impartidas por el Director del Registro Electoral. Dicho recibo se firmará por duplicado y se protocolizará por el Notario Conservador en el libro "Protocolo Electoral" de su cargo; un ejemplar guardará el Presidente de la Junta Inscriptora Comunal, y el otro, lo remitirá el Notario al Director del Registro Electoral.

Art. 10. La inclusión en el Registro de las personas cuya inscripción haya sido rechazada por una Junta Inscriptora, y la exclusión de aquellos que hayan sido indebidamente

mente inscritos y la caducidad de las inscripciones se sujetarán a las formalidades y prescripciones establecidas en iguales casos respecto del Registro Electoral.

Si algún elector dejare de estar en posesión de los requisitos exigidos para inscribirse en los Registros Municipales queda inhabilitado para el ejercicio del sufragio. Esto constituye causal suficiente para la cancelación de la inscripción en el Registro que corresponda.

Art. 11. Los Alcaldes y Tesoreros Comunales estarán obligados a remitir anualmente al Director del Registro Electoral, copia autorizada del Rol de Contribuyentes de cada comuna por pago de patentes profesionales, industriales y de comercio; y el Rol correspondiente al pago de la contribución por bienes raíces. Asimismo, estarán obligados a comunicar oportunamente, a dicho funcionario, cualquiera modificación o innovación que se produzca en dichos Roles.

Art. 12. El Director del Registro Electoral formará y publicará en folletos, en conformidad a la ley del Registro Electoral, el "Padrón del Registro Municipal", correspondiente a cada Municipalidad, clasificado por comunas y por las dos categorías de Registro. Este Padrón se mantendrá al día en su movimiento de nuevas inscripciones y de eliminación de electores por las causales de inhabilidad que la ley determina. Anualmente deberá suplementarse dicho Padrón con la publicación de un Boletín complementario. Dichos folletos se venderán al público a su precio de costo.

Cualquier elector podrá reclamar por escrito ante el Director del Registro Electoral, de que figure en el Padrón Municipal alguna persona indebidamente inscrita; que se haya omitido el nombre de algún elector o electores; que se haya cancelado indebidamente una inscripción o de que se indique en el Padrón erróneamente el nombre o apellido, la profesión o el domicilio de un elector. Igual reclamación podrá formularse ante el Presidente de la respectiva Junta Inscriptora, quien la pondrá en conocimiento del Director del Registro Electoral, pronunciándose sobre los antecedentes que la fundamentan, si hubiere lugar a ellos.

TÍTULO II

De la inscripción

Art. 13. Para las inscripciones en los Registros Municipales regirán las mismas disposiciones que la ley establece para las que se realicen en el Registro Electoral, salvo las disposiciones especiales que se consignen en la presente ley.

Art. 14. La inscripción se hará por Juntas Inscriptoras Permanentes, que se compondrán:

a) En las Comunas cabeceras de departamento: del Conservador de Bienes Raíces, que la presidirá; del Tesorero Comunal y de un Delegado del Gabinete Central de Identificación, que actuará como Secretario de la Junta; y

b) En las demás Comunas: del Oficial del Registro Civil respectivo, que la presidirá; del Tesorero Comunal y de un Delegado del Gabinete Central de Identificación, que hará las veces de Secretario de la Junta.

En las Comunas-Subdelegaciones, cuyo territorio abarque más de una circunscripción del Registro Civil, funcionarán tantas Juntas Inscriptoras cuantas sean las circunscripciones completas que comprenda y siempre presididas por el respectivo Oficial Civil y si estas mismas fueran cabeceras de Departamento, funcionarán tantas Juntas Inscriptoras Jures de la Departamental como circunscripciones civiles comprenda.

Art. 15. En caso de inhabilidad de alguna de las personas designadas en el artículo anterior, será substituída en la Junta por la persona que la reemplazaría en sus funciones ordinarias.

Si este reemplazo no fuere posible, el Tesorero será substituído por el Juez de Subdelegación, éste por el Subdelegado y éste por el Director o Directora de Escuela Fiscal más antiguo, previo decreto del Gobernador del Departamento.

Si a pesar de ello no pudiere integrarse la Junta por cualquier causa, el reemplazante será designado por el Gobernador, a su arbitrio.

Art. 16. Las Juntas Inscriptoras de cabecera de Departamento funcionarán en el local del Conservador de Bienes Raíces res-

pectivo y las demás en el del Registro Civil.

Art. 17. Las inscripciones en los Registros Municipales serán continuas y sólo se suspenderán:

a) Desde seis meses antes y después de la fecha señalada para cada período de elecciones ordinarias generales de Municipalidades; y

b) Durante el año que preceda a la fecha de caducidad de los Registros y hasta seis meses después de que entren en vigencia los nuevos.

Art. 18. Tendrán derecho a inscribirse en el "Registro Municipal de Varones" los chilenos mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y que residan en la Comuna correspondiente.

Art. 19. Podrán inscribirse en el "Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros":

a) Las mujeres de nacionalidad chilena, mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y residan en la comuna correspondiente; y

b) Los extranjeros, varones y mujeres mayores de 21 años, con más de 5 años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir y que residan en la comuna correspondiente.

Art. 20. No podrán inscribirse en ninguno de los registros las personas que paguen patentes por negocios de expendio al detalle de bebidas alcohólicas; cocinerías o restaurantes y cabarets.

Art. 21. No podrán tampoco inscribirse:

a) Los suboficiales y tropa del Ejército y Armada, de Carabineros, Gendarmería y de la Sección de Detenidos, Investigaciones e Identificación;

b) Los eclesiásticos regulares;

c) Los que tengan la ciudadanía suspendida por ineptitud física o mental, que inhabilite para obrar libre y reflexivamente; y

d) Los que se hallen procesados o condenados por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva y siempre que se encuentren declarados reos por resolución ejecutoriada.

Art. 22. Las Juntas Inscriptoras darán cuenta mensualmente de su funcionamiento al Director del Registro Electoral, indicando al mismo tiempo el número de las ins-

cripciones practicadas en el mes, para lo cual usarán los formularios impresos que suministrará el referido funcionario.

TITULO III

De las elecciones

Art. 23. Para las elecciones municipales, en todo lo que no sea contrario a la presente ley, regirán las disposiciones que la ley general de elecciones establece para las del Congreso Nacional; en cuanto se relaciona con la organización del acto electoral, nombramiento de vocales para las mesas receptoras de sufragios, designación de locales para la instalación y funcionamiento de las mismas, votación, duración y escrutinios correspondientes.

Las Juntas Electorales que establece el título III de dicha ley de elecciones, serán substituídas en cada comuna por la respectiva junta inscriptora permanente, la que tendrá a su cargo la designación de Vocales para las mesas receptoras de sufragios que funcionarán en la comuna, la aceptación o rechazo de las exclusiones o excusas que se alegaren, la designación de reemplazantes, la designación de locales en las mesas receptoras que deban funcionar y demás obligaciones que impone a las mencionadas Juntas la ley de elecciones. En aquellas comunas, en que exista más de una Junta Inscriptora permanente, estas funciones serán desempeñadas por la Junta Inscriptora Departamental, integrada por los Presidentes de las demás Juntas.

Art. 24. La elección ordinaria de regidores, se hará cada tres años, el segundo domingo de abril.

Art. 25. El acta a que se refiere el artículo 92 de la Ley de Elecciones se hará por duplicado. El primer ejemplar se insertará en el Protocolo Electoral del Conservador de Bienes Raíces respectivo y el segundo se entregará al Presidente del Colegio Escrutador Departamental.

Art. 26. Con las formalidades que indica el artículo 93 de la citada Ley el Presidente del Colegio hará entrega del acta al Gobernador del Departamento, quien la nemi-

pectivo y las demás en el del Registro Civil.

Art. 17. Las inscripciones en los Registros Municipales serán continuas y sólo se suspenderán:

a) Desde seis meses antes y después de la fecha señalada para cada período de elecciones ordinarias generales de Municipalidades; y

b) Durante el año que preceda a la fecha de caducidad de los Registros y hasta seis meses después de que entren en vigencia los nuevos.

Art. 18. Tendrán derecho a inscribirse en el "Registro Municipal de Varones" los chilenos mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y que residan en la Comuna correspondiente.

Art. 19. Podrán inscribirse en el "Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros":

a) Las mujeres de nacionalidad chilena, mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y residan en la comuna correspondiente; y

b) Los extranjeros, varones y mujeres mayores de 21 años, con más de 5 años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir y que residan en la comuna correspondiente.

Art. 20. No podrán inscribirse en ninguno de los registros las personas que paguen patentes por negocios de expendio al detalle de bebidas alcohólicas; cocinerías o restaurantes y cabarets.

Art. 21. No podrán tampoco inscribirse:

a) Los suboficiales y tropa del Ejército y Armada, de Carabineros, Gendarmería y de la Sección de Detenidos, Investigaciones e Identificación;

b) Los eclesiásticos regulares;

c) Los que tengan la ciudadanía suspendida por ineptitud física o mental, que inhabilite para obrar libre y reflexivamente; y

d) Los que se hallen procesados o condenados por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva y siempre que se encuentren declarados reos por resolución ejecutoriada.

Art. 22. Las Juntas Inscriptoras darán cuenta mensualmente de su funcionamiento al Director del Registro Electoral, indicando al mismo tiempo el número de las ins-

cripciones practicadas en el mes, para lo cual usarán los formularios impresos que suministrará el referido funcionario.

TITULO III

De las elecciones

Art. 23. Para las elecciones municipales, en todo lo que no sea contrario a la presente ley, regirán las disposiciones que la ley general de elecciones establece para las del Congreso Nacional; en cuanto se relaciona con la organización del acto electoral, nombramiento de vocales para las mesas receptoras de sufragios, designación de locales para la instalación y funcionamiento de las mismas, votación, duración y escrutinios correspondientes.

Las Juntas Electorales que establece el título III de dicha ley de elecciones, serán substituídas en cada comuna por la respectiva junta inscriptora permanente, la que tendrá a su cargo la designación de Vocales para las mesas receptoras de sufragios que funcionarán en la comuna, la aceptación o rechazo de las exclusiones o excusas que se alegaren, la designación de reemplazantes, la designación de locales en las mesas receptoras que deban funcionar y demás obligaciones que impone a las mencionadas Juntas la ley de elecciones. En aquellas comunas, en que exista más de una Junta Inscriptora permanente, estas funciones serán desempeñadas por la Junta Inscriptora Departamental, integrada por los Presidentes de las demás Juntas.

Art. 24. La elección ordinaria de regidores, se hará cada tres años, el segundo domingo de abril.

Art. 25. El acta a que se refiere el artículo 92 de la Ley de Elecciones se hará por duplicado. El primer ejemplar se insertará en el Protocolo Electoral del Conservador de Bienes Raíces respectivo y el segundo se entregará al Presidente del Colegio Escrutador Departamental.

Art. 26. Con las formalidades que indica el artículo 93 de la citada Ley el Presidente del Colegio hará entrega del acta al Gobernador del Departamento, quien la remi-

tirá al Presidente del Tribunal Calificador Provincial.

Art. 27. Los plazos que señala el artículo 97 de la expresada ley, se reducen a 5 y 10 días, respectivamente. Cuando se pidiere sólo rectificación de escrutinios, el Juez remitirá inmediatamente la solicitud al Presidente del Tribunal Calificador Provincial.

Art. 28. En cada provincia existirá un "Tribunal Calificador de Elecciones Municipales", que tendrá, en cuanto les fuere aplicables, todas las facultades que la ley concede al Tribunal Calificador de Elecciones, y calificará todas las elecciones municipales de la respectiva provincia, para cuyo efecto, enviará a cada Municipalidad las calificaciones que hubiere acordado, proclamando a los definitivos o presuntivamente electos, antes del tercer domingo de mayo siguiente a la elección, si se tratase de elecciones ordinarias, y no después de los veinte días siguientes a la votación en caso de elecciones extraordinarias.

Art. 29. El Tribunal Calificador de Elecciones de Municipalidades, en cada provincia, se compondrá.

a) Si es asiento de Corte, por Ministro de la Corte respectiva, designado por sorteo practicado por el Tribunal, y del juez de letras en las demás cabeceras de provincias, y en las que hubiere más de uno, por el más antiguo.

b) Del Tesorero Provincial.

c) De un mayor contribuyente elegido por sorteo entre los veinte mayores contribuyentes chilenos de la provincia. Este sorteo lo harán el Intendente de la provincia y los funcionarios indicados en las letras a) y b), en sesión pública, quince días antes del día señalado para que se realicen las elecciones. Para este efecto, la Tesorería Provincial de la República le enviará, con un mes de anticipación a la fecha de la elección general, la nómina de los 20 mayores contribuyentes chilenos de la provincia.

Presidirá el Tribunal el Ministro de Corte o el juez, según sea el caso, y actuará de Secretario el Notario Conservador de Bienes Raíces.

Art. 30. Si durante el trienio se imposibilitare temporalmente alguno de los miembros correspondientes a los incisos a)

y b) del artículo anterior, será reemplazado por otro Ministro elegido en sorteo que practicará el mismo Tribunal o por el funcionario llamado a reemplazarlo, respectivamente.

Si la imposibilidad afectare al mayor contribuyente, será reemplazado en un nuevo sorteo practicado entre las personas que figuran en la lista primitiva. Para este efecto, el Intendente de la provincia practicará inmediatamente y en audiencia pública el nuevo sorteo en la forma prevista en la letra c) del artículo anterior.

La imposibilidad será comunicada al Intendente de la Provincia por el mismo Tribunal Calificador.

Si la imposibilidad fuere temporal, el reemplazante actuará mientras dure la imposibilidad.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador de Elecciones y deberá ser eliminada de él, cualquiera persona que acepte figurar como candidato en una elección de que deba conocer el Tribunal.

Art. 31. El envío de las cédulas, cierros y cuadernos usados de que trata el artículo 85 de la Ley de Elecciones, se hará al Notario Conservador de Bienes Raíces de la provincia, en su carácter de Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones Municipales.

Art. 32. El Tribunal Calificador de Elecciones Municipales funcionará permanentemente, a partir del quinto día siguiente a la fecha de la reunión del Colegio Escrutador Departamental y procederá a conocer de las materias que la Ley de Elecciones señala.

Las actas de las sesiones que celebre se extenderán en el Protocolo que, al efecto, deberá llevar el Secretario.

Art. 33. Las resoluciones en que se proclame a determinado ciudadano como Regidor, importan la aprobación de la elección para todos los efectos constitucionales y la copia autorizada de ella servirá de título a los electos para incorporarse a la respectiva Municipalidad.

Art. 34. Si por cualquier causa dejare de efectuarse la elección; o se declarare nula la efectuada en un territorio municipal; o fuere disuelta la Municipalidad por la Asamblea Provincial, hasta un año antes

de la expiración de su período, el Presidente de la República dispondrá que la elección se verifique dentro de los 50 días siguientes a las sobreviniencias de la vacancia.

Art. 35. Si falleciere o cesare en el cargo algún Regidor, se procederá a nueva elección en la misma forma establecida en el artículo anterior.

El Alcalde respectivo deberá comunicar al Presidente de la República la vacancia producida dentro del término de 10 días.

El Alcalde que no cumpliera con esta obligación, incurrirá en una multa de dos mil pesos, quedando siempre obligado a hacerlo a la brevedad posible, so pena de incurrir en una nueva multa de igual valor, sin que se haga la comunicación al Gobernador.

TITULO IV

De la constitución de las Municipalidades

Art. 36. Las Municipalidades de simples cabeceras comunales, se compondrán de cinco regidores; las de cabecera de departamento estarán formadas de siete regidores, y las de cabecera de provincia, de nueve, a excepción de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, que tendrán quince y doce regidores, respectivamente.

Art. 37. Para poder ser elegido regidor se requiere:

- a) Ser chileno;
- b) Tener los requisitos necesarios para inscribirse en los Registros Electorales Municipales;
- c) Tener residencia en la comuna por más de un año.

Las mujeres podrán también ser elegidas.

Art. 38. No pueden ser elegidos regidores:

- a) Los magistrados superiores de justicia, los jueces letrados, ni los funcionarios que ejerzan el ministerio público o el de los defensores públicos;
- b) Los que tengan o caucionen contratos con la Municipalidad de que pretendan ser regidores, sobre obras municipales o sobre provisión de cualquier especie de artículos, o estén directa o indirectamente interesados en cualquier negocio oneroso de la cor-

poración, sea como obligados principales o como fiadores.

Esta inhabilidad no comprende a los accionistas de las sociedades anónimas que tengan contratos con la Municipalidad, pero sí a sus directores, gerentes o administradores, abogados y asesores técnicos;

c) Los que tienen juicios con la Municipalidad.

Art. 39. El cargo de regidor es incompatible con todo empleo público o municipal retribuido y con toda función o comisión de la misma naturaleza, a excepción de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza de modo que si el nombrado acepta aquel cargo, cesa en el empleo, función o comisión que antes tuviere.

El Regidor elegido cesará en estos empleos el mismo día en que quede incorporado a la Municipalidad.

Ningún regidor, desde el momento de la elección y hasta seis meses después de terminar su cargo, puede ser nombrado para función, comisión o empleo municipal retribuido.

Esta disposición no rige en caso de guerra exterior, ni se extiende a los cargos de Presidente de la República, Ministros del Despacho y empleados diplomáticos y consulares; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra y los de Ministros del Despacho son compatibles con las funciones de regidor.

Art. 40. No pueden ser simultáneamente miembros de una misma Municipalidad los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en línea recta, ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Si resultaren elegidas personas comprendidas en esta prohibición, entrará a la corporación el candidato que haya obtenido más votos, o, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

En una elección complementaria no podrá ser elegida ninguna persona comprendida en esta prohibición.

En caso de parentesco sobreviniente, cesará en sus funciones aquél por cuyas nupcias se contrajere el parentesco, y en caso de matrimonio entre dos regidores, se excluirá al del sexo femenino.

Art. 41. El cargo de regidor es gratuito,

durará tres años y nadie podrá excusarse de desempeñarlo sino:

1.º Por tener más de sesenta años de edad;

2.º Por tener algún defecto físico o adolecer de alguna grave enfermedad que impida el ejercicio habitual del cargo;

3.º Por haber desempeñado cargos públicos gratuitos más de 3 años; y

4.º Por estar ejerciendo otro cargo público.

Estas excusas se presentarán a la Municipalidad respectiva para su resolución.

Art. 42. Los Alcaldes gozarán de una remuneración que será fijada en el Presupuesto de cada año en relación con las rentas ordinarias totales de la comuna respectiva, sobre la base de las entradas efectivas del ejercicio anual precedente a aquel en que se prepara el Presupuesto, y en conformidad a la siguiente tabla:

20.000,000 o más	\$ 24,000 anuales
7.000,000 o más	18,000 anuales
3.500,000 o más	12,000 anuales
1.000,000 o más	9,000 anuales
500,000 o más	6,000 anuales
250,000 o más	3,600 anuales
Menos de 250,000	2,400 anuales

No se considerarán, en ningún caso, para el cálculo de las entradas que provengan de empréstitos, de enajenación de bienes, de auxilios extraordinarios del Fisco o de la provincia ni, en general, las sumas que perciba la Municipalidad por causas no permanentes.

Tampoco se considerarán las sumas que correspondan a futuros ejercicios financieros y que, por cualquier causa, se hubieren percibido anticipadamente.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 1.º Deróganse las disposiciones del decreto-ley número 740, de 7 de diciembre de 1925, sobre Elección, Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en lo que fueren contrarias a la de la presente ley.

Se autoriza al Presidente de la Repúbli-

ca para incorporar en dicho decreto-ley las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º Regirán, especialmente, las disposiciones de los artículos 10, 11 y siguientes, 26 y siguientes y 68 y siguientes y en general todas las disposiciones de la ley número 4,554, de 9 de febrero de 1929, sobre Inscripciones Electorales, en lo que no fuere contrario a la presente ley.

Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la República para convocar a inscripciones especiales para la elección municipal.

Estas inscripciones durarán 40 días consecutivos.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para fijar la fecha de las elecciones municipales extraordinarias.

Art. 5.º Auméntese la planta de empleados de la Dirección del Registro Electoral en los siguientes empleados con los sueldos que se indican:

Grado 11.º. Un oficial archivero. 12.600 pesos.

Grado 11.º. Un contador. 12.600 pesos.

Art. 6.º El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se cubrirá con imputación a "Varios e imprevistos", del Presupuesto de la Dirección del Registro Electoral.

Art. 7.º El sorteo a que se refiere la letra c), del artículo 29, se verificará para la presente elección extraordinaria con 15 días de anticipación a la fecha que fije el Presidente de la República, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3.º precedente.

Art. 8.º Se deroga el decreto-ley número 320, de 20 de mayo de 1930.

Art. 9.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Memorándum de indicaciones desechadas:

Artículo 1.º

Por el señor Escobar:

Para adoptar la redacción del Título I del Registro a la existencia de un solo Registro, "el Registro Municipal".

Artículo 2.º

Por el señor Casali:

Para suprimir en este artículo, las palabras "y extranjeros".

Por el señor Toro:

Para que en este artículo se diga en vez de "Registro Municipal de Varones y Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros", lo siguiente: "Se denominarán Registro Municipal de Nacionales y Registro Municipal de Extranjeros".

El señor Concha don Miguel, formula indicación, retirando su anterior, para que se modifique el artículo 2.º del proyecto de ley sobre elecciones municipales y formula indicación para que quede redactado en la forma siguiente: "Art. 2.º El Padrón Municipal se clasificará por "Comunas" en registros especiales que se denominarán "Registro Electoral Municipal", y en forma que correspondan a cada Municipalidad y se subdividirá en "Secciones" que no podrán exceder de doscientos inscritos".

Por el señor Dussailant:

Para redactar el artículo 2.º como sigue: "Art. 2.º El padrón municipal se clasificará por comunas, en tres registros que se denominarán: Registro Municipal de Varones, Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros y Registro Municipal de Contribuyentes, y se subdividirá en Secciones que no podrán exceder de doscientos inscritos. Cada Municipalidad comunal tendrá registros separados".

Por el señor Rivera don Gustavo:

Para que el artículo 2.º sea redactado como sigue: "El Padrón Municipal se clasificará por Comunas" en los registros que se denominarán "Registro Municipal de Chilenos" y "Registro Municipal de Extranjeros" y en forma que correspondan a cada Municipalidad y se subdividirá en "Secciones", que no podrán exceder de doscientos inscritos".

Por el señor Dussailant:

Para redactar el artículo 2.º como sigue: "Art. 2.º El Padrón Municipal será clasi-

ficado por comunas, en tres Registros para cada una de éstas, los cuales se denominarán: Registro Municipal de Varones, Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros, y Registro Municipal de Contribuyentes, y se subdividirá en Secciones que no podrán exceder de doscientos inscritos".

Por el señor Dussailant:

Para agregar después del inciso 2.º del artículo 5.º lo siguiente: "En el Registro Municipal de Contribuyentes figurarán exclusivamente todas las personas que paguen contribución sobre bienes raíces, patentes y otros impuestos que, totalmente o en parte, sean de beneficio municipal. La circunstancia de figurar en este registro, no será impedimento para que el inscrito pueda figurar, además, en cualquiera de los dos otros registros contemplados en esta ley.

Treinta días antes de toda elección de regidores que corresponda elegir a los inscritos en este registro municipal de contribuyentes, se dividirá en cinco grupos iguales el número total de esos inscritos, debiendo figurar en el primer grupo los contribuyentes que paguen una suma más alta; y en los demás grupos, establecidos por orden decreciente de las sumas pagadas, los otros contribuyentes, debiendo así figurar en el quinto grupo los que paguen las cantidades menores.

Efectuada la división de los contribuyentes en la forma indicada, tendrán derecho a cinco votos los que aparezcan en el primer grupo, a cuatro los del segundo grupo, a tres los del tercero, a dos los del cuarto y a uno los contribuyentes del quinto grupo".

Por el señor Rivera don Gustavo:

Para que el artículo 5.º sea redactado como sigue:

"Art. 5.º Los registros se formarán por duplicado, en libros foliados con líneas horizontales, y tendrán en cada plana columnas verticales, cuyo empleo, de izquierda a derecha, será el siguiente: primera columna, numeración impresa y sucesiva de cada una de las inscripciones; segunda, firma de las personas inscritas al frente del correspondiente número de orden; tercera, anotación del nombre y de los apellidos paterno

y materno; cuarta, estado civil y sexo; quinta, profesión o giro; sexta, edad y lugar del nacimiento; séptima, lugar preciso de su domicilio; octava, indicación de la Tesorería en que se ha pagado el impuesto a la renta correspondiente al último semestre anterior a la inscripción, número y fecha del recibo que diga constancia del pago; novena, firma de las personas que certifiquen el domicilio del inscrito cuando a la Junta no le constare; décima, número de la cédula de identidad; fecha y oficina que la otorgó; y undécima, impresión digital de la persona inscrita”.

El Registro de Extranjeros llevará, además, después de la tercera columna, otra en que se anotará la nacionalidad de la persona inscrita.

Al final de cada Registro habrá hojas en blanco, foliadas y timbradas para extender las actas de las sesiones diarias y las actas de escrutinio de las Comisiones Receptoras de Sufragios”.

Por el señor Dussailant:

Para agregar después del inciso 2.º del artículo 5.º, los siguientes: “En el Registro Municipal de Contribuyentes figurarán exclusivamente todas las personas que paguen contribución sobre bienes raíces, de patentes y otros impuestos que, totalmente o en parte, sean de beneficio municipal. La circunstancia de figurar en este registro no será impedimento para estar, además, en cualquiera de los otros dos que contempla esta ley; pero el inscrito en aquél deberá cumplir con los requisitos exigidos para poder aparecer en alguno de los dos últimos.

Treinta días antes de toda elección de regidores que corresponda elegir a los inscritos en este Registro Municipal de Contribuyentes, se dividirá en cinco grupos iguales el número total de esos inscritos, debiendo figurar en el primer grupo los contribuyentes que paguen una suma más alta y en los demás, ordenado por escala decreciente de las sumas pagadas, los contribuyentes restantes; debiendo así figurar en el quinto grupo los que paguen cantidades menores.

Clasificados los contribuyentes en la forma ya indicada, tendrán derecho a cinco votos los que aparezcan en el primer grupo;

a cuatro los del segundo grupo; a tres los del tercero; a dos los del cuarto; y a uno los contribuyentes del quinto”.

Artículo 6.º

Por el señor Casali:

Para suprimir en este artículo las palabras “y extranjeros”.

Por el señor Toro:

Para que en este artículo se diga en vez de: “Registro Municipal de Varones y Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros”, lo siguiente: “Se denominarán Registro Municipal de Nacionales y Registro Municipal de Extranjeros”.

El señor Rivera don Gustavo:

Para que se sustituya en este artículo la palabra: “varones”, por “chilenos”.

El señor Rivera don Gustavo:

Para que se supriman en este artículo las palabras: “mujeres y”.

Artículo 14.

..El señor Serani formula indicación para substituir en la letra a) del art. 14.º la expresión “Tesorero Comunal” por la siguiente: “Director de Escuela Primaria Superior más antiguo de la cabecera de Comuna”.

Para substituir de la letra b) del mismo artículo 14.º la expresión: “Tesorero Comunal” por la siguiente: “Director de Escuela Primaria más antiguo de la cabecera de Comuna”.

Artículo 15.

Por el señor Serani:

Para suprimir el inciso 2.º de este artículo.

Por el señor Dussailant:

Para redactar el inciso 2.º del artículo 15, como sigue: “Si este reemplazo no fuere po-

sible. El Tesorero será substituído por el Juez de Subdelegación y éste por el Subdelegado".

Artículo 17.

El señor Cárdenas, don Pedro, formula las siguientes indicaciones:

Para reemplazar el artículo 17 por el siguiente: "Art. 17. — Las inscripciones en los Registros Municipales serán continuas y se efectuarán de 18 a 20 horas y sólo se suspenderán".

Artículo 18.

Por el señor Toro:

Para que el artículo 18 sea substituído por el siguiente:

"Art. — Tendrán derecho a inscribirse en el Registro Municipal de Nacionales, los chilenos que sepan leer y escribir y que residan en la comuna correspondiente".

El señor Mardones formula indicación para que el art. 18 quede en la forma siguiente: "Art. 18. — Tendrán derecho a inscribirse en el "Registro Municipal" los hombres o mujeres chilenos que residan en la Comuna correspondiente, que sepan leer y escribir, debiendo acreditarlo con el respectivo certificado que demuestre que se ha rendido satisfactoriamente el primer año de instrucción primaria. A falta del expresado certificado, el postulante, a petición de la comisión, deberá leer y escribir algunos renglones".

Por el señor Dussailant:

Para reemplazar en el art. 18 las palabras "1 año" por "25 años".

El señor Gardeweg formula las siguientes indicaciones: Para reemplazar el art. 18 por el siguiente: "Art. 18. — Tendrán derecho a inscribirse en el "Registro Municipal de Varones" los chilenos mayores de 21 años de edad que sepan leer y escribir, que no hayan sido detenidos por delitos atentatorios a la seguridad interior del Estado, que no hayan sufrido condena de ninguna especie por la justicia criminal y que tengan una residencia mínima de un año en la Comuna correspondiente".

Por el señor Rivera, don Gustavo:

Para que se suprima en este artículo la palabra "varones", por "chilenos".

Por el señor Rivera, don Gustavo:

Para suprimir en este artículo las palabras: "mujeres y".

Por el señor Rivera, don Gustavo:

Para que en el art. 18 se intercalen las palabras "varones o mujeres", entre las palabras "chilenos y Mayores".

Por el señor Dussailant:

Para reemplazar en el art. 18 "la cifra 21" por "25".

Por el señor Escobar:

Para substituir el art. 18 por el siguiente: "Art. 18. — Tendrán derecho a inscribirse en el Registro Municipal los chilenos y extranjeros mayores de 21 años, sin distinción de sexos, que sepan leer y escribir y que residan en la comuna correspondiente".

Por el señor Boizard:

Para que se incorporen al proyecto de ley en discusión los artículos 6.º al 10.º del decreto-ley número 320 y se reemplacen por los que correspondan a esta materia en dicho proyecto de ley, y que se refieren al establecimiento del voto plural.

Artículo 19

Por el señor Zapata:

Para reemplazar el art. 19 por el siguiente:

"Art. .. — Podrán inscribirse en el Registro Municipal respectivo, los chilenos mayores de 21 años que sepan leer y escribir y los extranjeros avecindados en el país que no tengan cargos de responsabilidad o grandes intereses en las empresas que explotan los servicios públicos, o en los

grandes consorcios manejados por el capital imperialista”.

Por el señor Toro:

Para suprimir en este artículo las palabras “mujeres y” y las letras a), b) y c).

Por el señor Huenchullan:

Para agregar a este artículo, una nueva letra que diga:

“La mujer casada y viuda, por el hecho de saber leer y escribir, podrá inscribirse en los Registros Municipales aunque no reúna las otras condiciones enumeradas en el art. 19”.

Por el señor González don Pedro:

Para que se consulte el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Tendrán derecho a inscribirse en los Registros Municipales las mujeres casadas que sepan leer y escribir aunque no tengan las otras condiciones enumeradas en el artículo 19”.

Del señor Gardeweg:

Para que a los hombres y mujeres que tengan derecho a inscribirse por razones de edad y de saber leer y escribir, se les exija una residencia mínima de un año en la comuna correspondiente.”

Por el señor Cárdenas:

Para agregar al final de la letra e) del art. 19 el siguiente inciso:

“Sin embargo, los extranjeros casados legalmente con chilenas, tendrán derecho a inscribirse aunque no reúnan los requisitos requeridos en las letras d) y e).

Por el señor Gardeweg:

Para reemplazar la letra c) del artículo 19 por la siguiente: “c) Las mujeres de nacionalidad chilena, mayores de 25 años de edad, y que además de los requisitos exigidos para los varones, sepan leer y escribir

correctamente, a juicio de la Junta Inscrip-tora”.

El señor Barros Torres formuló indicación para que la letra a) del artículo 19 se redacte en el sentido de que todas las personas que posean derechos en una propiedad tengan derecho a voto como propietarios.

Por el señor Rivera, don Gustavo:

Para suprimir en este artículo las palabras: “mujeres y”.

Por el señor Rivera don Gustavo:

Para que en el artículo 19 se supriman las letras a), b) y c). En la letra d) substituir la frase: “a que se refiere la parte final de la letra a)” por la siguiente: “fiscal que corresponda por lo menos al semestre inmediatamente anterior a la fecha de su inscripción”.

Para que en la letra e) se substituya la letra b) por la letra a).

Por el señor Barros Torres:

Para redactar la letra e) de este artículo como sigue:

“e) Los extranjeros que, reuniendo la condición de residencia y edad que señala el inciso anterior, ejerzan alguna actividad industrial, profesional o de comercio en el territorio de la comuna, por la que paguen una patente municipal, figurando inscritos en el Rol de Patentes Municipales de la respectiva comuna y cuyo pago deberán acreditar en la forma consignada en la letra b) de este artículo”.

Por el señor Dussillant:

Para reemplazar en la letra d) de este artículo las palabras: “5 años” por “3 años”.

Por el señor Escobar:

Para suprimir este artículo.

Por el señor Toro:

Para suprimir en este artículo las palabras: "mujeres y".

Por el señor Ferrada:

Para que se substituya el inciso final del artículo 20 por el siguiente: "Las mujeres, en caso de duda, podrán comprobar su edad con el certificado de nacimiento, carnet de identidad, certificado de matrimonio o por cualquier otro medio fehaciente, pudiendo en último caso exhibir certificado médico que acredite que tiene más de 21 años".

Por el señor Rivera:

Para que se supriman en este artículo las palabras "mujeres y".

Artículo 21 (20)

Por el señor Cárdenas:

Para reemplazar el artículo 21 por el siguiente: "Artículo 21. No podrán inscribirse en ninguno de los registros los propietarios o regentes de cabarets".

Por el señor Dussailant:

Para suprimir este artículo.

Artículo 22

Indicación del señor Garrido:

Para que se suprima el artículo 21 de la ley en discusión y reformar el artículo 22 en la letra a) lo siguiente: "Los oficiales, suboficiales y tropa del Ejército y Armada, de Carabineros, Gendarmería, y de la Sección de Detenidos, Investigaciones e Identificación".

Por el señor Casali:

Para suprimir en este artículo las palabras: "Los suboficiales".

Por el señor Ferrada:

Para que se agregue como letra r) del

artículo 22 la siguiente: "f) Los empleados municipales, aunque desempeñen cargos ad-honórem".

Por el señor Cárdenas:

Para intercalar entre las palabras "Los" y "Suboficiales", de la letra a) del artículo 22, las frases "Oficiales y Jefes".

Por el señor Dussailant:

Para suprimir las letras a) y b) del artículo 22.

Artículo 24 (24)

El señor Rivera don Gustavo formula indicación para agregar los siguientes artículos nuevos después del 24:

"Artículo 25. Los chilenos, varones o mujeres, que acrediten saber leer y escribir y tener 21 años de edad, tendrán derecho a un voto, los que reúnan las anteriores calidades y que además sean varones casados o los viudos, hombres o mujeres con hijos, tendrán derecho a dos votos; los que además de las anteriores calidades paguen contribución a la renta tendrán derecho a tres votos; los que reúnan dos de alguna de las anteriores calidades tendrán derecho a dos votos.

Art. 26. La Junta Receptora de Sufragios entregará al elector tantos sobres como número de votos tenga derecho a emitir.

Para cambiar la numeración de los artículos a partir del 25 en forma que al que lleva este número correspondan el 27 y, así, sucesivamente.

Artículo 30 (29)

El señor Zapata formula indicación para que el artículo 31 sea suprimido y el 30 sea redactado como sigue:

"Artículo 30. El Tribunal Calificador de Elecciones de Municipalidades en cada comuna, se compondrá por el Director de Escuela más antiguo, que lo presidirá, y de dos ciudadanos inscritos en dichos registros que serán elegidos como tal, en sorteo treinta días antes de las elecciones. Los miembros

bros de este Tribunal no podrán figurar como candidatos en las elecciones”.

Por el señor Serani:

Para reemplazar la letra c) del artículo 30 del proyecto por la siguiente: Del Director de Escuela más antiguo de la comuna.

Artículo 31 (30)

Por el señor Zapata:

Para suprimir este artículo.

Por el señor Serani:

El inciso 1.º del artículo 31 deberá quedar en tal caso así: “Si durante el trienio se imposibilitare temporalmente alguno de los miembros del Tribunal, será reemplazado por el funcionario que legalmente debe reemplazarlo en sus funciones ordinarias.

Artículo 32 (31)

Por el señor Barros Torres:

Para establecer que el envío de los paquetes de cédulas, cuadernos de firmas, etc., a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Elecciones, se hará al Director del Registro Electoral, conforme dispone dicha ley, y no al Notario Conservador de Bienes Raíces de la Provincia, como se proyectó en el mencionado artículo 32. El Tribunal Calificador debe entrar a calificar las elecciones sobre la base del Acta a que se refiere el artículo 27, pudiendo requerir del Director del Registro Electoral, el envío de los documentos que crea necesarios para completar su estudio de la calificación electoral.

Artículo 37 (36)

Por el señor Silva Pinto:

Para modificar el artículo 37 en la siguiente forma: “Art. 37. Las Municipalidades de los territorios municipales que tengan hasta 30 mil habitantes, se compondrán de cinco Regidores; de siete las que tengan

hasta 60 mil; de nueve hasta 120 mil y de once las superiores a esta cifra, a excepción de Santiago y Valparaíso que elegirán 15 y 12, respectivamente”. La fijación del número de Regidores que corresponda por comuna se hará en conformidad a los resultados del Censo de la población, efectuado el 27 de noviembre de 1930.

Por el señor Dussailant:

Para agregar al artículo 37, un inciso final que diga: “La mitad de los Regidores de cada Municipalidad será elegida exclusivamente por los inscriptos en el Registro Municipal de Contribuyentes. Cuando el número de los Regidores sea impar, los inscriptos contribuyentes ya indicados, elegirán un Regidor menos que el total de los Regidores que les corresponda elegir a los inscriptos en los dos otros registros contemplados en esta ley”.

Por el señor Dussailant:

Para agregar al artículo 37, un inciso final que diga: “La mitad de los Regidores de cada Municipalidad será elegida exclusivamente por los inscriptos en el Registro Municipal de Contribuyentes; pero cuando el número de los Regidores sea impar, los inscriptos contribuyentes elegirán un Regidor menos que el total de los que corresponda elegir a los inscriptos en los otros dos Registros creados por esta ley”.

Artículo 38 (37)

Por el señor Ferrada:

Para que se sustituya la letra b) del artículo 38 por la siguiente: “b) Estar inscrito en los respectivos Registros Electorales Municipales”.

Por el señor Dussailant:

Para redactar el artículo 38 como sigue: “Art. 38. Para poder ser elegido Regidor se requiere: a) ser chileno, contribuyente y mayor de 25 años; b) Tener los requisitos necesarios para inscribirse en los Registros

Electorales Municipales; c) Tener residencia en la comuna por más de tres años”.

Artículo 39 (38)

Por el señor Rivera:

Para agregar en el artículo 40 una letra que diga: d) Las personas indicadas en el artículo 22”.

Artículo 40 (39)

Por el señor Dussailant:

Para redactar el artículo 40 como sigue: “El cargo de Regidor es incompatible con todo empleo público o municipal retribuido y con toda función o comisión de la misma naturaleza, de modo que si el nombrado

acepta aquel cargo, cesa en el empleo, función o comisión que antes tuviere”.

El señor Casanova formula indicación para que se suprima la palabra “fallidos” de la letra c) del artículo 22.

Artículo 42

Los señores Lois, Opitz y Varas, formulan indicación para agregar después del artículo 42, el siguiente: Artículo 43.—Los Alcaldes gozarán de una remuneración que será fijada en el Presupuesto de cada año en relación con las rentas ordinarias totales de la comuna respectiva, sobre la base de las entradas efectivas del ejercicio anual precedente a aquel en que se prepara el Presupuesto, y en conformidad a la siguiente tabla:

Municipalidades con rentas mayores de \$	20.000.000	\$	36.000
”	”	7.000.000	”	30.000
”	”	3.500.000	”	24.000
”	”	1.500.000	”	18.000
”	”	1.000.000	”	15.000
”	”	750.000	”	12.000
”	”	500.000	”	10.000
”	”	250.000	”	9.000
”	”	100.000	”	6.000
”	” menores	100.000	”	3.600

No se considerarán, en ningún caso, para el cálculo de las entradas que provengan de empréstitos, de enajenación de bienes, de auxilios extraordinarios del Fisco o de la provincia ni, en general, las sumas que perciba la Municipalidad por causas no permanentes.

Tampoco se considerarán las sumas que correspondan a futuros ejercicios financieros y que, por cualquier causa, se hubieren percibido anticipadamente.

Por el señor Serani:

Para agregar al número 4 del artículo 42 la expresión: “no remunerado”.

El señor Prieto don Joaquín formula indicación que modifica la de los señores Varas y otros, sobre sueldos de los alcaldes, en la siguiente forma: “Para agregar después del artículo 42 el siguiente: “Artículo 43.—Los alcaldes gozarán de una remuneración que será fijada en el Presupuesto de cada año en conformidad a la siguiente tabla:

Presupuesto

\$ 20.000.000 o más	
7.000.000 hasta	\$ 20.000.000
3.500.000 hasta	7.000.000
1.000.000 hasta	3.500.000
500.000 hasta	1.000.000

Sueldo

\$ 24.000 anuales
18.000 anuales
12.000 anuales
9.000 anuales
6.000 anuales

Artículo nuevo después del anterior:

Por el señor Gajardo:

Para agregar después del artículo 42 el siguiente: "Artículo 43.—Los alcaldes no podrán ser removidos, una vez elegidos, sino en los casos expresamente autorizados en la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades"

Para establecer el voto plural:

Por el señor Boizard:

Para que se incorporen al proyecto de ley en discusión los artículos 6.º al 10.º del decreto-ley número 320 y se reemplacen por los que correspondan a esta materia en dicho proyecto de ley".

Artículos transitorios

Por el señor Silva Pinto:

Para modificar el inciso 2.º del artículo 1.º (3.º) de las disposiciones transitorias para que en vez de 40 días, duren 30 días las inscripciones.

Artículo 5.º

Por el señor Moreno don Rafael:

Para reemplazar este artículo, por el siguiente:

"Artículo ... Los cargos a que se refiere el artículo anterior se llenarán con empleados en actual servicio en la Administración Pública, cuyos cargos puedan suprimirse."

El señor Silva Pinto formula las siguientes indicaciones: (Para agregar a los artícu-

los transitorios). Se declara, para los efectos del artículo 104 de la Constitución Política, que el actual registro electoral en vigencia tendrá la calidad de "Registro Municipal de Varones". Sus efectos durarán sólo para la elección extraordinaria de Municipales que se efectuará en conformidad a las disposiciones de la presente ley.

Por el señor Urrutia don Efraín:

Para que a la comuna de Viña del Mar se le den los derechos que le corresponde a una Municipalidad cabecera de departamento".

16) Moción del señor Opitz:

Honorable Cámara:

El impuesto o contribución mobiliaria ha correspondido siempre a las Municipalidades y fué percibido directamente por estas Corporaciones. Pero, con el objeto de formar la Cuenta Unica, el Fisco se arrogó esta facultad y la ha ejercido en tal forma que ha venido a crear dificultades y perjuicios evidentes a determinadas Municipalidades, especialmente a las de Comunas que no son cabeceras de provincias o de departamento.

Es así como el Fisco no ha devuelto a esas Corporaciones todas las cantidades que ha percibido por este capítulo y adeudado, por tanto, sumas de consideración.

Con el fin de evitar en el futuro los perjuicios en referencia, que envuelven una manifiesta injusticia, vengo en proponer un Proyecto de Ley destinado a derogar las disposiciones con fuerza legal que han permitido arrebatarse a las Municipalidades este derecho a percibir directamente sus contribuciones.

Me permito, pues, someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Derógase el decreto con fuerza de ley número 64, de 26 de marzo de 1931.

Art. 2.º Los valores que por contribución mobiliaria se adeudaren a la fecha a las Municipalidades se considerarán y liquidarán conforme a las disposiciones que sobre la materia regían con anterioridad a la vigencia del citado decreto con fuerza de ley número 64.

Art. 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, febrero 27 de 1933. — (Fdo). —
— **Pedro Opitz**.

17) Moción de varios señores Diputados:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para que, por una sola vez, anticipe a sus empleados hasta tres meses de sueldo.

Este anticipo, que no devengará intereses, quedará garantido con los fondos de ahorro de los empleados favorecidos y deberá pagarse dentro del plazo de dos años, mediante cuotas iguales que se descontarán mensualmente de sus sueldos." — (Fdos.) —

A. Quintana Burgos. — Rafael Cifuentes. — Aurelio Benavente. — Dr. M. Concha. — Enrique Guzmán. — Humberto Alvarez. — Dr. Raúl Morales. — J. M. Sepúlveda.

18) Petición de oficio del señor Guzmán don Eleodoro:

Ruego al Presidente se sirva transmitir al señor Ministro de Agricultura las siguientes observaciones:

En las ciudades de Quillota y La Cruz, desde hace más o menos siete años, se ha notado la presencia de un parásito (pseudo-coccus Citri) que ataca principalmente a los árboles frutales y en especial los paltos y los chirimoyos, que como es del dominio de los honorables colegas, constituye la principal fuente de entradas de estos pueblos cuya tierra privilegiada produce tan exquisitos frutos. Pues bien, en su oportunidad,

los funcionarios encargados de cuidar de estas cosas, no le prestaron la necesaria atención y hoy día ha llegado a ser una verdadera plaga, calculándose que la producción de paltos y chirimoyos, en el presente año, disminuirá en más de un 30 por ciento.

Suprimo, por ahora, la descripción que de este bicho, me hace un distinguido agrónomo y agricultor de esa zona, don Guillermo Ewing, pero la dejo a la disposición de los colegas que se interesen.

Demás me parece que está decir que los interesados han usado toda clase de medios que han tenido a mano para combatir esta plaga, siempre con resultados negativos, y han llegado a la conclusión que el ataque debe realizarse por el único medio que en otros países ha dado resultados positivos: **El Enemigo Natural**.

El señor Jefe de la Patología Vegetal trajo de Estados Unidos, en mayo del año próximo pasado, una colección de insectos benéficos para la agricultura y entre estos el **Novius Cardinalis**, enemigo natural de la plaga "Iseria purchasi", que se estaba propagando también en esta zona en forma rapidísima y con efectos desastrosos, dada la voracidad de este bicho. Se consiguió desarrollar el "Novius", haciéndose sentir los efectos, en forma de que esta plaga se encuentra ya muy mermada, debido a la preocupación de los grandes y pequeños agricultores que se interesan por adquirir las larvas.

Igual cosa que la que dejo relatada se acordó hacer con respecto al enemigo natural del "pseudo coccus" y los agricultores de La Cruz y Quillota se reunieron hace 3 o 4 meses atrás y subscribieron, según mis noticias, la suma de 3,000 pesos, para que se hiciera el pedido por avión a California, del insecto llamado "Ledy Bird", que es el enemigo del maligno "pseudo coccus".

Un caracterizado vecino de La Cruz se encargó de entregar este dinero al Servicio de Patología Vegetal, para que hiciera los pedidos del caso.

Como van transcurridos 4 meses y no se tienen noticias sobre el resultado de este pedido, me permito solicitar que a mi instancia se dirija oficio al señor Ministro de

Agricultura, para que estimule el celo del departamento respectivo, con el objeto de que cuanto antes se vean satisfechos los deseos de los grandes y pequeños agricultores de Quillota y La Cruz, en el sentido de tener a su disposición los ya indicados insectos "Ledy-Bird".

Y como, además, hay otro insecto, el "saietia olea", que también ha empezado a atacar los paltos, naranjos y en especial los olivos, solicito que el mismo Ministerio se preocupe de traer el respectivo enemigo, en la seguridad que los agricultores interesados los adquirirán a su justo precio. — **E. E. Guzmán.**

19) Asistencia a Comisión:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, citada para el día miércoles 22 del presente, a las 10 horas, celebró sesión.

Asistieron los señores: Estévez (Presidente), Alfonso, Alvarez, Castelblanco, Gajardo, González García, Guzmán García, Quintana y Sepúlveda. Asistió, también, el diputado señor Cifuentes Lathan.

No asistieron los señores: Bosch, Ferrada y Moreno Echavarría.

Santiago, 22 de febrero de 1933. — **German del Sol**, Secretario.

V.—TEXTO DEL DEBATE

1.—REINCORPORACION AL CUERPO DE CARABINEROS DEL TENIENTE CORONEL, SEÑOR AQUILES FRIAS

El señor **Mardones** (Don Humberto). — ¿Podría leerse in-extenso el oficio del Ejecutivo de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se va a leer, honorable Diputado.

El señor **Prosecretario**. — Dice así:

"Núm. 242. — Santiago, 22 de febrero de 1933.

Me he impuesto del oficio de V. E. número 245, de 21 del actual, por el que V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición de los honorables Diputados señores Justiniano Sotomayor y Enrique Cañas Flores, en orden a que se le proporcionen los antecedentes relativos a la reincorporación del

teniente coronel de Carabineros, don Aquiles Frías.

En respuesta, tengo el honor de manifestar a V. E. que Su Excelencia el Presidente de la República, a quien corresponde el mando de las fuerzas armadas, en uso de sus facultades constitucionales y después de haber hecho estudiar minuciosamente las condiciones personales y actuación de dicho funcionario, juzgó que sus servicios eran todavía útiles al Cuerpo de Carabineros y ordenó su reincorporación.

V. E. se servirá excusar que Su Excelencia el Presidente de la República se abstenga de dar explicaciones sobre actos que son de su exclusiva facultad y atribución. — Dios guarde a V. E. — (Fdo.). — **Horacio Hevia**".

El señor **Mardones** (Don Humberto). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Honorable Cámara, podría usar de la palabra, Su Señoría.

El señor **Mardones** (Don Humberto). — Entonces, no, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Pero si hay acuerdo, honorable Diputado.

El señor **Mardones** (Don Humberto). — Me imaginaba que Su Señoría, que está en el cargo de Presidente de la Cámara, como el más celoso defensor de los fueros y prerrogativas de los miembros de esta Cámara, iría a abrir sobre tabla debate acerca de una materia de tanta transcendencia como ésta.

El señor **Merino**. — ¿Por qué no formaliza indicación en este sentido, Su Señoría?

El señor **Sotomayor**. — Ruego al señor Presidente, que solicite el asentimiento de la Cámara para usar de la palabra sobre este mismo asunto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Sotomayor**. — En una de las últimas sesiones de esta Corporación, y en compañía de mi honorable colega el Diputado por Santiago, señor Cañas Flores, solicité se dirigiera oficio al señor Ministro de lo Interior, para que se nos remitieran los antecedentes que el Supremo Gobierno había considerado para reincorporar al

Cuerpo de Carabineros al teniente coronel señor Aquiles Frías.

Esta petición de antecedentes ha sido contestada por el Ejecutivo a la Honorable Cámara, con el envío de una nota que se ha publicado profusamente en la prensa de esta capital y de provincias.

Se pretende sentar en ella, en mi modesto concepto, una errada doctrina constitucional por parte del Jefe del Poder Ejecutivo. S. E. el Presidente de la República, lo que, muy a mi pesar, me obliga a ocupar breves momentos la atención de la Sala.

Por decreto número 385, de 18 de enero de este año, el Gobierno con el aplauso unánime de la opinión pública, y, teniendo, sin duda, antecedentes suficientes para estimar que la permanencia de ese funcionario en el Cuerpo de Carabineros, era inútil, o perjudicial, dispuso su retiro de las filas.

Desgraciadamente, quince días más tarde, esa misma opinión se vió sorprendida por el decreto número 614, de 3 de febrero, por el que se reincorporaba a las filas al retirado de ayer, y naturalmente, debió preguntarse cuáles eran los nuevos antecedentes que pudieron tenerse en consideración para destruir los que anteriormente habían motivado aquel alejamiento del servicio.

Porque, conociendo el país el ecuánime espíritu de S. E. el Presidente de la República, no podía pensar, por un solo instante, que se tratara, en cualquiera de esos dos actos,—el de retirarlo o el de reincorporarlo—de un simple capricho del Ejecutivo. ¿Cuáles eran, entonces, los fundamentos de este segundo decreto gubernativo? Tal era la pregunta que se formulaba la opinión pública; y con el único propósito de satisfacer este anhelo, dirigimos la petición de antecedentes que motivó la nota de mi comentario.

Se sostiene, en dicho documento, la inusitada doctrina de que, siendo al Presidente de la República a quien corresponde el mando de las fuerzas armadas, el Presidente ha hecho uso de sus facultades constitucionales al reincorporar al teniente coronel Aquiles Frías, y, en consecuencia, se abstiene de dar explicaciones sobre esto que considera un acto de su exclusiva facultad y atribución.

La doctrina que se pretende sentar en esta comunicación del Ejecutivo, es lamenta-

ble por dondequiera que se la mire. Por una parte, no está ajustada a las tradicionales normas de respeto y de gentileza, escritas entrelíneas en todas las constituciones de los pueblos democráticos, y que deben regir las armónicas relaciones de los Poderes Públicos; y por otra señor Presidente, y esto es lo más lamentable, tampoco está ajustada a la letra y al espíritu de nuestra Carta Fundamental.

Hay un hecho, señor Presidente, que justifica plenamente, aun diría más, que me obliga a ocupar en estos momentos la atención de la Honorable Cámara. Vivimos un régimen constitucional nuevo, que apenas empieza a incorporarse en nuestras costumbres políticas. En estas circunstancias, cualquier acto de los Poderes Públicos, cualquiera doctrina interpretativa de preceptos constitucionales, tienen, para la formación de este derecho público y para el futuro político de esta tierra, importancia trascendental. El Derecho Constitucional, más que cualquiera otra rama de la ciencia jurídica, reposa tanto en la palabra escrita de la Carta Fundamental, como en la interpretación y en la aplicación ejemplarizadora que los ciudadanos, y más que los ciudadanos, los Poderes Públicos sepan dar a todos y a cada uno de sus preceptos.

Por esto mismo, es aún más necesario dejar en claro que, con la petición de antecedentes hecha por un Diputado, no se lesionan las facultades que la Constitución de la República otorga al Jefe del Ejecutivo. Con ello, se pretende sólo hacer posible el ejercicio de la más grande, de la más noble de las facultades que la Constitución otorga a la Cámara de Diputados, la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno, facultad que en nuestra Constitución se halla establecida en términos tan amplios, tan comprensivos, que no admite limitación de ninguna especie.

Por otra parte, pedir antecedentes es averiguar el por qué de una medida gubernativa, y una pregunta de esta naturaleza jamás puede ser desoída, jamás puede quedar sin respuesta en una democracia verdadera.

No son buenos Gobiernos, señor Presidente, los que emplean las facultades que la Constitución les otorga, a su arbitrio, sin contemplar el interés general y sólo por satisfacer caprichos palaciegos.

Los buenos Gobiernos, los que consultan el interés público en sus decisiones, como las familias honradas, pueden y deben vivir en casa de cristal, y están siempre en la obligación democrática, constitucional y moral, de dar cumplidas explicaciones de sus actos al pueblo y a sus representantes cuando se les pregunta, y aun cuando no se les pregunta. Esta doctrina, señor Presidente, preciosa para el buen Gobierno de un país, ha sido desgraciadamente desconocida, en un instante poco feliz, por S. E. el Presidente de la República.

He recorrido el artículo 72 de la Constitución, que en forma precisa señala las atribuciones del Presidente de la República, y de la lectura de este artículo, he llegado a la conclusión de que, entre las 17 facultades que en él se enumeran, sólo en una, y es todavía discutible, podría asilarse el Presidente para negarse a dar explicaciones a la Cámara de Diputados; y es ella la del número 5 del artículo en comentario, que dice a la letra: "Nombrar a su voluntad a los Ministros de Estado y oficiales de su Secretaría, a los agentes diplomáticos, intendentes y gobernadores". Es ésta la única facultad arbitraria del Presidente, y sólo en ella podría ampararse, por ejemplo, en el caso de que se le preguntara el por qué ha nombrado a determinada persona Ministro de Estado. Estaría entonces en su derecho si respondiera: "Porque tal ha sido mi voluntad", y expresara que se abstiene de dar explicaciones por tratarse de un acto de su exclusiva facultad y atribución.

Nada hubiera podido objetarse si, en un caso como en el que por vía de ejemplo acabo de plantear, la Corporación hubiera recibido una respuesta del tenor de la que motiva mis palabras. Pero en el caso que me ocupa, no pudo, constitucionalmente, el Presidente de la República dar una respuesta como la que la Cámara ha recibido.

Y debo afirmarme más en este convencimiento de que la mencionada nota está fuera de las normas constitucionales, al considerar que la Constitución, en el número 5 del artículo 72, cuando establece, para determinados nombramientos, que taxativamente señala, la sola voluntad del Presidente, ha marcado una excepción precisa a las demás facultades que el mismo artículo enumera.

En consecuencia, fuera de los casos señalados en la disposición que acabo de citar, disposición que no menciona al personal de las fuerzas armadas, en ningún otro puede el Presidente de la República negarse a dar explicaciones o a enviar los antecedentes que la Cámara política solicite.

Y si así no fuera, señor Presidente, la facultad que el artículo 39 número 2 de la Constitución confiere a esta Honorable Cámara, o sea, la de fiscalizar los actos del Gobierno, adoptar acuerdos o sugerir observaciones al Presidente de la República, habría desaparecido, y con ella, señor Presidente, habría desaparecido también la democracia, convirtiéndose el régimen de Gobierno en una autocracia que ni esta Cámara ni el país podrían tolerar.

Con lo expuesto, creo dejar comprobado que ningún funcionario, en una democracia verdadera, bajo el imperio del régimen parlamentario o del presidencial, puede quedar al margen del área fiscalizadora de los representantes del pueblo; y esto, señor Presidente, porque la diferencia entre ambos regímenes de Gobierno, en cuanto se refiere a las facultades fiscalizadoras del Congreso, la constituye sólo el hecho de que, en el régimen parlamentario, la interperación, convertida en censura, trae consigo la caída del Gabinete, y en el régimen presidencial, aunque puede llegarse hasta la acusación durante el ejercicio de sus funciones, los Ministerios se mantienen y viven por la exclusiva confianza del Presidente de la República, y no por la voluntad del Parlamento.

Pero, como tan claramente lo expuso el actual Presidente de la República, el mismo año en que fuera promulgada la Constitución que nos rige, en pública conferencia, en el Teatro Municipal de Santiago, "fiscalizar significa analizar, examinar, exponer, criticar, poner en evidencia, llamar en auxilio a la opinión pública para juzgar o condenar un acto; la Cámara de Diputados hará uso de esta facultad de fiscalización con absoluto desinterés, porque ésta ya no irá encaminada a derribar Gabinetes, y en consecuencia, estará siempre inspirada en un fin patriótico de verdadero interés nacional"; y agregaba en seguida: "Hechas las representaciones, la opinión pública las mirará con más confianza, y si estima que son justas, se unirá al Congreso. Esto sólo,

dato nuestro espíritu democrático, será bastante para hacer entrar en razón al Presidente de la República y a sus Ministros".

Y yo me pregunto, Honorable Cámara, después de tan doctrinarias como brillantes palabras de S. E. el Presidente de la República en que se le da todo el grande, noble y profundo significado que tiene la labor fiscalizadora de la Cámara de Diputados: ¿cómo puede ser posible esta fiscalización, si se le niegan los antecedentes que con este objeto se solicitan?

—**Aplausos en la Sala.**

El señor **Zúñiga**.—Esa es la cooperación del Partido Radical al Gobierno.

El señor **Sotomayor**.—Es que los Diputados radicales cooperamos de pie y no de rodillas.

2.—INHABILIDAD PARLAMENTARIA DEL DIPUTADO DON RAFAEL CIFUENTES LATHAM PARA EJERCER EL CARGO DE DIPUTADO.—PRESENTACION DEL SEÑOR ARNECHINO.

El señor **De la Jara**, (Vicepresidente).—Dentro de la orden del día, corresponde ocuparse reglamentariamente del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre presentación formulada por el señor Heriberto Arnechino, en la que se exponen diversos antecedentes, según los cuales el Diputado señor Cifuentes Latham estaría inhabilitado para ejercer su cargo parlamentario.

El señor **Prosecretario**.—Este informe viene en el boletín número 616. Diputado informante es el señor Quintana. El informe aparece en la cuenta de la presente sesión.

El señor **Quintana**.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor **Quintana**.—La cuestión planteada en la presentación hecha por el ciudadano señor Heriberto Arnechino para pedir la inhabilitación de nuestro colega señor Cifuentes, Diputado por Yungay, es una cuestión de mero derecho, que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara, estudia serena y detenidamente, para llegar en seguida a la conclusión: clara y precisa de que esta de-

claración de inhabilitación del señor Cifuentes es inaceptable.

En realidad de verdad, los antecedentes, someramente analizados, son los siguientes: la Constitución Política del Estado exige para ser Diputado, que el ciudadano reúna los requisitos necesarios para tener ciudadanía en ejercicio; entre ellos, para tener derecho a sufragio, el ciudadano debe no encontrarse sometido a proceso.

Desde luego una persona que está sometida a proceso, no tendría derecho a sufragio y, consiguientemente, no podría ser elegida Diputado.

El ciudadano señor Rafael Cifuentes, a juicio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara, al efectuarse las elecciones de Diputados en el mes de octubre último, no estaba legalmente sometido a proceso. Se había iniciado por uno de los juzgados del sur un proceso por supuesto delito de detención arbitraria, robo y lesiones a un ciudadano. Instruido el sumario correspondiente y agotadas las investigaciones, el juzgado de primera instancia sobreseyó definitivamente respecto de estos tres delitos. Pasados los antecedentes en consulta a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción este alto Tribunal confirmó el sobreseimiento definitivo para los delitos de hurto, robo y lesiones, por estimar que no había antecedente alguno que indicara la perpetración de estos delitos. Y respecto al tercer delito, o sea, el de prisión arbitraria, la Ilustrísima Corte sobreseyó temporalmente, estimando que no había antecedentes suficientes para considerar perpetrado el delito, y tampoco, antecedentes suficientes en contra de las personas que provisionalmente habían sido sindicadas como cómplices de este delito. En consecuencia, la Ilustrísima Corte de Concepción sobreseyó temporalmente.

Los efectos principales del sobreseimiento, sea temporal o definitivo, es la suspensión inmediata del procedimiento; y, tratándose de un sobreseimiento definitivo, el procedimiento criminal termina definitivamente también. Tratándose de sobreseimiento temporal, el procedimiento se suspende. Y suspendido el procedimiento dentro del espíritu y letra de la legislación procesal

en materia criminal, se suspenden los efectos de las actuaciones que durante el sumario se hubieren llevado a cabo. Para comprobar este aserto, que es claro, basta recordar a la Honorable Cámara que, una vez ejecutoriada la resolución que ordena el sobreseimiento temporal, la propia ley manda poner en libertad incondicional a las personas afectadas por el proceso.

Debo adelantar a la Honorable Cámara, que cuando se trata de delitos como el presente, que merezcan pena afflictiva, el reo no se puede poner en libertad, sino con precauciones especiales, como el de rendir fianza hipotecaria o garantía de depósitos en dinero. Sin embargo en un sobreseimiento temporal, la propia ley ordena poner en libertad incondicional a las personas declaradas reos durante la sustanciación del proceso. Esto está demostrando en forma palmaria que cuando se llega a la dictación de un sobreseimiento temporal en un proceso, se suspende y deja sin efecto alguno la declaratoria de reo. Tenemos, entonces, que habiéndose pronunciado el sobreseimiento temporal sobre los delitos de detención indebida, a favor de las personas inculpadas en ese proceso, también desde ese momento, desaparece la calidad de reo de estas mismas personas.

Por consiguiente, esta inhabilidad que señala la Constitución, no afecta al señor Rafael Cifuentes.

Estos antecedentes analizados con detenimiento y justicia, llevaron a la Comisión el convencimiento pleno de que no había razón que justificara la aceptación de la inhabilidad. Y en tal sentido tomó el acuerdo, por la unanimidad de sus miembros, a fin de solicitar su rechazo por parte de la Honorable Cámara.

Yo confío que, con el mismo espíritu sereno con que ha procedido la Comisión, a cuyo nombre hablo en estos momentos, la Honorable Cámara prestará también por unanimidad, su aprobación al informe de que se ha dado cuenta en esta sesión.

El señor Chanks.— He oído al honorable Diputado informante sobre esta materia y voy a decir unas pocas palabras a continuación.

En mi conciencia está que don Heriberto

Arnechino fué tomado preso por un grupo de personas que tenían interés que este ciudadano no llegara hasta Yungay el día de la elección presidencial en que luchaban los señores Montero y Alessandri.

El señor Arnechino iba en representación de nuestra organización política y llevaba los recursos necesarios para atender a los gastos electorales del momento. Había sembrado la semilla del Partido Demócrata y él creía encontrar en su apogeo el fruto que pudiera darle un resultado favorable, dadas nuestras fuerzas electorales.

El señor Arnechino es un hombre sin vicios, honorable, que ha ocupado un cargo en esta Honorable Cámara.

El señor Quintana.— Más vale que no lo dijera Su Señoría.

El señor Chanks.— El honorable Diputado que me interrumpe está inhabilitado para hacerlo, porque ha sido juez en este mismo asunto, y ahora veo que es parte.

El señor Quintana.— No soy juez ni parte honorable Diputado.

El señor Chanks.— Su Señoría lo sabe porque ha sido juez.

Yo sé que en Yungay, como en los feudos del Sur, ha habido que entrar a sangre y fuego para poder derrotar a los señores feudales.

Sé que en esa región apartada de los centros poblados y donde no pueden llegar fácilmente las comisiones de hombres espirituales, imperan los señores feudales, que son dueños de vidas y haciendas, de la libertad de los trabajadores y aprisionan a todo individuo que no está de acuerdo con el grupo selecto de personas que mandan.

Estoy convencido de que el señor Arnechino fué víctima; y la prueba está en que los tribunales de justicia de primera instancia, dieron orden de aprehender a los que actuaron en ese delito; sin embargo, no les ha sido difícil eludir la cárcel, porque los ricos no van a las cárceles, sino a los hospitales. El hecho es que ha habido orden de prisión en contra de ellos.

¿Niega el Diputado informante que existió orden de prisión y que uno de esos individuos estuvo preso en el hospital de esa región? Ruego al Diputado informante y parte de este asunto diga si hubo o no orden de

detención. ¿Se equivocaron los tribunales de justicia? No señor; lo que hubo fué lo de siempre: que el débil, que la víctima no pudo llegar al juzgado, porque existía pena de vida si lo hacía; y, de consiguiente, no se pudo defender. No contaba con los recursos de los ricos; pero existió el delito y **hubo orden de prisión de primera instancia.**

Se dirá lo que se quiera para defender a un rico; y los colegas radicales apoyarán el informe que favorece a un Diputado que se sienta en las derechas, porque siempre se ve el contubernio radical-conservador...

El señor **Alvarez.**—Su Señoría desconoce la verdad.

El señor **Chanks.**— Cuando en esta Cámara se habla claro, se levantan inmediatamente los intereses creados y no se pueden decir las cosas que duelen.

Levanto mi voz para protestar y dejar establecido que un hombre pobre, modesto, fué aprisionado, flagelado en forma salvaje y ultrajado de manera que no se hace en ningún país civilizado, para ganar una **elección.**

Los Diputados demócratas tenemos la obligación de declarar en esta Honorable Cámara que el señor Arrechino es un cumplido caballero y un distinguido miembro de nuestro partido, y que, tal vez por su misma modestia, los señores Diputados se niegan a hacerle justicia.

Pero yo quiero dejar sentado en esta Cámara.—aunque sé que no vamos a ganar la votación, porque el informe de mayoría va a ser aprobado—que nosotros los demócratas vamos a votar como partido.

El señor **Alvarez.**— El informe de la Comisión ha sido dado por unanimidad.

El señor **Chanks.**— Yo quiero dejar establecido que mi voto y el de mis correligionarios, de todo el partido democrático unido, será contrario al informe de mayoría, como una sanción, como una protesta más, por el crimen salvaje cometido por unos cuantos caballeros afortunados de aquella región.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el honorable Diputado informante.

El señor **Quintana.**— El honorable Dipu-

tado que deja la palabra y que nos ha hablado con tanta elocuencia...

El señor **Chanks.**— No he hablado con elocuencia, honorable Diputado...

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Ruego al señor Diputado se sirva no interrumpir.

El señor **Quintana.**—... ha planteado la cuestión en un terreno político, en el que la Comisión informante no se ha colocado, señor Presidente.

Nosotros nos hemos desentendido en absoluto del aspecto político de la cuestión, y debo decir que a la misma conclusión habría llegado el informe de la Comisión si el afectado hubiera sido un miembro del partido demócrata...

El señor **Chanks.**— Tenga la seguridad de que no habría sido así.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Ruego al señor Diputado tenga a bien no interrumpir.

El señor **Quintana.**— Nosotros hemos estudiado esta cuestión sólo desde el punto de vista legal.

Yo no he venido en representación del partido radical ni en representación del partido conservador a hacer una defensa sino que he hecho una sumaria exposición de los antecedentes que la Comisión a que pertenezco tuvo en vista para emitir su informe...

El señor **Chanks.**— Pero Su Señoría, sin embargo...

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Ruego al señor Diputado se sirva no interrumpir.

El señor **Quintana.**— No es la primera vez que el señor Chanks está nervioso en los debates de esta Cámara, nerviosidad de que al día siguiente viene a arrepentirse...

El señor **Chanks.**— No me he arrepentido jamás de los actos de mi vida, señor Diputado.

El señor **Quintana.**— Vuelvo a repetir que la Comisión estudió este asunto netamente desde el punto de vista legal, sin interesarse en absoluto por el color político de la persona afectada.

Lamento profundamente que el partido demócrata vaya a proceder, como lo ha manifestado el honorable señor Chanks, con

critorio político en esta cuestión y no a dar su fallo como debiera ser en materias legales.

El señor Diputado ha hablado para impresionar al público y a la Honorable Cámara, y al efecto ha hablado de flagelaciones salvajes.

A las palabras del señor Diputado yo opongo el mérito probatorio de los antecedentes, el informe médico que atestigua que al día siguiente de los hechos ocurridos, el señor Arnechino no tenía en su cuerpo ni siquiera demostraciones remotas de lesiones... Y es de hacer presente que el médico que tal informa es un distinguido profesional que no tiene relación política con el señor Cifuentes.

De tal manera que no ha habido lesión alguna.

Desde luego, entonces, las flagelaciones salvajes de que habla el señor Diputado no han existido.

Estos son los antecedentes que obran en poder de la Mesa en estos momentos y que la Honorable Cámara puede conocer.

El señor Chanks.— Señor Presidente, yo quisiera—no sé si estaría dentro del Reglamento—que se sirviera el señor Secretario dar lectura a todos los antecedentes para que sepa el país lo que dice el informe y los antecedentes en que se apoya y para poder nosotros votar en conciencia. Creo que todos los honorables Diputados deben estar convencidos de que deben votar en conciencia.

¿Por qué no se leen los antecedentes, señor Presidente?

El señor Quintana.— Pueden leerse las copias de las sentencias. Ahí está también la copia, en forma oficial, del informe médico sobre esta materia, esto es, sobre las lesiones del señor Arnechino.

El señor Mesa.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor De la Jara (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Mesa.— Yo quiero partir de la base de que el señor Arnechino haya sido flagelado salvajemente, pero también quiero respetar—y no podemos hacer otra cosa—los fallos de nuestros Tribunales.

Si los fallos de los Tribunales—que deben estar a disposición nuestra y puede leer los el señor Secretario—han establecido la inculpabilidad del señor Cifuentes, yo creo

que a la Cámara no le queda otra cosa que respetarlos.

Yo lamento que el Diputado que ha rebatido al Diputado informante no sea abogado, y me extraña que tratándose de un asunto netamente legal y de derecho, uno de los abogados del Partido Demócrata no haya sido el que haya tomado la defensa del señor Arnechino en esta ocasión.

Es todo lo que tengo que decir, señor Presidente.

El señor Pérez Gacitúa (don Lindor).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor De la Jara (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Pérez Gacitúa (don Lindor).— El honorable señor Chanks ha quitado la cuestión del verdadero terreno en que está en discusión en estos momentos. Se trata, Honorable Cámara, de averiguar si se ha cometido el delito a que se ha referido el honorable Diputado. No se trata de saber si fué o no culpable el honorable señor Cifuentes o si lo fué alguna otra persona. Estas son materias que escapan al conocimiento de la Honorable Cámara; son cuestiones que corresponde investigar y definir a los Tribunales de Justicia, y ya sobre esto ha habido pronunciamiento de primera y segunda instancia.

Lo que está en discusión en esta Honorable Cámara es una cuestión de derecho, como lo han manifestado los honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra. Se trata de saber si el 30 de octubre, cuando fué elegido Diputado el honorable señor Cifuentes, estaba o no sometido a proceso. Esta es la cuestión, y esta cuestión está resuelta por los antecedentes que ha tenido a la vista la Comisión y por el informe de la Honorable Comisión de que se ha dado cuenta a la Honorable Cámara.

Se ha establecido en ellos que el honorable señor Cifuentes, antes del 30 de octubre, antes del día en que fué elegido Diputado, había sido sobreesido en el proceso a que se refieren estos antecedentes y, en consecuencia, por haber sido sobreesido definitivamente, podía ser elegido Diputado.

El honorable señor Cifuentes me había pedido, señor Presidente, que hiciera la defensa de sus derechos, y, por mi parte, venía preparado para ello; pero en vista de las observaciones que ha formulado el honorable Diputado informante y de las razo-

nes que constan en el informe de la Comisión, creo innecesario abordar esta cuestión, porque sería repetir las argumentaciones que se han hecho ya en esta Honorable Cámara.

Pero, repito, ésta es una mera cuestión de derecho, relacionada con el momento en que dejó de ser reo el honorable señor Cifuentes. Que no estaba inhabilitado el señor Cifuentes para ser elegido Diputado el 30 de octubre, es un hecho que no puede discutirse, porque hay sobreseimiento sobre la materia, y el sobreseimiento produce el efecto de devolver toda su capacidad civil y constitucional, por decirlo así, al procesado para ser elegido Diputado.

El señor **Chanks**.— ¿Me permite, señor Presidente? Yo voy a pedir que se lean todos los antecedentes...

Un señor Diputado.— No vamos a terminar nunca...

El señor **Chanks**.— ¿Y por qué no se quieren leer, señor Presidente?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— La lectura de todos los antecedentes ocuparía unas dos o tres horas, honorable Diputado...

El señor **Chanks**.— Pero para fallar una cuestión de tanta trascendencia, señor Presidente, ¿no podríamos dedicar unos momentos para oír la lectura de todos los antecedentes?

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Yo no hago otra cosa que informar al honorable Diputado del tiempo que se ocuparía en la lectura de estos antecedentes.

El señor **Chanks**.— Yo, por ejemplo, no conozco nada de esta materia...

El señor **Meza**.— Demos como por sentado que haya sido flagelado salvajemente el señor Arnechino...

El señor **Chanks**.— Sí, Su Señoría, salvamente flagelado... Lo ví yo. Días después, cuando yo pasaba por la estación de Chillán, encontré al señor Arnechino con sus brazos y piernas completamente amoratados, llenos de cicatrices. Lo vieron mis ojos y no el informe del médico. Lo que ve un hombre es muy distinto de lo que informa un profesional...

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, ¿no podríamos conciliar este deseo del señor Chanks, dejando para mañana esta cues-

tión para que pudiera el señor Chanks imponerse de algunos antecedentes que ha declarado no conocer?...

El señor **Chanks**.— ¿Por qué no se hace el servicio de leer los antecedentes? Nos imponemos de ellos todos y así fallamos en conciencia...

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Yo puedo manifestar a Su Señoría que la Mesa no tiene inconveniente en proceder así; pero la lectura de todos los antecedentes ocuparía por lo menos unas dos horas...

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Alfonso**.— Yo quiero hacer presente al honorable señor Chanks, para que no insista en su petición, que el informe de la Comisión, en que incide el pronunciamiento en la forma indicada por el honorable colega, ha sido expedido por unanimidad. Además, esta Comisión está formada por personas que deben tener algún conocimiento de las cuestiones legales y a quienes se les puede pedir un veredicto sobre tales materias, y si en el caso que nos preocupa se han pronunciado por unanimidad, habiendo en la misma Comisión representantes del Partido Demócrata, las razones deben ser lo suficientemente fuertes para hacer creer al honorable señor Chanks, que no pudo haber el deseo de hacer política ni nada parecido.

Yo llamo, pues, la atención de mi honorable colega sobre este particular y le pido que no insista en la lectura de todos los antecedentes. Se podrían leer los fallos de primera y segunda instancia, en que están recopilados todos los antecedentes, porque no se puede leer todo el expediente de un juicio que ha demorado dos o tres meses en tramitarse.

El señor **Mardones** (Don Humberto).— Eso es lo que pide el señor Chanks.

El señor **Quintana**.— ¿Por qué no se leen, señor Presidente, los fallos de primera y segunda instancia?... El ciudadano que pidió la inhabilitación del honorable señor Cifuentes no acompañó ningún antecedente oficial; se limitó a acompañar simples copias que obraban en su poder, copias que no sabe-

mos si son auténticas; en cambio, el interesado acompañó documentos originales, que tienen todo el valor probatorio que le atribuyen nuestras leyes.

Pueden leerse el fallo absolutorio de primera instancia y el fallo de segunda instancia, en cuyos considerandos constan los antecedentes principales que tuvo en vista el Tribunal para dictar el sobreseimiento.

El señor **Mardones** (Don Humberto). — Es lo mismo que pide el honorable señor Chanks.

El señor **Rivera**. — El honorable señor Chanks puede pedir la lectura de ciertos antecedentes dentro del tiempo que le acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra. Como el honorable señor Chanks ha hablado ya y no se cuánto tiempo le resta, podría continuar en el uso de la palabra y dar lectura Su Señoría mismo a esos antecedentes o hacerlas leer por el señor Secretario; pero, como digo, dentro de su tiempo reglamentario.

El señor **Chanks**. — Yo voy a pedir que se lean los fallos de primera y segunda instancia.

El señor **Rivera**. — Y yo pido que esa lectura se haga dentro del tiempo de que puede disponer el honorable señor Chanks para su discurso.

El señor **Chanks**. — Muy bien, honorable colega, apriete el torniquete no más; aplique la mordaza! No hay más.

—Manifestaciones en las tribunas y galerías.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Advierto a las tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor **Prosecretario**. — Dice la resolución de la Corte de Concepción:

“Concepción, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vistos: Eliminando los fundamentos de la resolución de primera instancia referente a los delitos de detención ilegal de lesiones y de robo denunciados por don Heriberto Arnechino; substituyendo la cita del número 3. del artículo 438 del Código de Procedimiento Penal, hecho también en la resolución aludida en relación con dichos delitos por la del número 1, del mismo artículo teniendo presente: 1.º

Que no obstante de haberse agotado la investigación no se han producido antecedentes que constituyan presunciones de haberse cometido los delitos de lesiones y de robo de que se dice fué víctima el señor Arnechino; y aun en lo que atañe al primero de dichos delitos, existe el informe expedido a fojas 481 vuelta por el médico don José Binimelis, que induce a una conclusión contraria, ya que de él consta que el señor Arnechino, al ser reconocido dos días después de la fecha en que se dice ocurrido el hecho, no presentaba ninguna lesión ni vestigio de lesión; 2.º Que si bien las declaraciones de los testigos Víctor Pradonas, Hermosina Ulloa, Orfelina Ulloa, Julio Silva y Amelia Vásquez arrojan presunciones de que ha podido existir el delito de detención ilegal del señor Arnechino, ellas no reúnen, sin embargo, todos los requisitos que la ley exige para que ese medio probatorio constituya la plena prueba del hecho, especialmente si se consideran las contradicciones que se advierten en algunas de las declaraciones mencionadas; 3.º Que por otra parte, no aparece claramente establecida la inocencia de Abraham Pérez, Julio Godoy o Mendoza, Rafael Cifuentes, Rafael Gómez, Carlos Quappe, Juan Rojas y Nicanor Jara en el expresado delito de detención ilegal; Se aprueba en la parte consultada la resolución de veinticuatro de septiembre último, escrita a fojas 646, con declaración de que se sobresee definitivamente por los delitos de lesiones y de robo a que se refiere el fundamento primero de esta resolución; y de que se sobresee temporalmente en cuanto al delito de detención ilegal de don Heriberto Arnechino y con respecto a los procesados Abraham Pérez, Julio Godoy o Mendoza, Rafael Cifuentes, Rafael Gómez, Carlos Quappe, Juan Rojas y Nicanor Jara por la culpabilidad que se les imputa en este último delito”.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Chanks**. — ¿Los dos fallos se han leído?

El señor **Prosecretario**. — El de segunda instancia.

El señor **Vicuña**. — Únicamente se ha leído el de segunda instancia.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Chanks**. — Yo he pedido que se lea también el fallo de la Corte.

El señor **Quintana**, — Ese es el que se ha leído.

El señor **Chanks**. — Y también el de primera instancia. ¿Por qué se quiere pasar por alto?

El señor **Quintana**. — Que se lea también.

El señor **Chanks**. — Yo no sé por qué no se quiere que se lea. Yo no conozco el expediente y deseo formarme conciencia para poder votar.

El señor **Quintana**. — El que se acaba de leer es el fallo de la Corte, honorable Diputado.

El señor **Prosecretario**. — Dice el fallo de primera instancia:

“Yungay, septiembre veinticuatro de mil novecientos treinta y dos. — Vistos y teniendo presente: Que se ha instruido este sumario por los delitos de detención ilegal, lesiones y robo a don Heriberto Arnechino; Que los hechos delictuosos denunciados por el señor Arnechino y que dieron motivo a la formación del sumario no han sido legalmente justificados, ya que fuera de la declaración del ofendido y de la de Víctor Pradenas prestada a fojas 317, no hay otros antecedentes que tiendan a comprobarlos; Que a mayor abundamiento las diversas declaraciones que Pradenas ha prestado en estos autos y en que niega la detención ilegal que se dice víctima el señor Arnechino lo han sido bajo juramento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 224 del Código de Procedimiento Penal y en la prestada a fojas 317 se omitió esa formalidad que la ley ha exigido para asegurar en la mejor forma posible la veracidad de la prueba, por lo que el Juzgado niega a esta última todo mérito probatorio; Que a las declaraciones de los testigos de oída, Amelia Vásquez, Julio Silva, Marco Antonio Santander, Sótero Herrera, Víctor Segundo Yensen, José Valeriano Arévalo, Clementina Millar, Gregorio Troncoso, Julio Jones, Guillermo Cid y Felizmer Herrera, el Tribunal de acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código ya citado, no les atribuye ni siquiera el mérito de presunciones judiciales. Y de acuer-

do con lo que dispone el artículo 438 número 3, 349 número 1, del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee hasta que se presenten mejores datos de investigación en esta causa, sobreseyéndose definitivamente respecto de los reos Abraham Pérez, Julio Godoy o Mendoza, Rafael Cifuentes, Rafael Gómez, Carlos Quappe, Juan Rojas y Nicanor Jara. No ha lugar al sobreseimiento definitivo total que se pide en el escrito precedente”.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

• En votación el informe.

—**Votado el informe económicamente fué aprobado por 40 votos contra 8.**

3.—DERECHO A RETIRO Y DESAHUCIO AL PERSONAL DE LA ARMADA QUE TOMO PARTE EN LOS SUCESOS DE COQUIMBO Y TALCAHUANO EN SEPTIEMBRE DE 1931.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Continúa la discusión del proyecto que concede derecho a pensión o desahucio al personal de la Armada que tomó parte en los sucesos de Coquimbo y Talcahuano en septiembre de 1931.

El señor **Prosecretario**.—El Diputado informante es el señor Guzmán don Enrique. Existe un informe de mayoría que se registra en el Boletín número 612 y uno de minoría, en el Boletín número 615. Ambos impresos se han repartido a los honorables Diputados.

—**El informe de minoría aparece en la cuenta de la sesión 18a.**

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra el honorable señor Guzmán don Eleodoro.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— En realidad casi no tendría nada más que agregar al informe que ha presentado la Comisión. En este momento solamente me impongo de que hay un informe de minoría, que yo no conocía.

• **Un señor Diputado**.—Y que viene sin firmas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — En

la Comisión no se tuvo conocimiento de este informe de minoría, como digo: pero con los estudios y observaciones hechos ante la Honorable Cámara por los honorables Diputados señores Olavarría y Bustos y con lo dicho en este informe por la Comisión, me parece que no queda nada más que agregar. Podría decirse, sí, en abono de los individuos beneficiados por este proyecto, que la parte económica está perfectamente contemplada en el proyecto. Estos individuos han erogado a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada la suma de 2.664.682.31 pesos. Y han erogado, además, una cantidad de pesos de cuyos beneficios lo van a disfrutar 1,268 hombres, que por tener solamente derecho a desahucio, la Caja respectiva no va a cargar con ninguna cuenta de esta gente.

En general, creo que la medida que tomará la Honorable Cámara al votar favorablemente el informe de la Comisión, será simplemente una medida de justicia y de reconocimiento del derecho que tiene una cantidad de individuos modestos castigados en una forma bastante cruel.

Pues bien, a la par que esta gente modesta, que ha sido castigada, los grandes culpables de este alzamiento, los propios instigadores, gozan de todas las garantías que les dan las leyes; han recibido su retiro en forma perfectamente ajustada a la ley y solamente quedan por recibirlo estas personas modestas, estos individuos que no son los verdaderos responsables.

Una observación solamente debo hacer al informe de la Comisión y que ha de deberse a una especie de lapsus.

Debe suprimirse del artículo 1.º el inciso 2.º porque está en contradicción con la parte anterior del proyecto.

De manera, que hago indicación en este sentido.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Ruego a Su Señoría que se sirva mandar por escrito su indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).—Con mucho gusto.

Pido, en consecuencia, a la Honorable Cámara que tenga a bien aprobar el informe de mayoría que va a dar a estas personas los beneficios que han solicitado del Gobierno.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Para mí es particularmente grato participar en este debate, y voy a hacerlo en forma muy breve.

Naturalmente, estoy en completo acuerdo en que la Cámara debe aprobar el informe de la mayoría de la Comisión, porque él encierra un mayor espíritu de justicia.

He dicho que me es particularmente grato tomar parte en este debate, porque yo formé parte del Gobierno en aquella oportunidad y tuve ocasión de conocer cómo acontecieron los hechos.

En realidad, el confusionismo de aquellos días se vió aclarado después con el sumario que se siguió en contra de la marinería y en contra de los jefes de la **Escuadra**.

Hacía nada más que dos meses que había desaparecido la dictadura de **Bañez**, después del movimiento civilista conocido por todos.

Un señor, que había sido Ministro del Interior, el más sanguinario de los Ministros que tuvo la dictadura, el señor **Frodden** desarrollaba actividades inconfesables en la misma región que se había alzado la **Escuadra**. El Gobierno de aquella época no vió otra cosa en el levantamiento de la **Escuadra** que el fruto de las actividades de **Frodden** en aquella región. Si a esto se agrega el propósito de insania, como lo calificué en uno de los propios Consejos de Gabinete de esa época, del señor **Pedro Blanquier**, en ese entonces Ministro de Hacienda, de rebajar en forma monstruosa los sueldos públicos incluso los de los humildes, y los de la marinería, se explica uno que se produjera el levantamiento de **septiembre**.

El larguísimo sumario que se siguió después con muchas alternativas, demostró lo que siempre ha acontecido en nuestro país: los principales responsables contaron con toda magnanimidad y blandara, y los suboficiales y la marinería sufrieron todo el rigor de las leyes.

Pasado el tiempo, y explicados los acontecimientos, se vino a ver el fondo de injusticia de la situación en que quedó la marinería, y que si hubo magnanimidad, y suavidad para los grandes culpables, no la hubo para los que ocupaban puestos humildes.

Recuerdo que en aquellos trágicos días, en los cuales compartí las inquietudes del Gobierno por la preponderancia que tuvieron estos sucesos, la marinería desarrolló una actividad y eficiencia que será, para la propia gloria de la Armada, reconocida por todos.

Ahora que la Comisión en su informe de mayoría dice que hay que hacer estricta justicia, estimo que la Cámara no tendrá inconveniente en aprobar este informe.

Por lo demás, no concibo el informe de minoría el que me ha extrañado tanto como al Diputado informante, que nos ha hecho presente que sólo ha llegado a última hora ese informe y que no tenía noticias de él. Me parece que dicho informe debe ser rechazado por la Cámara, en mérito que la justicia de este problema está planteada y delineada claramente en el informe de la mayoría de la Comisión.

Yo quería decir estas palabras para fundar el voto favorable que daremos a este informe que lleva envuelto en sí una solución de amplia justicia, para los ex-servidores más modestos de la Armada.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Puede hacer uso de la palabra el honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente, como representante de la provincia de Concepción, donde se desarrollaron desgraciadamente esos sucesos del 5 de septiembre de 1931, quiero en esta oportunidad dar algunos informes, para que la Cámara pueda formarse cabal criterio sobre la situación que se produjo en esa fecha.

Hasta el 5 de septiembre de 1931, fecha en que se desarrollaron estos sucesos que se ha dado en llamar "Motín de la Esenadra", esta gente que servía en los buques se había mantenido siempre fiel en el cumplimiento de sus deberes, y recibiendo instrucciones de sus superiores, sin que jamás hubiera motivo alguno de queja en contra de ellos, ni tampoco hubieran pretendido desobedecer las órdenes impartidas por sus jefes.

Pero, desgraciadamente para nosotros, señor Presidente, esta disciplina fué día a día prostituyéndose en forma nunca vista justamente por los hombres que dirigían la Marina, por los hombres que tenían obli-

gación de dar ejemplo de disciplina y subordinación.

Esos jefes, señor Presidente y Honorable Cámara, con sus levantamientos, con sus atropellos a diferentes Gobiernos, fueron creando un cierto ambiente de indisciplina, hasta que llegó el momento, señor Presidente, en que también los subalternos tuvieron que levantarse, no porque quisieran hacerlo en contra de la República, sino, como acaba de decirlo el señor **Martínez** don **Carlos Alberto**, porque vieron que había en el Gobierno un Ministro que no supo manejarse y quiso por un simple decreto gubernativo reducir en un 30 por ciento los sueldos modestos de todos los empleados, aun de los inferiores de la administración, para salvar, según él lo manifestaba, el Erario Nacional, siempre estrechando al proletariado.

Sin duda alguna que este Ministro no se imaginó nunca o no quiso pensarle, que con esta medida iba a mandar al hambre a numerosos hogares.

El señor **Rivera**.— Y la cuestión comunista?

El señor **Martínez Montt**.— Esta cuestión de los comunistas en la Marina es una cantinela, muy explotada, que no tiene base alguna, sino que se hace con fines que no quiero calificar.

Yo no vi jamás que actuaran comunistas.

Este movimiento fué inspirado solamente en defensa de sus legítimos derechos.

Y si desgraciadamente llegó a la situación de producirse como pasó, se debe justamente a la debilidad de los jefes superiores y de las autoridades civiles que no supieron darse a entender y no quisieron hacerles ver a los amotinados el camino que debían seguir; porque ellos no pedían cosas imposibles, sino única y exclusivamente que se respetara su derecho, que no se les lanzara al hambre como se pretendía hacer en esos momentos.

En esta situación, señor Presidente, estos servidores presentaron un pliego de peticiones en que pedían que se respetaran sus derechos que todo hombre puede exigir, como ya he dicho, y que se les dejaran sus sueldos y condiciones de vida como estaban hasta ese

momento, pero las autoridades, los señores oficiales, en vez de llamarlos a la cordura, en vez de manifestarles y decirles que la situación en que se iban a colocar, abandonaron sus cargos, señor Presidente, abandonaron el recinto militar y el teatro de sus actividades y dejaron a esta gente entregada por completo a su suerte, en situación de que si hubieran querido o hubieran pretendido hacer una verdadera revolución, no habría habido nadie que se les hubiera opuesto; porque ellos tenían todo lo que se necesita para triunfar: las armas, los buques corazón y todos los elementos más eficientes de combate, y habrían podido poner a la Nación en una situación verdaderamente crítica, de verdadera revolución.

Esta es la mejor prueba de que estos servidores jamás pensaron en lanzarse en una aventura descabellada, sino que sólo pretendían pedir lo que legítimamente les pertenecía y que no habían antes solicitado; que no se negara el pan a sus hijos, a quienes no podían aceptar por ningún motivo, que se les matara de hambre...

En esta situación, señor Presidente y Honorable Cámara, el Gobierno de Santiago, de la Moneda, ordenó sin más trámite que se alistaran las tropas y que fueran a bombardear a Talcahuano, no palabras sino metralla!

A pesar de todo, esta gente que se había replegado hacia el Apostadero no quiso hacer uso de sus armas; salió a parlamentar, a decir que no querían nada; más seguridad y justicia para ellos y los suyos; que se entregarían, pero que también se castigara a los usurpadores del poder y a los derribadores de Gobiernos, de los que están gozando de grandes sueldos y de grandes pensiones, señor Presidente. ¿Qué petición más justa?

Llegado el Ejército a Talcahuano se les dió el plazo de cinco minutos para que se entregaran. Ellos dijeron que se entregaban con las condiciones antes expuestas, pero que antes querían recibir la palabra del Gobierno y del Ejército en el sentido de que no iban a ser fusilados ni masacrados. No se les quiso dar esta garantía, sino que diez minutos para las cuatro se dió orden de bombardear; lo que efectivamente se hizo, y esta gente, teniendo todas las armas en sa-

mano, teniendo todo lo que pudieran haber tenido para hacer pedazos no sólo a Talcahuano sino también Concepción, no lo quisieron hacer, sino que inmediatamente que inició la ofensiva el general Novoa ellos se replegaron y se entregaron. Fueron más nobles que revolucionarios.

Ahora, señor Presidente...

El señor **Manzano**. — ¿Me permite una interrupción? Me extraña muchísimo oír a Su Señoría decir estas cosas cuando yo estaba en Concepción en esos momentos y es público y notorio que existen demostraciones del ataque que hicieron esas fuerzas rebeldes: de las balas que dispararon, de las bombas que lanzaron. ¿Cómo puede decir Su Señoría que no hicieron uso de sus armas?

El señor **Martínez Montt**. — Hubo un solo disparo que hizo el Prat...

El señor **Manzano**. — No, señor Diputado, permítame... En el Club Naval existen cuatro impactos que he visto yo; los he visto yo, y los han visto otros honorables colegas...

El señor **Martínez Montt**. — Está equivocado Su Señoría; esos impactos del Club Naval de Talcahuano fueron hechos por la Artillería del pueblo de Talcahuano, en la ofensiva.

El señor **Manzano**. — En eso está en un error, honorable colega. Las balas llegaron hasta los fundos vecinos. Hasta allí llegaron los obuses, tanto es así que uno cayó en un fundo que me pertenece...

El señor **Martínez Montt**. — Ese fué el único disparo que hizo el Prat.

El señor **Manzano**. — Está bien, honorable Diputado, pero digamos las cosas cómo han sucedido.

El señor **Martínez Montt**. — Ahora bien, señor Presidente, voy a continuar, y digo que el honorable colega vió más proyectiles que los que se dispararon.

Se tomó presos a esos ciudadanos, en su mayoría civiles y se les llevó en carros de ferrocarril como a animales y se les repartió por diferentes partes de la República. Así, precisamente, sin más trámite, se les lanzó a la calle, al hambre, a la desesperación.

Ahora se trata de reparar la injusticia que se cometió, quiero creer que sin pensar en los perjuicios enormes que se iban a causar en esas modestas familias, dignas de mejor suerte.

El informe de mayoría, señor Presidente, refleja única y exclusivamente el deseo de reparar esa grave falta y darle, en consecuencia, a estos servidores la situación que realmente les corresponde y así evitar un mal mayor injusto, la ruina de ellos y de sus familias, sin base cierta y en la seguridad de que en esa oportunidad se había cometido un verdadero desatino por los encargados de hacer los sumarios.

El informe de mayoría, estoy seguro que será aprobado por la Honorable Cámara, y así tendremos la satisfacción íntima de nuestras conciencias de haber cumplido con un deber de humanidad y reparar los yerros cometidos anteriormente con modestos servidores que van en esta oportunidad a recibir lo que legítimamente les corresponde.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Merino.

El señor **Merino**. — Deseo, señor Presidente, exponer algunas consideraciones en torno del proyecto de ley que en este momento ocupa la atención de la Honorable Cámara.

El honorable señor Olavarría, en un discurso bello y profundo, que honra a su autor y al partido a que pertenece, expresó las razones que inducían al Partido Social Republicano, a prestar su decidido apoyo al proyecto de ley que concede derecho a pensión y desahucio a los ex marineros. Después el honorable señor Bustos — sin duda que a nombre del Partido Democrático — se extendió en diversas consideraciones tendientes a demostrar la justicia de una parte, y la necesidad de otra, que existen para aprobar el mismo proyecto.

Sin embargo, honorables Diputados, abrigo algunos temores. Vivos están los sufrimientos que, en tantos de nuestros conciudadanos ocasionaron las persecuciones injustas, las deportaciones y demás atentados en contra de la dignidad y los derechos de la persona humana. Vivimos aún días tranquilos; aun muchos espíritus se debaten en el campo ardiente de las pasiones y, así, como en los peñascos de la costa chocan y entrechocan las olas del mar en tormenta, en esta Alta Corporación se siente el flujo y reflujo de las pasiones; la inquietud en que el país se

agita. Y yo temo, señor Presidente, que el proyecto que preocupa a la Honorable Cámara sobre pensión y desahucio a los ex marineros, suscite enconadas discusiones: haga aflorar esos rencores, nacidos de sucesos pasados, y con ello, se frustren los propósitos justicieros del señor Presidente de la República, de muchos de los miembros de esta Honorable Cámara y las esperanzas de tantos hogares sumidos hoy en la desesperación y en la miseria.

Yo ruego a mis honorables colegas que no vean en lo que voy a decir en defensa de los ex marineros, un alegato indirecto en favor de mi propia defensa por pasadas actuaciones, que he tenido en sucesos, asimismo, pasados. No. No estoy limpiando el cauce para un futuro perdón, o una posible amnistía que, desde luego, considero contraria a mi dignidad de hombre, y que no aceptaré. Hablo para defender una causa humana, impulsado por un deber de elemental justicia y para cumplir ese imperativo categórico de todo hombre que participa de la cosa pública y que lo induce a luchar por la economía del dolor, por la armonía social y por el bienestar de los gobernados.

¿Qué razones aconsejan, señor Presidente, la aprobación del proyecto de ley que se discute?

Los honorables colegas Olavarría y Bustos, en sendos discursos y el informe de mayoría de nuestra honorable Comisión de Defensa Nacional, han expuesto esas razones, en forma clara y detallada, y no dudo, que esos antecedentes han debido llevar al ánimo de los señores Diputados el convencimiento de la justicia que asiste a los ex marineros. Por mi parte, me limitaré a refutar los fundamentos del informe de minoría, contrario al proyecto, y que firman los distinguidos colegas Cifuentes, Pereira Larraín, Zepeda y Valenzuela, que conocen los señores Diputados y que ha sido dado a la publicidad.

Una de las principales razones que han tenido los Diputados de minoría para rechazar el proyecto de ley, en la parte que se refiere a los ex marineros condenados por los Consejos de Guerra, está contenida en el siguiente párrafo, que textualmente copio: "Estimamos francamente desmoralizador el sistema de levedad puesto en prácti-

ca, hasta hoy, con aquellos que han faltado abiertamente a sus más elementales deberes ciudadanos. A esta impunidad, se debe, en forma **cierta y segura**, la repetición escandalosa de semejantes transgresiones. Por eso somos partidarios que se proceda con la mayor energía con todos aquellos que, en cualquiera forma, atenten en contra de la estabilidad de las instituciones civiles". Y luego sostiene el mismo informe: **"Reconocemos que éste es el único medio que puede conducir a la República al restablecimiento de sus quebrantos económicos, morales e institucionales"**.

Es un hecho incuestionable que, desde hace diez o doce años, o más, nuestro país vive en una constante crisis económica y, en consecuencia, institucional. Se han sucedido los gobiernos y los hombres más diversos, y el país ha continuado en igual estado moral, político y económico. Cuando esta crisis empezó a preocupar a la opinión pública, algunos sociólogos improvisados, algunos políticos que no calan hondo en los problemas sociales, dijeron que esa crisis era crisis de autoridad. "Es el régimen parlamentario criollo el que nos arruina y la rotativa ministerial, que es su consecuencia. Necesitamos de un régimen fuerte, de un gobierno que gobierne con responsabilidades. Es la dictadura anónima del Parlamento la causa de todo. Y, como si nuestro problema hubiera sido un problema de derecho, se dictó una nueva Constitución, que pone en manos del Presidente de la República la suma del poder público, y adviene el Gobierno del señor Ibáñez, violento, autoritario. Pero la crisis, el malestar no cesa; por el contrario, se agudizan y el llamado "problema nacional" adquiere contornos casi trágicos. Luego a este gobierno de autoridad, lo sucede un gobierno de derecho, que levanta la Constitución y el imperio de las leyes como su principal divisa. Se habló entonces — como se habla ahora — de la civilidad, del imperio del derecho. Este gobierno pasa y se suceden otros, respecto de los cuales no quiero hablar, para que no se diga que lo hago por pasión partidista o por pasión contraria.

Y es que, en el fondo, hay un problema más hondo: hay un problema económico que,

ningún gobierno ha resuelto todavía; una crisis económica que ha producido la baja de la moneda y la reducción de los salarios y los sueldos; la desocupación en las fábricas y en los establecimientos de comercio, que ha lanzado a la miseria a miles de obreros y empleados y a otros a una estrechez económica, rayana en la penuria: es una crisis intensa, honda, grave, y los trastornos institucionales que nos han llevado desde un gobierno de fuerza a un gobierno de derecho, de un gobierno de derecho a otros de hecho, no son sino que consecuencias de esa crisis, su efecto, sus resultados; pero nunca su causa. Las colectividades en crisis, buscan su reajustamiento. Elevan a algunos hombres, o permiten impasibles su ascensión al poder, porque la desesperación hizo poner en ellos sus esperanzas; derriban esos hombres, o permiten su derrocamiento, porque esas esperanzas de mejoramiento, de justicia, no fueron satisfechas y, así marchan de tumbo en tumbo, ensayando gobiernos, ensayando hombres, mientras no se llega a solución de estos intensos problemas económicos. Se trata, en una palabra, de fenómenos sociales, y son las leyes sociales fatales y duras las que deben realizarse, a pesar de unos hombres, o por medio de otros hombres.

Cuando los honorables colegas, que suscriben el informe de minoría, establecen que la severidad en la represión de los movimientos revolucionarios últimos y en la represión, igualmente violenta, en contra de los que, en el futuro, atentaren en contra de nuestras instituciones **"es el único medio que puede conducir a la República al restablecimiento de sus quebrantos económicos, morales e institucionales"** enuncian, en mi modesta opinión, una equivocada apreciación de los fenómenos sociales y una más equivocada apreciación de nuestros problemas. Y es error, porque se señalan como causas hechos, acontecimientos, que sólo son, que sólo pueden ser, los efectos y consecuencia de otros hechos que no se señalan o se silencian.

Señor Presidente: ¿es que una política represiva, violenta, va a solucionar los problemas económicos y sociales que actualmente nos conmueven y que han sido la cau-

sa de nuestros trastornos institucionales. ¿Es que la represión es una solución aconsejable? Represión y solución son dos palabras que, a su vez, determinan dos conceptos, dos procedimientos distintos de gobernar. La represión, la violencia, es la característica de los gobiernos débiles; que viven desconectados de la opinión pública e incapaces de **resolver** los problemas que agitan o afectan a la colectividad; que quieren silenciar las voces que piden solución adecuada, justicia social, bienestar colectivo y todo aquello que es legítimamente humano, porque, aunque ello parezca una paradoja, no hay nada tan débil como un gobierno de fuerza.

Me parece tan débil este criterio para lograr el restablecimiento de nuestros quebrantos económicos, morales e institucionales, como el que podría manifestar el señor Ministro de Justicia, por ejemplo: si con el objeto de evitar el aumento progresivo de la delincuencia en nuestro país, enviara a esta Honorable Cámara un proyecto para aumentar las penas que nuestro Código Penal señala para los delitos.

Veamos, honorables colegas, con criterio de sociólogos, en las convulsiones institucionales que ha sufrido nuestro país, no la obra o el querer de unos hombres, sino los reflejos, las consecuencias de un estado social, de una profunda crisis económica, de una situación de miseria, de las intensas aspiraciones colectivas para cambiar un régimen en el cual el agio, la especulación y el enriquecimiento de unos pocos, es posible y tolerado, con menoscabo del bienestar de los demás; veamos, en fin, una sociedad que quiere transformarse, derribar los privilegios e instaurar un régimen de justicia social. No empequeñezcamos nuestros grandes problemas reduciéndolos a meros problemas carcelarios y de represión.

De aquí, señor Presidente, que la argumentación que se hace en el informe de minoría y que antes he analizado, no son atendibles, en mi modesta opinión. Podemos estar seguros que, si esta Honorable Cámara, aprueba el proyecto de Ley, en la forma amplia, como lo recomienda el informe de mayoría, no se va con ello a fomentar el espíritu de rebelión, siempre que el actual Go-

bierno y nosotros pongamos nuestra decidida voluntad y leal propósito en solucionar los problemas que afligen a nuestro país, haciendo posible el advenimiento de una sociedad más justa, o cuando menos para solucionar el problema del hambre y de la cesantía, que cobra pavorosos contornos.

Pero aun, en el mero terreno represivo, que parece aconsejar el informe de los señores Diputados de minoría, ¿es justa la exclusión de los condenados por los Consejos de Guerra de los beneficios de la Ley? ¿Quiénes han sido realmente condenados por los sucesos de la Armada del año 31? Sin duda alguna que los ex marineros que tomaron parte en esos hechos; pero las consecuencias económicas de las sanciones han recaído realmente sobre las mujeres de esos marineros, sus hijos, los que vivían a sus expensas, en una palabra, sobre la familia del condenado, que en nada participaron y que son inocentes. Estos son realmente los condenados, pero no a la pena de separación del servicio, o licenciamiento o cárcel, sino a la grave, a la horrenda pena de la miseria y la desesperación económicas.

Un día regresó al hogar el marido procesado. Unos Consejos de Guerra, formados por sus mismos jefes, que tantos ejemplos de insubordinación les habían dado, los condenaron a licenciamiento forzoso, a la pérdida de sus sueldos y sus imposiciones. Traía bajo el brazo la libreta de licencia, con anotación de condenado o separado. Los primeros días, no se sintieron en el hogar los efectos de aquellas medidas. La bondad de algún amigo, de algún pariente, los pequeños ahorros acumulados en largos años, hicieron posible llevar los días y seguir la vida. Después, los amigos se olvidaron; los parientes se cansaron; los ahorros se agotaron — porque se gastan tan pronto los ahorros de los pobres — y por la puerta del hogar, antes feliz o tranquilo, se fué deslizándose el espectro trágico de la miseria y del dolor. Llegaron los días negros en que era preciso salir a la calle, luchar con la vida, en busca de trabajo. Pero, trabajo no había; los talleres arrojaban grupos de desocupados; el país vivía en sus días de crisis y entonces, el viejo marinero, que en un día — no sé por qué extraños designios atentara

contra su país — tuvo que recurrir a la olla del pobre, para recibir diariamente la limosna vergonzante del Estado o la limosna, más agria aun, de los particulares. Ese marinero era un vencido de la vida.

Hoy con cerca de 2 mil estos vencidos y son dos mil hogares que sufren las consecuencias de ese vencimiento. Yo los he visto; yo he visto a esos marineros, enteros, resueltos ante los Consejos de Guerra, afrontando lealmente, como hombres, las consecuencias de sus hechos. Después, he visto a esos mismos hombres aniquilados por la miseria de sus hogares; sin fuerza moral para vivir; sintiéndose parias dentro de su patria; lanzados de la civilización, empujados hacia el crimen, arrollados por la vida, empujados, como harapos humanos y sin fuerza para llevar ellos mismos la misma vida, que antes llevaron.

Por otra parte, no se trata, señor Presidente de dos mil hombres sin oficio, ni beneficio. Se trata de hombres de cierta cultura, la mayoría especializados en algún arte; pero que, dada la crisis de trabajo, no pueden subvenir a sus necesidades. Necesariamente, la visión de sus hogares empobrecidos debe producirles una natural rebeldía, ese espíritu tan propicio a todas las exaltaciones. Cuando un hombre ve en torno suyo el dolor de sus hijos; cuando la vida, por esto mismo, no vale la pena de vivirla, es arrojado fuera de órbita social y llega a constituir un elemento de trastorno y agitación colectiva. Y si estamos empeñados en una obra de justicia; si queremos reajustar nuestras instituciones, contribuiremos a ello disminuyendo el dolor de un grupo extenso de nuestros conciudadanos, reintegrándolos a la vida social, demostrándoles que es posible hacer justicia, sin necesidad de la rebelión, de la violenta ruptura del orden social.

No se trata, ni se pretende, tampoco, con el proyecto de ley en discusión, premiar, como se ha dicho, ni menos aceptar que, los hechos que motivaron sus condenas, no sean repudiables. Se quiere llevar algún alivio a sus hogares, que ellos mismos no pueden llevarlos, por la imposibilidad material de encontrar trabajo. Si esas condenas se hubieran producido en tiempos normales, cuando al hombre le era fácil encontrar elementos

de vida, esos marineros — tan dignos antes y dignos hoy en su miseria — no habrían llegado hasta nosotros, solicitando la aprobación del indicado proyecto de ley.

El afán vindicatorio, de que veo poseído a algunos de mis honorables colegas, que me hace temer por la suerte de este proyecto en favor de los ex marineros, y por el futuro de la República. Ese afán de persecución engendra odios, y estos odios, traerán otros odios, más crueles y más hondos. Estamos perdiendo, en una vana tarea de represión, un caudal de fuerzas, que debería ser empleado en la solución de nuestros problemas, para lo que se requiere la cooperación justa y honrada de todos. Sobre el terreno movedizo de la pasión violenta, nunca nadie ha construido nada. No lejos de este recinto, grita el hambre, la miseria y la desesperación de muchos de nuestros conciudadanos, cuyos brazos están vencidos e inútiles para el trabajo. No hagamos la justicia del juez, que debe ordenar sus fallos conforme a los preceptos de viejas y eumcheidas leyes, sino una justicia de acuerdo con las leyes de la humanidad, que es la gran justicia humana. Aprobemos este proyecto, porque él llevará un poco de bienestar a muchos hogares, a muchos hogares en que el hijo o la esposa podrán sonreír con un poco de alegría a la vida.

Voy a terminar, señor Presidente, reproduciendo estas palabras pascalianas, que deben constituir el evangelio de todo hombre y la norma de cada uno de nosotros: "Es preciso que el justo sea fuerte, y que el fuerte sea justo, porque la justicia, sin la fuerza es impotente, y la fuerza sin justicia es tiránica".

El señor **Boizard**. — Deseo hacer presente una circunstancia que no está relacionada con todos los argumentos que ha dado el señor Merino Reyes, y que creo que la Cámara debe tomar en cuenta en el estudio de este proyecto.

En este problema hay dos cuestiones distintas que deben ser consideradas en la discusión: una es la que dice relación con la pena que merecen los sublevados de cualquiera índole que sean, y que se hayan levantado en contra del orden constitucional de la República; y otra es la negación, por

el hecho de haber incurrido en pena, de los derechos que va adquiriendo el individuo a través de toda una vida de trabajo y que, puede decirse, se encuentran incorporados a su patrimonio.

Yo distingo absolutamente estas dos cuestiones, y en consecuencia llego a la conclusión siguiente: En cuanto a la materia penal, en cuanto a la pena en que pudieran haber incurrido o no los marineros sublevados, creo que esto corresponde a los Tribunales de Justicia, y si tuviera que dar opinión sobre la materia, yo diría que los Tribunales de Justicia han procedido con suavidad, y no han castigado tanto a los marineros como a los altos jefes en la forma en que se debe castigar estos delitos atentatorios al orden constitucional.

Pero la otra cuestión que ya no está en relación con la materia penal, sino más bien con el punto de vista material, con el derecho que estos marineros han adquirido en toda una vida de trabajo, con este desahucio que en todas las legislaciones modernas se encuentra incorporado al patrimonio individual, yo declaro, y ésta es una opinión personal del Diputado que habla, que a mí me parece que debe tomar en cuenta la Honorable Cámara que negar a estos hombres un desahucio, no es precisamente darles a ellos una pena, no es precisamente penar a los marineros sublevados, es, en realidad, quitar un patrimonio que no pertenece a los marineros, es quitar un patrimonio que pertenece a las familias de estos marineros, un patrimonio que pertenece a las madres de los sublevados, es quitar un patrimonio a las esposas de los sublevados, y ellas no tienen la culpa de las revoluciones ni de los atentados a la paz pública.

Finalmente, señor Presidente, debo expresar mi opinión respecto a otro punto de vista que proyecta esta materia. Es el que se refiere al olvido que pudiéramos tender sobre los culpables de los gobiernos de fuerza.

Debo expresar también en esta Honorable Cámara una opinión profundamente personal.

Se ha hablado, señor Presidente, de que es necesario que la justicia ponga su espada inexorable sobre todos los que han delinquido en esta materia. Yo digo: esto es

tá bien; pero cuando se ve que, en realidad, puede ser hasta contrario al actual régimen, hasta contrario a la consolidación del orden constitucional y republicano el que la justicia siga y siga horadando en el pasado para encontrar culpables; cuando se ve que los culpables pueden ser tan numerosos que, en ciertas ocasiones, hasta los jueces corren el peligro de pasar desde su sitial hasta el banquillo de los acusados, yo declaro — y lo declaro con profunda sinceridad, con profundo patriotismo — que creo que más vale tender un velo de olvido sobre el pasado. Lo que el país necesita, señor Presidente, en esta hora es reconstruirse en todos los órdenes de su vida; es reconstruirse en el orden económico, es reconstruirse en el orden político; es reconstruirse en el orden constitucional.

El señor **Olavarría**. — Y en el orden moral, honorable Diputado...

El señor **Boizard**. — Sí, honorable Diputado. Estoy con Su Señoría de acuerdo en que debiera reconstruirse en este orden; pero temo mucho, temo mucho que los culpables que nosotros vayamos encontrando no sólo sean aquéllos que tuvieron una participación activa, sino también todos los que creyeron, todos los que nada hicieron, todos los que cooperaron con su silencio y con su inacción...

El señor **Vicuña**. — Esa es la moralidad del diablo...

El señor **Boizard**. — ... en forma que el culpable de todo esto pueda llegar a ser el país entero en un momento dado.

El señor **Vicuña**. — A pretexto de que algunos creyeron, se va a tender el manto del olvido sobre los grandes culpables.

El señor **Boizard**. — Estoy dando una opinión que yo sé que puede despertar quejas y resistencias en esta Honorable Cámara.

El señor **Vicuña**. — Resistencias, no, honorable Diputado. Escepticismo.

El señor **Boizard**. — Pero es una opinión que me dicta la absoluta sinceridad con que yo actúo en la política, señor Presidente. Y yo debo declarar que, a mi modo de ver, lo que en estos instantes se necesita no es tanto el que estemos buscando los culpables del pasado, como que tengamos rigidez, tengamos absoluta justicia, tengamos absoluta legalidad para los actuales culpables.

Creo, señor Presidente, que el Gobierno desde hoy, desde este día en que comienza a reconstruirse la República, debe tener dura para con los agitadores, debe castigar con justicia a los que se levantan contra el orden constitucional, creo que es esa la única obra reconstructiva. creo que sólo sobre eso debemos levantar mañana el orden constitucional y el orden republicano del país.

Y, finalmente, señor Presidente, voy a declarar que en este proyecto yo no voy a poder votar en contra del informe de mayoría, por otra situación.

Los marineros sublevados, a los cuales condeno desde lo más hondo de mi alma, los cuales debieron haber recibido castigos mucho más duros que los que recibieron, hoy día no gozan de ninguna pensión, hoy día no tienen nada; pero, en cambio, hay otros que están gozando de pensiones del Estado. Y, yo declaro, en nombre de esa justicia de que se hablaba denantes y, precisamente, para señalar lo imposible que resulta en ciertos momentos hacer justicia, yo declaro, digo que si se quiere tender el velo del olvido para los altos responsables, yo quiero también se le tienda para los bajos responsables.

El señor **Vicuña**. — En realidad, señor Presidente, se trata de opiniones extremadamente personales, de una confusión de ideas verdaderamente lamentable.

Yo creo que no es necesario... ¿Me permite la palabra, señor Presidente? Nadie la tiene.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Cámara...

El señor **Vicuña**. — Si no me deja hablar, señor Presidente, no tengo inconveniente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Vicuña**. — Era muy poco lo que tenía que decir: protestar de esta filosofía de esta "moralidad del diablo" que consiste en que echemos un velo de olvido sobre todo el pasado y establezcamos una especie de inmunidad en favor de los criminales. Criminales y no culpables políticos solamente. De esta confusión inaceptable entre delitos políticos y vulgares quiero protestar. El delito político no es delito cuando el que lo

comete triunfa; cuando es vencido, entonces es delito.

Esta no es sólo opinión personal mía, yo puedo citar los nombres de algunos tratadistas eminentes de Derecho Penal. Hay un tratadista chileno, don Alejandro Fuenzalida, que fué juez del crimen de Lima durante la ocupación chilena, que dice en su tratado este mismo que estoy repletiendo.

Y tiene toda la razón. No hay delito político sino el que cometen los vencidos. Pero hay algo más grave: entre los culpables a los cuales quiere favorecer el honorable señor Boizard hay algunos que no cometieron delitos políticos, que no fueron meros usurpadores del Poder Público, sino que cometieron delitos comunes y grandes crímenes: que asesinaron, robaron y deportaron a los ciudadanos y saquearon y mancharon a la República... Y esos hombres merecen ser castigados. Y si no son castigados, seríamos indignos de formar una sociedad organizada.

Yo creo que precisamente los marineros son los que han cometido el delito menor: se sublevaron azuzados seguramente por hombres que se quedaron en la sombra y fueron condenados irregularmente.

Aquí se habla mucho de la respetabilidad de los tribunales, y yo digo que esos tribunales militares no deben existir por anacrónicos, en primer lugar, y en el caso particular que nos ocupa esos tribunales militares cometieron una falta grave, cual es la de formar varios procesos diferentes; uno en Valparaíso, otro en Talcahuano, otro en San Felipe y otro no sé dónde. Así no se averigua la verdad. La verdad es una y no se establece fragmentándola.

Si se hubiese formado un solo proceso respetable, se habría encontrado culpables entre los marineros pero seguramente también entre los jefes. Pero eso no se hizo y por ello el proceso que se llevó a cabo no me merece ninguna fe y no vale el papel en que está escrito.

Hay todavía otra consideración en las palabras del señor Boizard. Su Señoría quiere que cubramos con un velo piadoso ese período y que ataquemos al futuro. ¿Y a quién quiere atacar el señor Boizard con el futuro? ¿A los agitadores? ¿Es decir, a los que piensan, a los que anhelan, a los que

gritan, a los que se sublevan con el espíritu, a los que no conformes con el presente están creando el porvenir? ¿Y a esos se les condena de antemano, como réprobos, mientras se tiende un manto de indemnidad, un manto de olvido a los que asesinaron, violentaron y deportaron a los ciudadanos y saquearon las arcas públicas?

Declaro que aunque voy a votar sin gran convicción este proyecto de ley en debate, no puedo aceptar esta filosofía del señor Boizard, que me parece pernicioso y que puede calificarse como la moralidad del diablo.

El señor **Garrido**.—Señor Presidente, Honorable Cámara, el honorable Diputado señor Boizard se ha servido manifestar, junto con los honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, que van reconociendo la justicia que les asiste a los ex-servidores de la Armada, únicos que están al margen hasta la fecha de los beneficios que acuerda la Caja de Retiro.

Como un preámbulo para salvar cierto error que puede influir en el criterio de mis honorables colegas, voy a permitirme unir mi protesta más airada a la de todos aquellos ex-servidores con quienes me encontré el domingo en Talcahuano, donde se les hace aparecer tomando parte activa en un movimiento de orden comunista para alterar el orden público. Nada más falso, absolutamente falso que esa noticia, señor Presidente. Luego después se pudo comprobar en el mismo diario que la autoridad competente, el prefecto jefe, señor Romo Boza, había informado todo lo contrario; que no había ocurrido tal movimiento, que no había absolutamente nada.

Esto deja esclarecido, entonces, que los ex-servidores tienen justísimo derecho a sentirse indignados con aquellas especies calumniosas, con aquellos que no revelan realmente una verdadera sinceridad y honradez en sus afirmaciones.

Así como se castiga a los que cometen faltas, yo digo que también, con igual medida de justicia, debieran reprimirse informaciones tan antojadizas y sin base de verdad, y las cuales van solamente encaminadas a restar mérito a este numeroso personal que, desde hace tanto tiempo, espera que la Honorable Cámara le conceda lo que

en justicia le pertenece, ya que tienen también derecho a los beneficios de la Caja de Retiro, a la cual ha hecho sus imposiciones desde que se incorporó a la Armada. De manera que, al solicitar esto, no se pide un beneficio especialísimo o un privilegio para estas personas.

Debo manifestar a la Honorable Cámara que obran en mi poder documentos en los cuales se han declarado amnistiados y se incorpora al servicio a muchos servidores del Ejército y también de la Armada. Largo sería que diera lectura a estos decretos que tengo a la mano, con lo cual cansaría tal vez a la Honorable Cámara; pero la cuestión fundamental que se discute en el informe de mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, a la que tengo el alto honor de pertenecer, es la de que se excluya a los ciento veintitrés ex-servidores que fueron procesados; y el informe de minoría toma en cuenta los que fueron condenados por faltas y no por delitos. Pero hay un caso que prueba la verdad desnuda. También dentro del proceso, en la Sección Aviación, están los siguientes suboficiales:

Manuel Poblete Vera, Reinaldo Meneses Allende, Luis Díaz Picardo, Rafael Poblete Poblete, Julio Espinoza Alfaro, Emilio Kittsteiner Bazán, Aníbal Marzán Ponce, Arturo Jacques Rozas.

Estos individuos también estaban considerados en el número de los que fueron procesados, pero por esta ley fueron borrados de toda culpabilidad, y hoy día gozan de los beneficios de la Caja de Retiro, y no así los demás que estaban en el mismo caso.

Desde luego, entonces, no hay razón alguna que venga en auxilio de aquellos que quisieran negarle el voto a este informe. Aun más, dudo que pudiera haber algún honorable Diputado que quisiera negarse a darle el voto al proyecto de mayoría de la Comisión, que encarna el reconocimiento de los más legítimos derechos.

Los hombres que sabemos lo que es el dolor y el sufrimiento, porque hemos vivido momentos de honda amargura, hemos querido en estos momentos de crisis asociarnos a ese dolor, que es el que nos ha inspirado el más alto espíritu de justicia, el que nos hace interesarnos por que todas las medi-

das que se tomen sean de igual justicia para unos y otros. Es por esto que, inspirado en estos principios básicos y fundamentales, apelo al sentimiento de la Honorable Cámara para que aceptemos este proyecto, en la seguridad absoluta— de lo cual respondo con todas las fuerzas de mi alma— de que no hay un solo servidor de la Armada que tenga ideas disolventes. Esta gente, si cayó en una situación difícil, fué debido a la inspiración que recibió de otras personas. La ayuda de esas personas hizo, como ya lo ha manifestado el honorable señor Vicuña, que esas gentes se colocaran en una situación de la cual después no supieron cómo salir.

Después, cuando se inició el Consejo de Guerra y se hicieron luces sobre esta cuestión, se encontraron documentos en el "Latorre"; y saben los honorables Diputados que de esos documentos se desprendían responsabilidades para muchos superiores, los cuales, de inmediato, fueron responsabilizados por el Consejo de Guerra; pero luego se buscaron también maneras apropiadas para darles la amnistía. Y esos superiores se retiraron cómodamente a sus casas. Entretanto, a esta gente humilde, a esta gente patriota, a esa gente eficiente, que ha cruzado todos los mares, que ha llevado el fruto de nuestro esfuerzo a todos los continentes, que ha dado a conocer nuestra historia en todas partes, a esta pobre gente se le tiene abandonada, sin que mañana las madres de estos hijos tengan un pan con qué alimentarlos. Ellos verán cómo llega la miseria rudamente a golpear las puertas de su hogar.

La Cámara sabe que esta gente, más o menos decente, sabía mantener su hogar con relativa holgura. En los viajes que estos ex-servidores hacían al extranjero, buscaban lo mejor que les parecía para llevarlo a su hogar, como una atención para su familia. ¿Y qué le ha ocurrido ahora a esta gente? Que todas estas cosas, que eran de gran valor para ella, han tenido que ir a parar a la agencia, para tener un pan que dar a sus hijos. Pero ellos saben que esto ya se acabó; y, con lágrimas en los ojos, claman por salir de esta situación de miseria. Y si ellos no han llegado hasta la locura, es

porque tienen confianza en que esta Cámara les hará justicia.

El señor **Acharán Arce**.—Si me permite el honorable Diputado...

Yo aplaudo sinceramente la declaración que ha hecho el honorable Diputado y creo, por consiguiente, que los marineros no son comunistas...

El señor **Vicuña**.—Y aunque lo fueran, honorable Diputado...

El señor **Acharán Arce**.—De ahí que yo votaré favorablemente el informe de mayoría.

El señor **Garrido**.—Agradezco, a nombre de toda esta gente que sufre, la deferencia de Su Señoría.

Y para comprobar lo que he dicho, voy a dar lectura a un telegrama que tengo en mi poder. Dice así:

"Ministro Interior. — Moneda. — Ex-servidores Armada Concepción, Talcahuano, ajenos movimiento subversivo publicado prensa hoy. Formulamos nuestras más enérgicas protestas. — (Fdos.) — **Méndez, Malán, Ormeño, Fernández**".

De manera que voy a pedir a mis honorables colegas que, posponiendo toda odiosidad, den su voto al informe de mayoría; con ello, habrán hecho justicia a esta gente, que sabrá agradecerles en todo lo que vale el beneficio que van a recibir.

El señor **Merino**.—Pido la palabra.

El señor **Martínez Montt**.—A nombre del Comité Democrático, pido la clausura del debate.

El señor **Merino Reyes**.—El gasto del proyecto en discusión significa la suma de 2.401.634.50 pesos. En cambio, los ex-marinos afectados han hecho imposiciones a la Caja de Retiro de la Armada por la cantidad de 2.664.682.31 pesos.

El señor **Olavarría**.—En realidad, sólo han hablado nueve Diputados; pero como hay acuerdo de votar favorablemente el informe de mayoría, me parece que podemos cerrar el debate.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Si le parece a la Cámara, se cerraría el debate.

Acordado.

En votación general el proyecto.

—Votado en forma económica, fué aprobado por 40 votos.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si le parece a la Cámara, se pasaría a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — He hecho indicación para suprimir el inciso 2.º del artículo 1.º, que está en contradicción con lo que establece la primera parte del artículo y que fué agregado a indicación de un miembro de la Comisión, que quiso se incluyera.

El señor **Prosecretario**. — El inciso que se propone suprimir dice:

“El gasto a que se refiere el inciso anterior, en la parte que corresponde a los condenados por Consejos de Guerra, será de cargo de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas”.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Prosecretario**. — Se vota el artículo 1.º del informe de minoría, que dice:

“Concédense al personal de suboficiales, sargentos, cabos y marinería de la Armada Nacional que, con motivo de los sucesos de Coquimbo y Talcahuano de septiembre de 1931, fué licenciado, suspendido o expulsado del servicio por faltas, los derechos que acuerda la Ley de Retiro, Decreto Supremo con fuerza de ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927, o los desahucios correspondientes, con cargo a fondos fiscales, que se imputarán en su oportunidad a la Ley de Presupuestos para 1933, si dicho personal contare con menos de 10 años de servicios”.

El señor **Prosecretario**. — Según el Reglamento, este artículo se considera como una indicación al artículo 1.º del proyecto de mayoría.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación el artículo 1.º del informe de minoría.

—Tomada económicamente la votación, resultó desechado el artículo propuesto en el informe de minoría por 32 votos contra 18.

El señor **Prosecretario**. — Se vota a continuación el artículo 1.º del informe de mayoría, en la parte no objetada, es decir el inciso 1.º, que dice:

“Artículo 1.º Concédense al personal de

suboficiales, sargentos, cabos y marinería de la Armada Nacional que fué licenciado, suspendido o expulsado del servicio o condenado por los Consejos de Guerra, con motivo de los sucesos de Coquimbo y Talcahuano de septiembre de 1931, los derechos que acuerda la Ley de Retiro, decreto supremo con fuerza de ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927, o los desahucios correspondientes, con cargo a fondos fiscales, que se imputarán, en su oportunidad, a la Ley de Presupuestos para 1933, si dicho personal contare con menos de 10 años de servicios”.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación:

Si a la Honorable Cámara le parece, daré por aprobado el inciso primero del artículo 1.º del informe de mayoría.

El señor **Retamales**. — Debe aprobarse todo el artículo, porque es parte integrante del financiamiento de las pensiones.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En seguida, se va a votar.

Si a la Honorable Cámara, le parece, daré por aprobado el inciso 1.º del artículo 1.º **Aprobado.**

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor Guzmán don Eleodoro, para suprimir el inciso 2.º del artículo 1.º, que dice:

“El gasto a que se refiere el inciso anterior, en la parte que corresponde a los condenados por Consejos de Guerra, será de cargo de la Caja de Retiro y Montepío, de las Fuerzas Armadas”.

El señor **Bustos**. — Pido a la Cámara que apruebe el inciso 2.º y reeche la indicación del señor Guzmán.

El señor **Retamales**. — Yo insisto en que debe mantenerse todo el artículo porque es parte integral del financiamiento.

El señor **Guzmán** (Don Eleodoro). — Este inciso está perfectamente demás, porque está incluido en el inciso primero del artículo 1.º. Estos desahucios a que aquí se alude no los puede pagar la Caja. De manera que este inciso, este párrafo, final está absolutamente de más.

El señor **Retamales**. — Pero es necesario honorable colega...

El señor **Guzmán** (Don Eleodoro). — No es necesario.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). —

En votación la indicación del honorable señor Guzmán.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Guzmán** (Don Eleodoro). — Pero que tiene un perjuicio posible: que se puedan cargar los desahucios a la Caja.

El señor **Vicuña**. — Es un enredo sin objeto. Queda mucho más claro con la indicación del señor Guzmán.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobada la indicación del honorable señor Guzmán.

—**Aprobado.**

El señor **Prosecretario**. — Los artículos 2.º y 3.º del proyecto de minoría son iguales a los de mayoría y no ha habido indicaciones a su respecto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Quedarían, en consecuencia, aprobados esos artículos.

—**Aprobados.**

El señor **Verdugo**. — Pediría que no se esperara la aprobación del acta.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se tramitaría el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

—**Acordado.**

4.— **CONSTITUCION DEL PODER MUNICIPAL. — SEGUNDO INFORME**

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Por estar avanzada la hora, solicito el acuerdo de la Honorable Cámara, para dejar el proyecto sobre inscripciones municipales para la sesión de mañana.

El señor **Martínez** (Don Carlos Alberto). — Que no se interponga otro proyecto, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En realidad, honorable Diputado, hay otro proyecto con urgencia.

El señor **Opitz**. — Pero estamos dejando esto para el último. Podríamos pedir la prórroga de la hora.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Pongo en discusión el segundo informe del proyecto sobre inscripciones municipales.

El señor **Prosecretario**. — En conformidad al Reglamento, quedan aprobados, del pro-

yecto de Municipalidades, los artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones:

Artículo 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 16, 23 (22), 25 (24), 26 (25), 27 (28), 28 (27), 29 (28), 33 (32), 35 (34), 36 (35), 41 (40), 3 (4) transitorios, 7 (8) y 8 (9) transitorios.

El señor **Retamales**. — Yo había pedido la palabra.

El señor **Opitz**. — ¿No se ha formulado indicación referente al artículo 8.º? Rogaría al señor Secretario.....

El señor **Retamales**. — Yo había pedido la palabra para una cuestión de orden, nada más, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Retamales.

El señor **Retamales**. — Creo que sería conveniente, para darnos cuenta cabal de los artículos que la Comisión ha aprobado y que la Cámara debe aprobar en seguida, que se vayan leyendo, por lo menos, los números de cada artículo para que los honorables colegas sepan cuáles son los que se van a aprobar; porque con esto de aprobar a "fardo cerrado" treinta y tantos artículos no es posible darse cuenta de lo que se trata.

El señor **Prosecretario**. — Honorable Diputado, reglamentariamente quedan aprobados los artículos respecto de los cuales no se han formulado indicaciones en la discusión general.

El señor **Retamales**. — Pero parece justo que nos demos siquiera cuenta de estos artículos que no podemos tener a la mano por ser tan numerosos.

Además, quiero dejar establecido que sería conveniente, a mi juicio, señalar una hora de preferencia para que los honorables Diputados sepan cuándo se va a votar este proyecto; porque se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley que va a transformar los derechos políticos de gran parte de nuestras conciudadanas, de un proyecto de ley de tanta trascendencia como es el que concede el voto femenino.

Hay necesidad de aclarar este concepto: parece que los honorables Diputados no se han dado cuenta de que en este proyecto se consulta un pago como derecho de ins-

cripción; un peso en estampillas; y a los señores colegas a quienes les he preguntado por esto, dicen que no lo saben o que la ley de elecciones no fija esa cantidad.

Por eso es necesario que el mayor número posible de Diputados concurre a la votación, y yo desearía que se fijara una hora del día de mañana para ese objeto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Tomando en cuenta esa situación, la Mesa había propuesto dejar este proyecto para mañana; pero manifestando que hay otros proyectos con urgencia pedida por el Gobierno y que, entonces este proyecto vendría a figurar en seguida...

El señor **Opitz**.— Este proyecto está hace ya una semana en tabla.

El señor **Martínez** (Don Carlos Alberto).— Así no vamos a avanzar nada.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Voy a contestar a Sus Señorías.

Este proyecto a que se refieren los honorables Diputados no tiene pedida urgencia por el Gobierno; en cambio, hay otros para los cuales el Gobierno la ha pedido.

El señor **Casali**.— ¿Cuáles serían?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Los proyectos económicos, por ejemplo.

El señor **Opitz**.—Entonces esto va a quedar para las calendas griegas!

El señor **Retamales**.— Podríamos celebrar sesiones nocturnas entonces.

El señor **Martínez** (Don Carlos Alberto).— Yo voy a pedir que este asunto quede en primer lugar para la sesión de mañana.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Yo advierto a la Honorable Cámara, la situación reglamentaria.

El señor **Opitz**.— Pero la Cámara podría acordar colocar este proyecto de Municipalidades en primer lugar, señor Presidente, o prorrogar la hora para tratarlo hoy mismo.

El señor **Chanks**.— Me opongo.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Hay oposición.

El señor **Retamales**.— Podríamos celebrar sesiones especiales, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Puede solicitarlas en la forma reglamentaria.

El señor **Opitz**.— ¿Tendría derecho a pedir sesión para la noche?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En este momento no, honorable Diputado, por impedirlo el Reglamento.

Las sesiones tienen que solicitarse con cuatro horas de anticipación, por lo menos.

El señor **Opitz**.— Entonces, pido sesión para mañana, a las 10 de la mañana.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En la hora de incidentes, someteré a votación la indicación de Su Señoría.

El señor **Cañas Lira**.— ¿De modo que quedaría en primer lugar el proyecto económico para mañana y en segundo lugar el de municipalidades?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Siempre que no venga otro proyecto con urgencia.

El señor **Opitz**.—Por eso es que hay que solicitar una sesión especial.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En la hora de incidentes voy a poner en votación la indicación del honorable Diputado para celebrar sesión especial en el día de mañana para tratar este proyecto.

El señor **Cañas Lira**.— Yo haría indicación para que celebremos sesión nocturna para tratar el asunto de las Municipalidades.

El señor **Retamales**.— Adhiero a esa indicación.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En la hora de incidentes puede hacerla Su Señoría.

El señor **Cañas Lira**.— Para asistir a las sesiones de la mañana puede haber inconvenientes de parte de algunos parlamentarios, pero en cambio podrán venir en la noche.

De modo que yo propongo que se celebren sesiones nocturnas para tratar exclusivamente el problema municipal.

Varios señores Diputados.— Muy bien.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Le advierto a Su Señoría que debe renovar su indicación en la hora de incidentes.

El señor **Opitz**.— ¿Hay que formularla por escrito?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Terminada la orden del día.

5.— PROYECTO DE ACUERDO EN SEGUNDA DISCUSION.—COMISARIATO DE SUBSISTENCIAS.— ASALTO A LA LEGACION DE COLOMBIA EN LIMA.

El señor Prosecretario. — Está en el trámite de segunda discusión, la indicación del señor Valenzuela, don Néstor:

Para que la Honorable Cámara acuerde solicitar de S. E. el Presidente de la República, el envío a la Honorable Cámara de un proyecto de reforma al decreto ley 520, que creó el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Igualmente está en el trámite de segunda discusión la indicación del señor Vicuña, que dice:

“La Honorable Cámara de Diputados de Chile declara que el asalto a la Legación de Colombia en Lima, perpetrada el sábado último, con la complicidad del Gobierno del Perú, es un acto indigno de la civilización americana”.

El señor De la Jara (Vicepresidente). — Pongo en segunda discusión estas indicaciones.

6.—PETICIONES DE OFICIO

El señor Prosecretario. — El señor Acharán solicita se dirija oficio al señor Ministro de Agricultura, rogándole quiera informar a esta Honorable Cámara, respecto de las medidas de carácter real y efectivo que haya adoptado para intensificar la producción del trigo y de las papas a fin de evitar que se repita en el próximo año la carestía de estos artículos de primera necesidad.

El señor Pereira Lyon solicita se dirija oficio al señor Ministro de Educación: 1) Para que en la Población Barrancas de San Antonio se cree una Escuela Fiscal Nocturna, para atender la educación de una numerosa población obrera; 2) Para que asienda a primera clase la Escuela número 54 de Barrancas de San Antonio, en vista de la gran cantidad de alumnos con que cuenta esta Escuela.

Los señores Urrutia don Efraín y Guzmán don Eleodoro solicitan se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, comunicándole que ha producido alarma entre los ciudada-

nos de Limache y principalmente entre los que deberán intervenir en la elección extraordinaria del domingo próximo, la actitud abiertamente parcial, en favor del candidato liberal señor Rafael Torres Maillard, del Juez Letrado de Limache, señor Manuel de la Maza Larenas, quien se hace presente personalmente, en compañía del señor Torres, a los ciudadanos electores, solicitándoles sus votos y a otros presionándolos, cuando tienen asuntos pendientes en el Juzgado.

Por otra parte, justifica también este sobresalto público, el hecho de que este juez está bastante desconceptuado en la estimación de ese pueblo, ya que acaba de recibir, con fecha 23 del presente, una sentencia condenatoria por injurias, pronunciada por el Juez del Primer Juzgado del Crimen de Valparaíso, don Federico Peña Cereceda. En consecuencia, solicitan del señor Ministro se sirva arbitrar las medidas conducentes para que este Juez se abstenga de intervenir en la elección a verificarse el próximo domingo 5 de marzo.

El señor De la Jara (Vicepresidente). — Se dirigirán los oficios solicitados en la forma acostumbrada.

7.—ENVIO DE UN OFICIO A NOMBRE DE LA HONORABLE CAMARA

El señor Prosecretario. — Indicación del señor Torres don Isauro:

Para que la Honorable Cámara acuerde transcribir a S. E. el Presidente de la República las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Santiago, don Justiniano Sotomayor.

El señor De la Jara (Vicepresidente). — En discusión la indicación.

8.—INCLUSION EN EL COMITE SOCIALISTA DE UN DIPUTADO.— COMUNICACION AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA AL RESPECTO.

El señor Prosecretario. — El Comité Socialista ha enviado al señor Presidente de la Honorable Cámara la siguiente nota:

“Señor Presidente: Por la presente nos permitimos rogar a U.S., que, para los efectos del sorteo para usar de la palabra en

la hora de los incidentes, tenga a bien considerar incluído en el Comité Socialista de la Honorable Cámara, al honorable Diputado señor Enrique Aguirre Pinto”.

9.—PRESENTACION DE UN PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE LA LEY SOBRE ENVASES DE MADERA POR EL COMITE DE LOS PARLAMENTARIOS DEL SUR.

El señor De la Jara (Vicepresidente).— Está inscrito en primer lugar el Comité Radical. Sírvase designar la persona que va a hacer uso de la palabra.

El señor Acharán Arce.— Desearía se me permitiera usar de la palabra por breves momentos señor Presidente.

El señor De la Jara (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor Acharán Arce.— Deseo manifestar a la Honorable Cámara que el Comité del block de parlamentarios del sur, estudia en estos momentos la ley sobre envases de madera y a insinuación del señor Ministro de Fomento, y por acuerdo de los parlamentarios de este Comité, presentaremos en breve tiempo, un proyecto modificatorio de esta ley, de manera que se consulten los intereses de los consumidores, de los productores y de los industriales.

Por consiguiente, y en nombre de este Comité, ruego a todos los honorables Diputados se sirvan postergar sus juicios sobre este particular, hasta el momento en que se presente a la Honorable Cámara el proyecto de ley a que he hecho referencia.

Era cuanto quería decir.

10.—SESIONES ESPECIALES

El señor De la Jara (Vicepresidente).— Tiene la palabra el honorable Diputado que designe el Comité Radical.

El señor Sotomayor.— Le corresponde usar de la palabra al honorable señor Concha; pero ruego a Su Señoría que le conceda dos minutos al honorable señor Alfonso.

El señor Concha.— No tengo inconveniente, honorable Diputado.

El señor De la Jara (Vicepresidente).—

Con el acuerdo de la Honorable Cámara puede usar de la palabra el honorable señor Alfonso.

El señor Alfonso.— Se ha tramitado un acuerdo, señor Presidente, entre los Comités de los distintos partidos, para solicitar que la Honorable Cámara acuerde celebrar sesiones especiales los días martes, miércoles y jueves de la presente semana, de 22 a 24 horas, y al mismo tiempo, el día jueves, de 16 a 19 horas, destinando por esta semana el día viernes para el trabajo de las comisiones.

Este acuerdo no está completo en cuanto las sesiones nocturnas; pero como parece que hay asentimiento de la Honorable Cámara, para celebrar estas sesiones, formulo desde luego indicación para que el acuerdo se tome en ese sentido, con el fin de tratar de los proyectos económicos y sobre nuevas contribuciones que han llegado a la Honorable Cámara, al mismo tiempo que el proyecto sobre elecciones municipales.

El señor Chanks.— No he entendido bien la indicación, señor Presidente.

El señor De la Jara (Vicepresidente).— En discusión la indicación.

Ruego a Su Señoría se sirva enviarla por escrito a la mesa.

11.—SITUACION DE LOS OBREROS DE LOS LAVADEROS DE ORO FRENTE A LA LEY 4.054.

El señor Alvarez.— Con la venia del honorable señor Concha, voy a decir dos palabras señor Presidente.

El señor De la Jara (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor Alvarez.— Señor Presidente: Los parlamentarios de la provincia de Coquimbo que—sin distinción de colores políticos hemos formado un Comité para trabajar por los intereses regionales de la provincia que representamos—nos estamos preocupando del problema de la extracción del oro y oportunamente presentaremos a la Honorable Cámara un proyecto de ley sobre este particular.

Pero mientras se resuelve la política que se seguirá en esta materia hemos estudiado con mi estimado amigo el honorable Diputa-

lo señor Morales Beltrami la situación de los obreros de lavaderos de oro frente a la ley 4,054.

Los lavaderos de oro van absorbiendo parte de la cesantía del país, y tenemos así, según datos oficiales al 1.º de febrero próximo pasado, que hay 35,632 individuos ocupados en tales faenas. Es de gran importancia entonces la situación de estos centros de trabajo, y adquiere gravedad el informe reciente del Consejo de Defensa Fiscal, que establece que los obreros de los lavaderos no son "apatronados" y declara exentos del cumplimiento de la Ley del Seguro Obligatorio al Fiscoc y a los concesionarios.

Si se aplica el criterio del Consejo de Defensa Fiscal quiere decir que todos los obreros de los lavaderos deberán imponer como **asegurados obligados independientes**, es decir, deberán pagar en estampillas del seguro obrero el 3 y medio por ciento de sus entradas mensuales. En cambio, al considerárseles apatronados, esos obreros sólo impondrán el 2 por ciento, contribuyendo el concesionario con un 3 por ciento.

Resulta extraño que la Caja de Seguro Obligatorio no haya procedido aún a hacer aplicar la ley en cualquiera forma, ya que no es procedente que se tenga abandonados de todo auxilio médico y social a más de 30 mil individuos que trabajan, no bastando a justificar este abandono el que se esté discutiendo si los concesionarios deben o no pagar imposiciones, pues en realidad, todas estas consultas y dictámenes que se han producido giran en torno del deseo de los concesionarios de eludir una responsabilidad que moral y legalmente tienen.

Disentimos del criterio del Consejo de Defensa Fiscal al considerar como obreros independientes a los de estas faenas y nos basamos, entre otros puntos, en los siguientes hechos prácticos:

El obrero es buscado, y generalmente, llevado a los lavaderos en "enganches" fijándosele condiciones de trabajo que, al no cumplirse, motivan su expulsión.

Se les da alojamiento, herramientas y enseres de explotación.

Se le paga un tanto fijo por el gramo de oro, lo que viene a ser como el pago del metro de camino al obrero caminero a trato.

Los obreros trabajan en un sitio fijo, sometidos a la vigilancia constante de un en-

pleado controlador y debiendo someterse a un plan común general de labor.

No recibe el valor del oro que extraen en dinero, sino que se le dan vales contra la pulpería, que generalmente, es negocio de concesionarios. El pago en dinero efectivo sólo se hace de tarde en tarde.

En estas condiciones de trabajo no hay quién pueda asegurar que se trata de obreros libres y que trabajan independientemente, y es ocasión, por lo tanto, de aplicar el espíritu de la ley 4,054, y no hacer una interpretación, dudosa por lo demás, de la letra de la ley referida.

Sería de desear que el Gobierno tomara nota de estas observaciones, y que no procediera a aceptar lisa y llanamente el dictamen del Consejo de Defensa Fiscal, que viene a eximir a los verdaderos patrones de su obligación respecto al obrero, y a gravar a éstos en un 3 y medio por ciento en lugar del 2 por ciento que le corresponde como obrero apatronado.

Fundados en estas consideraciones y en unión de mi estimado amigo el honorable señor Morales Beltrami, nos permitimos formular la siguiente indicación:

"Para que a nombre de la Honorable Cámara se dirija oficio al Ejecutivo, pidiéndole estudie detenidamente la situación de los obreros y concesionarios de los lavaderos de oro respecto a la ley 4,054; y para solicitar en caso que sea necesario, la inclusión en la convocatoria de un proyecto de ley especial que contemple los verdaderos intereses de los obreros que trabajan en dichos lavaderos".

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En discusión la indicación.

12.— NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE TOCOPILLA

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Concha.

El señor **Concha**. — Me propongo, señor Presidente, en el tiempo que me corresponda, dar a conocer a la Honorable Cámara, la penosa situación por la que atraviesa el departamento con cuya representación aquí me honro, y paso a formular algunas sugerencias que a mi juicio podrían significar soluciones, para algunos de los problemas que hoy por hoy se presentan allá como en

todas partes con caracteres alarmantes y que necesitan urgente atención.

Creo que la solución de estos problemas locales habrá de facilitar o traer la propia solución de este gran problema que afecta primordialmente a la República, y cuyos graves caracteres pesan grandemente sobre sus destinos. Quiero referirme a la cuestión de la cesantía, que es la mayor, o que debe ser la mayor preocupación de la hora presente... Conuerdo con el honorable señor Walker Larraín, en que debemos dar un corte definitivo a este asunto, encarando su solución antes que toda otra cuestión pendiente.

En Tocopilla, la cesantía ha colocado a las tres cuartas partes de su población al margen de la vida; pues de 17,000 habitantes con que cuenta, se encuentran inscritos en los registros de cesantes más o menos 12 mil. Y esto sin contar un buen número de empleados, que por vergüenza, no ha pasado a inscribirse para conseguir la necesaria ayuda, a la cual tendrían perfecto derecho.

La honda crisis salitrera, como la paralización casi completa de las actividades mineras, han colocado al puerto de Tocopilla en una lamentable y penosa situación. Pero aparte de esto, Tocopilla, representa una ciudad abandonada de los Poderes Públicos de todos los tiempos. Los Gobiernos civiles o dictatoriales, han tomado todo el fruto que ha correspondido a su intensa actividad de otrora, sin preocuparse para nada del bienestar de sus habitantes, ni del porvenir de ese pueblo que en forma tan generosa ayudaba y aun ayuda al Presupuesto de Chile.

Ha sido, si se me permite la expresión, como un pueblo obligado a pagar un duro e injusto tributo a un conquistador que sólo le ha tratado con desprecio negándole hasta el sagrado derecho a su propia vida.

En vano sus hombres han reclamado sus legítimos derechos... En vano han implorado justicia después de haberla exigido inútilmente... Todos los Gobiernos han recibido sus millones y los han repartido a pueblos más afortunados, no sólo con relación a las necesidades primordiales de éstos sino a veces para subvenir a superfluas necesidades.

Tocopilla, jamás ha pedido tanto aunque para ello, le ha asistido el mayor de los derechos, en razón de haber sido uno de los

pueblos que mayormente han contribuido con sus rentas al Erario Nacional...

Ha pedido lo absolutamente indispensable y desgraciadamente ni eso ha conseguido.

Bien sé, señor Presidente, que no es el momento de hacer grandes peticiones, pero creo que dentro de la pobreza del país, debe haber el dinero suficiente para acudir en ayuda de las más urgentes necesidades de los pueblos que no podrían de otra manera subsistir sin esa ayuda.

En el curso de mi exposición espero poder convencer a mis honorables colegas de la justicia que me asiste al solicitar esta protección a un pueblo que carece de todo hasta de los servicios más elementales, que caracterizan a los pueblos civilizados.

Por otra parte, existe allá un contraste tan grande entre la mala o ninguna atención que el Gobierno presta a la población de Tocopilla, con la que las grandes compañías industriales extranjeras prestan al bienestar de los pobladores de sus "villas", que ésto hace aún más irritante la condición de la ciudad.

Tenemos, como decía, una población de 16,000 habitantes más o menos que viven en moradas absolutamente antihigiénicas en su mayoría. Existen dos poblaciones obreras que se han denominado Shanghai y Manchuria que son un modelo de mugre, de vergüenza, para un país civilizado; por todas partes se ven habitaciones forradas con arpillera en parte, y en parte con tabla o con calamina, que sin ninguna ventana, con un techo que no es más alto que nuestra cabeza y con una superficie no mayor de 10 metros, sirven de "vivienda" a dos, tres y hasta cuatro personas. Las condiciones higiénicas son algo menos malas en la ciudad misma, pero en todo caso, absolutamente impropias.

En Tocopilla no hay edificios fiscales y si los hay son por completo inadecuados e inconvenientes para los usos a que se destinan. Si mal no recuerdo, los únicos edificios que posee el Fisco son la Cárcel y el Cuartel de Carabineros, los dos construidos en un tiempo que no queda recuerdo, y están en un estado de vejez tal, que si no fuera que por las reparaciones hechas con la ayuda de particulares, ya habrían sido aventados por la polilla.

El Hospital de Beneficencia no cuenta con ninguna de las comodidades que se de-

ben exigir a un establecimiento de esa naturaleza.

Sus pabellones, carcomidos por el tiempo y la polilla, además de ser antihigiénicos tienen en su aspecto tan poco grato, que se hacen doblemente impropios para enfermos.

Por otra parte, carecen de algunos servicios de desinfección que son también indispensables para estos establecimientos. Se confía todo a la esterilización por el único elemento que allá abunda: la luz solar.

Las escuelas funcionan en locales arrendados a particulares, que no llenan ninguna de las condiciones, que se precisa para que puedan permanecer en ellas, sin perjuicio para su salud, precisamente, niños en pleno desarrollo.

La Aduana carece de almacenes y no hay muelles fiscales. Ni siquiera hay un edificio para Gobernación...

No es posible pedir mayor abandono para un pueblo que, como ya he dicho, ha contribuido con tanto dinero para las arcas fiscales.

En cambio, salta a primera vista las excelentes escuelas y los magníficos hospitales, modelos en su género, de las oficinas María Elena y Pedro de Valdivia y los de Chuquicamata, construidos por los industriales dueños de estas poblaciones, que aun a trueque de tener finalidades comerciales, han estimado como deber primordial ocuparse preferentemente del factor vida de sus operarios.

Es doloroso tener que anotar, al hacer la visita de esas excelentes escuelas que orgullosamente ostentan el escudo chileno, el hecho de que lo único del Estado, ahí, es precisamente el escudo...

Al dar cuenta de lo poco que hay de pertenencia fiscal en Tocopilla, me olvidaba anotar las obras del agua potable cordillerana, obras iniciadas durante el gobierno del señor Ibáñez.

Estas obras se construyeron como agregadas a las obras que se obligó el gobierno a realizar para las oficinas de la Cosach. De manera que si no hubiera existido esa condición, tampoco se contaría hoy allí con este elemento indispensable.

De paso debo anotar que mientras el precio del agua para las oficinas salitreras es de 1 peso 80 centavos el metro cúbico, para

Tocopilla este precio asciende a 4 pesos 50 centavos, suma que es prohibitiva para la mayor parte de la población y que es necesario disminuir hasta por lo menos llegar a la de 1 peso 80 centavos que respresenta el costo para las oficinas.

Como ven los honorables Diputados, el estado de abandono en que se encuentra este pueblo, es mayor de lo que Sus Señorías podrían imaginarse.

Hoy que existe el deseo de remediar a medida de los recursos, todas estas injusticias que representan atentados contra la vida de muchos ciudadanos, es conveniente que estos buenos deseos se traduzcan en hechos y que se haga cuanto sea posible en orden a dar a estos pueblos la vida que merecen. Sólo así volveremos a creer en la justicia del Gobierno.

Se ha dicho por la prensa que hay la intención de construir nuevas escuelas; pues bien, nada más justo que estas construcciones empiecen por allí en donde no existe ninguna.

El muelle fiscal es una necesidad y sería para el Estado un negocio; negocio que hoy hacen las compañías extranjeras.

Esta construcción fué concienzudamente estudiada en otros tiempos y no se llevó a efecto porque estas mismas compañías extranjeras se opusieron y engañaron al Estado con la mentida construcción de obras de puerto.

Hoy el Gobierno se encuentra guiado por recto espíritu nacionalista y debe, en consecuencia, empezar por demostrar que sabe cumplir estos propósitos. La construcción de un muelle fiscal en Tocopilla es una obra nacionalista y, por lo tanto, su realización se hace indispensable.

La Beneficencia, por otra parte, debe, haciendo un sacrificio, que bien lo vale la defensa de muchas vidas humanas, contribuir con lo necesario para hacer obras dentro del Hospital que puedan salvar en parte las numerosas deficiencias que se anotan y que son serio peligro para la salud de los enfermos, que hoy muchas veces concurren al Hospital a contraer enfermedades más graves que las que allí han ido a curarse.

Y por último, señor Presidente, hay algo que sería muy beneficioso para la región y que contribuiría a dar algo de vida propia

a Tocopilla. Me refiero a la prosecución del camino de Tocopilla al Loa, que recorre una vasta y rica región minera que hoy no es posible explotar, precisamente por la falta de un camino que facilite el acarreo de mineral y que uniría al puerto con el valle de Chipana que cuenta con más o menos 6,000 hectáreas de rico terreno vegetal y que pueden ser regadas en gran parte por las aguas del Loa que fácilmente pueden hacerse de buena calidad por la desviación del Río Salado, desviación que está en proyecto y que no demandaría gastos al Fisco.

Este camino se encuentra ya empezado y la Municipalidad en el año que recién termina contribuyó con 100,000 pesos, correspondiendo al Fisco dar 200,000 pesos. Estos 200,000 pesos fueron dados a la Tesorería y posteriormente retirados. Hoy la Municipalidad dió ya 50,000 pesos y en consecuencia, corresponde al Fisco dar 300,000 pesos, que son su cuota.

Termino, señor Presidente, agradeciendo la benevolencia de los que me han escuchado y con la esperanza de que pronto vea realizadas estas justas aspiraciones del departamento de Tocopilla.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Rivera.

13. — CONDUCTA FUNCIONARIA DEL JUEZ DE LIMACHE

El señor **Rivera**. — Señor Presidente, me he impuesto de una indicación formulada por los honorables señores Guzmán y Urrutia para que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia reclamando sobre una supuesta actitud de intervención electoral que se dice tomada por el señor Juez del Crimen de Limache.

En realidad, de verdad, señor Presidente, el derecho de fiscalización de parte de la Honorable Cámara es amplio y debe enviarse el oficio solicitado; pero también es necesario que para formular cargos a los funcionarios se señalen casos concretos que merezcan ser conocidos. Pero en el caso actual no se exhiben aquéllos. Y, en cambio, por el hecho solo de pedirse oficio sin señalar un cargo concreto en contra del funcionario a quien se alude en este informe, se le hace

un daño grave, pues se le tacha por ser partidario de alguno de los candidatos, señalándolo como que está interviniendo en materia electoral.

Yo no niego el derecho de los honorables Diputados para pedir que se manden estos oficios; pero también quiero hacer presente mi petición de que junto con ese oficio se envíen mis observaciones al señor Ministro de Justicia, para declarar que el señor Juez de Limache es un funcionario íntegro, imparcial, que merece confianza absoluta al pueblo y que no hay motivo alguno para inferirle la injuria de alejarlo de sus funciones en vísperas de una contienda electoral.

El señor Juez de Limache ha estado en su puesto durante más de 8 años, en todas las elecciones verificadas en el antiguo departamento de Limache, en donde este juez ha actuado durante este período sin que jamás haya habido reclamaciones de ningún género en su contra.

Por otra parte, en las elecciones generales últimas ha actuado este mismo funcionario sin que jamás se le haya hecho ningún reclamo, a pesar que en esa lucha política actuaron todos los partidos que representaban diferentes corrientes de opinión. Y ahora que sólo hay en lucha tres o cuatro candidatos se quiere hacer creer que el juez está interviniendo.

No hay tal. El juez merece la más amplia confianza y respeto y da toda clase de garantías a los diversos bandos en lucha.

Por eso quiero que lleguen hasta el señor Ministro de Justicia estas expresiones del Diputado que habla junto con la petición de oficio que se ha formulado por dos señores Diputados.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio a que se refiere Su Señoría.

Puede continuar el honorable Diputado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — Pido la palabra.

El señor **Rivera**. — Yo no tengo ningún inconveniente en cederle algunos minutos al honorable Diputado.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Cámara podría conceder la palabra al señor Guzmán don Eleodoro.

El señor **Rivera**. — Se me ha pedido solamente una interrupción.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Con respecto al juez de Limache, a que se ha referido el señor Rivera, hay hechos que probablemente el honorable Diputado no conoce: por eso sostiene la corrección del señor de la Maza.

Este juez ha andado visitando personalmente con el señor Torres a diversos electores del pueblo. Este es un hecho que no se puede discutir, porque ha ido a visitar a algunos partidarios de nuestro candidato, que le han manifestado su protesta por este hecho.

De manera que al decir que el juez está interviniendo, lo hacemos porque tenemos hechos concretos en qué basar nuestra afirmación.

En cuanto a la parte moral, a la intervención que puede realizar un juez, se puede suponer fácilmente cuál sería la influencia de un juez que va ante una persona que tiene un juicio o asunto que espera una resolución de su parte y en estas condiciones le pide su adhesión.

Creo que esto tampoco admite discusión.

Por otra parte, puede admitirse que este funcionario en otras ocasiones no ha delinquido. Yo no lo dudo; pero en estos momentos le aseguro al honorable Diputado que lo que he declarado aquí es absolutamente cierto.

El señor **Rivera**.—La observación que ha hecho el honorable señor Guzmán no tiene gran mérito, porque sería curioso que un magistrado no pudiera visitar a ninguna persona del pueblo en donde ejerce sus funciones y menos pudiera visitarla con una persona que es amigo suyo. Yo sé y me lo ha dicho el señor Torres, a quien ha aludido el honorable señor Guzmán, que él no ha hecho ninguna visita con el juez, pero supongo que el juez se haya encontrado con el señor Torres en una casa particular, y por ese solo hecho, ¿va a estar interviniendo? Ahora por otra parte, dada la amplitud del sufragio universal que existe entre nosotros, a cualquiera parte que se vaya uno se tiene que encontrar con un elector, y en un grupo de personas habrá por lo menos uno que es elector.

Creo, pues, que no tiene seriedad ni base

alguna el reclamo que se formula, señor Presidente, y mientras no se exhiban cargos concretos contra el juez, no podrá adoptarse ninguna medida en su contra, sobre todo cuando cualquiera medida que se adopte se anotará en la hoja de servicios de este funcionario y lo perjudicará en su carrera.

14. — CONSTRUCCION DEL CAMINO DE LA POLVORA.

El señor **Rivera**.—Me había movido a inscribirme el deseo de hacer una petición al señor Ministro de Estado que correspondía a fin de que arbitre las medidas necesarias para que la Dirección de Obras Públicas destine los fondos que correspondan para la construcción del llamado camino de La Pólvara en Valparaíso. Este camino obedece a la necesidad de dar una nueva salida a Valparaíso en mejores condiciones que la actual subida de Las Zorras y que parta de un punto céntrico de la ciudad.

Con este camino se valorizan los terrenos adyacentes al Camino de Cintura, que da acceso al fundo Quebrada Verde y al Parque Municipal, obsequiado a la ciudad por don Federico Santa María.

Si este camino llega a ser arreglado no demandaría un gran gasto; sólo se trata de 7 kilómetros, cuyo mejoramiento no presenta grandes dificultades. Quedaría conectado con el actual camino pavimentado de Santiago, descongestionando el tráfico en la parte más peligrosa de este camino de Las Zorras que va al puerto.

El camino en cuestión ha sido suficientemente estudiado. Sus curvas son amplias y el nivel que se les ha fiado es de un 8%; lo que hace cómoda y fácil la subida. La Dirección de Obras Públicas ha confeccionado el proyecto correspondiente y los gastos que demandará la construcción de este camino serán de 500,000 pesos.

Yo comprendo que, dado el estado de penuria en que se encuentran las arcas fiscales, no sería posible decretar de una sola vez toda esta gruesa partida, pero de todas maneras podría darse comienzo a las obras con gran beneficio para Valparaíso y con la posibilidad de ocupar a una gran cantidad de cesantes, sobre todo en esta

época en que pronto terminarán las faenas agrícolas, con lo cual quedarán sin ocupación numerosos obreros.

Como el Supremo Gobierno tiene todos los antecedentes del caso, los cuales demuestran la gran conveniencia de ejecutar esta obra, me abstengo de entrar en mayores detalles y sólo me limito a rogar a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, en mi nombre, para que se ordene a la Dirección de Obras Públicas adopte las medidas del caso a fin de que se lleve a cabo la obra que hé indicado.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

15.—PETICIONES DE OFICIO

El señor **Prosecretario**.—Se ha pedido el envío de los siguientes oficios:

El señor **Concha** solicita se dirija oficio a quien corresponda comunicándole las observaciones hechas por Su Señoría en la presente sesión con relación a las necesidades del departamento de Tocopilla.

El señor **Serani** solicita que a su nombre se trasmita al señor Ministro de Fomento una petición que Su Señoría ha recibido de numerosos vecinos de la ciudad de Angol, en la que solicitan que se prorrogue por un año el plazo que tienen para construir los servicios domiciliarios de alcantarillado de las propiedades que tienen un avalúo inferior a 15.000 pesos, en vista de la imposibilidad absoluta en que se encuentran de cumplir las obligaciones que la ley respectiva les impone.

El señor **Retamales** solicita se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiendo se mantenga la destinación de los cuatro millones de pesos para la transformación de las gondolas del servicio público con aparatos de gasógenos en vez de bencina, en vista de estar comprometida la fe del Gobierno en la construcción de estos aparatos.

El señor **Opitz** solicita se dirija oficio a Su Excelencia el Presidente de la República recabándole la inclusión en la convocatoria del proyecto suscrito por Su Señoría, sobre derogación del decreto ley número 64.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Se enviarán los oficios a nombre de los honorables Diputados.

15.—PETICIONES DE OFICIOS ACORDADAS.

El señor **Prosecretario**.—El señor **Guzmán** don **Eleodoro** propone que la Cámara acuerde reiterar al señor Ministro de Hacienda la petición de datos formulada por Su Señoría en una sesión pasada, acerca de las deudas pendientes entre la Municipalidad de Rancagua y la **Brader Cooper Co.**, por concepto de valores mobiliarios.

El señor **Pereira Lyon** solicita que se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, a nombre de la Cámara, pidiendo que se suspenda momentáneamente el decreto sobre aumento de tarifas en los puertos fiscales, hasta que no se estudie con más detención el decreto en referencia y viendo modo de no afectar a zonas determinadas del país.

16.—SESIONES ESPECIALES.

El señor **Prosecretario**.—Los señores **Sotomayor**, **Zúñiga**, **Estévez**, **Guzmán García** y **Olavarría**, formulan indicación para celebrar sesiones especiales los días martes, miércoles y jueves próximos de 22 a 24 horas, y también el jueves de 16 a 19 horas, para tratar las siguientes materias, destinándose por la presente semana el viernes en lugar del jueves como día reservado a Comisiones:

- 1.—Proyecto de ley sobre Economías;
- 2.—Proyecto tributario;
- 3.—Proyecto sobre Municipalidades; y
- 4.—Proyecto sobre jurisdicción territorial de los tribunales de justicia.

Indicación de los señores **Verdugo**, **Parodi**, **Martínez** don **Carlos Alberto**, **Rosales** don **Víctor**, **Müller**, **Casali** y **Cárdenas** para celebrar sesiones los días martes y miércoles próximos para tratar exclusivamente del proyecto de ley municipal, de 10 a 12 A. M.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—En discusión las indicaciones.

17. — MODIFICACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL SEÑOR VICUÑA RELATIVO AL ASALTO DE LA LEGACION DE COLOMBIA EN LIMA

El señor Prosecretario. — Indicación del señor Echaurren:

Para agregar al proyecto presentado por el señor Vicuña, el siguiente acápite:

“Del mismo modo la Cámara de Diputados protesta de la actitud beligerante del Imperio nipón, que compromete en estos graves momentos la paz universal”.

—Varios señores Diputados. — ¡Cómo es eso!

El señor Walker Larraín. — ¿Por qué no la lee de nuevo, señor Secretario?

El señor Prosecretario. — Para que se agregue al proyecto presentado por el señor Vicuña, el siguiente acápite: (leyó).

El señor De la Jara (Vicepresidente). — En discusión la indicación.

Está inscrito a continuación el honorable señor Pereira.

Tiene la palabra, Su Señoría.

18. — TARIFA DE CARGA Y DESCARGA EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA

El señor Pereira Lyon. — Quiero hacer algunas observaciones, sobre un tema que es de vital importancia, y que está relacionado con la expectación que ha producido en el país el proyecto de nuevos gravámenes que el Gobierno ha presentado a consideración del Congreso.

No hay duda alguna, que la opinión pública, en general, tiene por el actual Gobierno, confianza, y está dispuesta a los mayores sacrificios para sacar al país de la situación angustiosa en que se encuentra; pero también es cierto que espera franqueza y estudio: ver que el sacrificio que se le impone es inevitable, y que será bien y equitativamente aprovechado. Por eso se pregunta: ¿no es posible hacer mayores economías en los presupuestos?; ¿ha estudiado el Gobierno con el debido detenimiento, sin compromisos políticos, sin temor a los intereses creados la abultada planta de empleados?; ¿se ha posesionado de los gastos de cada Ministerio contando derechos y granje-

rias no perdonables ni en época de apuración?

Es evidente que con nuevos gravámenes de todo orden, vendrá, por consecuencia y a corto plazo una forma considerable de aumento del costo de la vida, inflación de precios, que hará insuficiente el circulante actual, encontrándonos luego en nueva y más grave situación.

Veamos por un lado que el Gobierno impide el aza de los precios en general; pero por otro lado vemos que también él los ocasiona, con medidas que creo a veces bastante precipitadas y no bien estudiadas.

En los diarios de Valparaíso he leído el siguiente aviso:

AL COMERCIO

La Administración del Puerto de Valparaíso pone en conocimiento del comercio, el siguiente Decreto Supremo:

(“La Unión”, Valparaíso 6-2-23).

DÉCRETO:

1.º Todas las tarifas de carga y descarga, embarques y desembarques de los Puertos de la República, se pagarán en oro o su equivalente en moneda corriente, con el recargo que fija el Banco Central el primer día hábil de cada mes. En la misma moneda se pagarán también los derechos vigentes por tonelada de mercadería movilizada por Muelles Particulares en los Puertos de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano y Valdivia.

2.º Se exceptúan las siguientes mercaderías que pagarán la actual tarifa establecida sin recargo:

Animales, afrecho, borras de vino, carbón vegetal, de piedra y carboncillo, cajones vacíos, cambuchos para botellas, cemento nacional, duelas, durmientes, legumbres, leña picada, madera nacional no elaborada, melones, sandías y membrillos a granel o en jabas, mimbre, papas, pasto, piedra para construcción, sal, tierra para abonos, salitre y bencina.

3.º En el Puerto de San Antonio se modifican, además, las siguientes tarifas:

Embarque y desembarque de tierra mineral, \$ 5 oro tonelada.

Embarque y desembarque de acero en general, 7 pesos oro tonelada.

Embarque y desembarque de petróleo a granel (en la poza), 4 pesos oro tonelada.

Recargo y movilización de mercaderías de carro a carro, de lancha a lancha, etc.

Mercaderías nacionales en general, 2 pesos tonelada, moneda corriente.

Mercaderías extranjeras en general, 4 pesos tonelada, moneda corriente.

Animales:

Animales mayores (menos de diez), 12 pesos cada uno, moneda corriente.

Animales mayores (más de diez), 7 pesos cada uno, moneda corriente.

Animales menores (menos de 80), 5 pesos cada uno, moneda corriente.

Animales menores (más de 80), 1 peso cada uno, moneda corriente.

Fósforos blancos en pasta, 30 pesos, tonelada, moneda corriente.

Fulminantes, 30 pesos tonelada, moneda corriente.

Dinamita, 30 pesos tonelada, moneda corriente.

El presente Decreto empezará a regir a partir del 1.º de marzo del año en curso y se publicará por los Administradores de los Puertos respectivos, durante 15 días seguidos en un diario de la localidad, para conocimiento del comercio.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese en el "Diario Oficial". — **Alessandri.** — **Miguel Cruchaga.**

A simple vista aparece este Decreto muy inofensivo; pero vendrá a ser, desgraciadamente, un nuevo recargo, un nuevo impuesto indirecto que se le cobrará al consumidor.

Los puertos a que se refiere el decreto son explotados por el Fisco, es decir que el monopolio de la movilización de la carga está a cargo del Estado, por lo menos en los puertos de Valparaíso y San Antonio, con subidas tarifas por concepto de descarga y embarque de mercaderías, derechos de nave, etc. Evidentemente que un mayor costo en estas tarifas recargará el precio de venta de las mercaderías que tengan que movilizarse por estos puertos.

Para demostrar lo que es este aumento

tenemos, por ejemplo en Valparaíso la tarifa actual fiscal, por embarque de cereales es de 5 pesos 50 centavos por tonelada, es decir lo que cobra el Fisco por gastos de embarque sin calcular lo que a su vez cobra el embarcador por concepto de lanzamiento, etc.; con la nueva tarifa este cobro será 11 pesos o sea 1 peso por saco. En el puerto de descarga, por ejemplo, Antofagasta a su vez, se recargará la actual tarifa en 100 por ciento, teniendo, por lo tanto, esta misma mercadería dos aumentos, uno en el puerto de embarque y otro en el puerto de desembarque.

Al hacer observaciones sobre este Decreto no quiero decir que el Gobierno no deba subir las actuales tarifas en forma razonable, pues es evidente que ha habido en este último tiempo un mayor gasto por concepto de alza de salarios y aumento en el costo de material aunque los puertos más afectados con esta alza dejaron utilidad el año que recién termina. Quiero convenir que un artículo de importación o exportación al extranjero puede sufrir un cobro en oro, y que a su vez es pagado en oro, pero no comprendo que se cobre en esta forma artículos que se comercian dentro del país como son los de cabotaje. Estimo en primer lugar que es una medida peligrosa se adopte en el comercio interno del país esta clase de cobros por el Fisco, pues razón tendrían los obreros y empleados de estas reparticiones para exigir sus salarios en igual forma: luego este aumento producirá un mayor precio en los artículos, especialmente de Taltal al Norte; que agregados al alza de las tarifas de cabotaje, la supresión de descarga libre en los vapores nacionales, próximo aumento de tarifas ferroviarias, etc., produciría un aumento apreciable por estos conceptos en el costo de la vida en general sin considerar lo que a su vez vendrán por las nuevas contribuciones en proyecto.

Por eso estimo que esta modificación de tarifas se ha hecho precipitadamente, sin la debida meditación, no estudiando detalladamente y en forma equitativa los artículos que resisten un alza y enales no y además no correspondiendo este aumento en forma efectiva el mayor costo de explotación de los puertos.

Para evitar estas medidas y otras que mantengan al comercio marítimo en continuo sobresalto: estimo que es necesario que el fisco nombre en cada puerto que es administrado por el Estado, un Consejo Consultivo, compuesto por representantes del comercio, aduana, ferrocarriles, sindicatos de obreros marítimos, etc., para que haya verdadera uniformidad de criterio y estudio en todas las medidas que atañen a la vida comercial de cada puerto.

Rogaría por lo tanto al señor Presidente, que se envíe un oficio al señor Ministro de Defensa Nacional a nombre de la Cámara, pidiendo se suspenda momentáneamente el decreto en referencia hasta no estudiarlo con más detención viendo modo de no afectar a zonas determinadas del país.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Ruego a Su Señoría que se sirva enviarla por escrito.

Y en discusión su indicación.

19.—VOTACIONES

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Por estar próxima la hora se van a votar las indicaciones.

El señor **Vivuña**. — Pido la palabra.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Vicuña**. — Los comités Radical y Conservador parecen haberse puesto de acuerdo una vez más para rechazar el proyecto de acuerdo que tengo presentado a la Honorable Cámara.

El señor **Echaurren**. — No hay acuerdo para que hable Su Señoría. Estamos en votación.

El señor **Vicuña**. — Hay un acuerdo subterráneo, clandestino, callado, pero real.

El señor **Walker Larraín**. — Suspiciacias de Su Señoría.

El señor **Vicuña**. — Yo quiero ahorrar a la Cámara la vergüenza de rechazar semejante proyecto de acuerdo.

Por otra parte, el agregado que le ha hecho el honorable señor Echaurren es de esas cosas demasiado graciosas que no pueden mezclarse con las cosas serias; y también quiero tener un rasgo de piedad humana para con el honorable señor Echaurren: quiero evitarle lo que sería para él un éxito

suicida si se aprobara su proyecto de acuerdo.

Y como creo que, retirado el proyecto mío, el del señor Echaurren, que es un agregado, se caería solo, con estos dos propósitos tengo el honor de retirar el proyecto de acuerdo que había presentado.

El señor **Echaurren**. — Era eso lo que pretendía, honorable Diputado, que retirara su proyecto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor Pereira Lyon:

Para que se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, a nombre de la Cámara, pidiendo que se suspenda momentáneamente el decreto sobre aumento de tarifas en los puertos fiscales, hasta que no se estudie con más detención el decreto en referencia y viendo modo de no afectar a zonas determinadas del país.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación la indicación.

El señor **Pereira Lyon**. — ¿Me permite una palabra para explicar la indicación, señor Presidente?

Todos sabemos que los puertos fiscales de la República están a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Ahora este Ministerio ha lanzado un decreto que ordena que todas las tarifas de los puertos, y no sólo las tarifas de importación y exportación, sino también las de cabotaje, deben pagarse en oro; de manera que todo embarque de mercaderías, como ser el de un saco de harina a Antofagasta, vamos a tener que pagarlo en oro. Esto hay que cobrarlo en moneda corriente, creo yo...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro.) — ¿Me permite una palabra, señor Presidente, para contestar al honorable Diputado?

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Cámara podría hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro.) — El Gobierno, señor Presidente, tiene atribuciones por sí solo para decretar este aumento de tarifas...

El señor **Pereira** (don Jorge). — Por eso mismo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro.) —

De manera que ya están rigiendo esos armenfos.

El señor **Pereira Lyon**. — El 15 de marzo entrarán a regir.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro.) — El decreto fué dictado hace varios días.

El señor **Pereira Lyon**. — Por eso es que yo quiero que la Cámara pida al Gobierno que retarde su vigencia, mientras se estudia con mayor detención.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro.) — Yo creo que podría dirigirse oficio a nombre del señor Diputado.

Varios señores Diputados. — A nombre de la Cámara.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente) — En votación la indicación en la forma propuesta por el señor Pereira.

—**Tomada la votación en forma económica, resultó aprobada la indicación por 42 votos contra 15.**

El señor **Prosecretario**. — Indicación de los señores Sotomayor, Zúñiga, Estévez, Guzmán García y Olavarría, para celebrar sesiones especiales los días martes, miércoles y jueves próximos, de 22 a 24 horas, y también el jueves de 16 a 19 horas, para tratar las siguientes materias, destinándose por la presente semana el viernes en lugar del jueves como día reservado a Comisiones:

1. — Proyecto de ley sobre Economías;
2. — Proyecto tributario;
3. — Proyecto sobre Municipalidades; y
4. — Proyecto sobre jurisdicción territorial de los tribunales de justicia.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente) — En votación. Si le parece a la Cámara se daría por aprobada.

Varios señores Diputados. — Que se vote.

—**Tomada la votación en forma económica, resultó aprobada la indicación por 44 votos contra 18.**

El señor **Prosecretario**. — Indicación de los señores Verdugo, Parodi, Martínez, don Carlos Alberto, Rosales don Víctor, Müller, Casali y Cárdenas, para celebrar sesiones los días martes y miércoles próximos, para tratar exclusivamente del proyecto de Ley Municipal, de 10 a 12 M.

El señor **Mardones** (don Humberto.) — Muy bien.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente) — En votación.

El señor **Olavarría**. — Si ya se ha acordado sesión extraordinaria para el proyecto municipal.

—**Votada económicamente la indicación, fué rechazada por 32 votos contra 20.**

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor Guzmán don Enrique, para que la Cámara acuerde reiterar al señor Ministro de Hacienda la petición de datos formulada por Su Señoría en una sesión pasada, acerca de las deudas pendientes entre la Municipalidad de Rancagua y la Bradden Cooper Co., por concepto de valores mobiliarios.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación la indicación.

—**Sometida a votación la indicación, no hubo quórum.**

—**Repetida la votación, fué aprobada por 35 votos.**

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor Torres don Isauro, para que la Honorable Cámara acuerde transcribir a S. E. el Presidente de la República las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Santiago, don Justiniano Sotomayor.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si le parece a la Cámara, la podríamos dar por aprobada por unanimidad.

Un señor **Diputado**. — No, señor.

El señor **Meza**. — Que se vote nominalmente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación.

—**Votada económicamente la indicación, fué aprobada por 47 votos contra 6.**

El señor **Prosecretario**. — Indicación de los señores Morales don Raúl y Alvarez:

Para que a nombre de la Honorable Cámara se dirija oficio al Ejecutivo, pidiéndole estudie detenidamente la situación de los obreros y concesionarios de los lavaderos de oro respecto a la ley 4,054; y para solicitar en caso que sea necesario, la inclusión en la convocatoria de un proyecto de ley especial que contemple los verdaderos intereses de los obreros que trabajan en dichos lavaderos.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación.

—Votada en forma económica la indicación, fué aprobada por 48 votos contra 2.

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor Valenzuela don Néstor:

Para que la Cámara acuerde solicitar de S. E. el Presidente de la República el envío a la Cámara de un proyecto de reforma al decreto ley 520, que creó el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación.

El señor **Walker Larraín**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Honorable Cámara, podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Walker Larraín**. — Pedía la palabra, señor Presidente, para llamar la atención de la Honorable Cámara hacia la forma cómo se ha considerado la cuestión del Comisariato en los últimos días, lo que hace pensar que se necesita estudiar una reforma para que el Comisariato proceda con más tacto y con mejor conocimiento de las cosas.

En días pasados, informé a la Honorable Cámara sobre los inconvenientes que había tenido la fijación de precios para el trigo y la cebada, lo cual había perjudicado en forma lamentable a los pequeños agricultores, sobre todo a aquéllos que tienen poco dinero para trabajar en el campo, porque en el momento en que se debía fijar precios a esas cosechas, sobre las cuales se les había acordado fondos, llegaba el Comisariato y se ponía de parte de los exportadores, de parte de los molineros y de parte de los cerveceros, para perjudicar a todos estos pequeños propietarios, a quienes se obligaba a entregar sus productos a \$ 15 menos que el precio en plaza de la cebada y el trigo. Últimamente, se ha publicado un estudio de la Junta de Exportación Agrícola, que confirma en todas sus partes lo dicho por el Diputado que habla en sesiones anteriores.

Al país le conviene importar trigo y exportar cebada. El trigo argentino es de mejor calidad que el nuestro y permite comer un pan de toda harina de trigo, en lugar de un pan mezclado con afrecho.

Esta operación importa una rebaja de 6 pesos 88 centavos por quintal; es decir, co-

meremos un mejor pan con una rebaja de 6 pesos 88 centavos por quintal de harina.

Por otra parte, la mezcla obligada de trigo con cebada no tiene razón alguna de ser. Igualmente podríamos comer el pan integral alemán, el cual contiene en sí toda la parte de afrechilo, que es de mucho valor alimenticio; también se podrían hacer otras mezclas; pero no hay nada que haga pensar que el Comisariato tenga la razón para fijar el precio del trigo y de la harina cuando el pan no ha bajado de precio y en cuanto a calidad es infinitamente peor que el que comíamos antes.

Por lo tanto, pido a los honorables colegas se sirvan dar su voto favorable a la indicación que está en la Mesa, en la cual se pide al Gobierno que se haga un estudio a fondo de esta cuestión del Comisariato.

Con algunos colegas habíamos conversado sobre este particular y habíamos pensado que el Comisariato haría mejor obra si se preocupara de rebajar o de fijar precios a los artículos de primera necesidad que se expenden en la Vega Central, por ejemplo.

Allí vemos que un pobre chacarero vende sus lechugas, por ejemplo, a 1 peso el ciento y, en cambio, el pequeño consumidor tiene que pagar el mismo precio por la docena.

Y esta gran diferencia se produce en un momento, de una mano a otra...

El señor **Cañas Lira**. — ¿Me permite, honorable Diputado? Yo pediría a la Mesa que prorrogáramos la sesión por cinco minutos para que estudiemos esta cuestión.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Estamos en votación, honorable Diputado.

El señor Diputado está hablando por acuerdo de la Cámara.

El señor **Walker Larraín**. — Creo que el mejor argumento que hay en contra del Comisariato es que no se ha mejorado la calidad del pan ni se ha rebajado el precio de la harina.

Creo por esto que puede dar excelente resultado la indicación que se formula para que estudie mejor este asunto.

El señor **González** (don Pedro). — Pero es necesario contemplar la situación del pobre. Si no existiera el Comisariato, el precio del pan habría subido mucho más; estaríamos pagándolo a 4 pesos el kilo, porque

Los dueños de panaderías tienen muy poca moral.

En el norte se ha estado pagando 2 pesos 80 centavos por el kilo de pan, cuando el Comisariato lo fijó a 1 peso 20 centavos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro). — Así como el Comisariato, según algunos de nuestros honorables colegas, se mete en cosas que no debe, o sea, que el Comisariato solamente se preocupa de fijar el precio del trigo, de la cebada y de algunos otros artículos más, yo puedo decir que con esto se trata sólo de aferrarse al antiguo concepto de la ley de la oferta y la demanda. Y la mayoría del comercio explota las consecuencias naturales que esto significa: que los señores comerciantes, que los agricultores, y todos los que viven alrededor de la producción tengan oportunidad de especular con los productos de primera necesidad.

No se viene aquí a hacer labor efectiva en beneficio de los consumidores, de los pequeños consumidores que en estos momentos no tienen, como saben mis honorables colegas, ni siquiera con qué comprar el pan que deben comer.

El honorable señor Walker ha dicho que el Comisariato de Subsistencias ha fijado arbitrariamente los precios, sin estudios de ninguna clase y sin intervención de la gente que conoce la materia.

Yo puedo demostrarle al honorable señor Walker que está profundamente equivocado. Sé perfectamente que para la fijación de los precios, no solamente del trigo y la cebada, sino de todos los demás artículos, hay una comisión especial, compuesta de personas competentísimas entre las cuales hay representantes de los agricultores, comerciantes y de todas las instituciones que tienen intereses relacionados con este Comisariato.

Esta Comisión, después de estudiar con los interesados los precios que pueden fijarse a los artículos, después de considerar con los agricultores sus verdaderas utilidades, fija los precios. Porque el Comisariato envía empleados a tratar con los mismos señores agricultores; y, en conformidad a este estudio, fija los precios.

De manera, que cuando se viene a decir que el Comisariato fija los precios arbitra-

riamente, se dice una cosa que no es exacta.

Quería dejar constancia de esto.

El señor **Cañas Lira**. — Pido la palabra.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Con la venia de la Honorable Cámara, podría usar de la palabra Su Señoría...

El señor **Cañas Lira**. — Hay un error fundamental en lo que se ha dicho...

Varios señores Diputados. — Pero si estamos en votación, señor Presidente...

El señor **Vicuña**. — Lo razonable sería, ya que se trata de un tema de tanta importancia, que se abriera una discusión amplia y no estar haciendo observaciones esporádicas que a nada conducen...

El señor **Walker Larraín**. — Votemos.

El señor **Cañas Lira**. — Aquí se sufre un error fundamental respecto de la cebada, y en este punto el Comisariato quiso y prohibió su exportación. En seguida, vió el error cometido, porque esto iba a cerrar el mercado a la cebada malteada que tiene el mayor mercado y es la mejor de todo el continente. Cuando vió su error, suspendió la prohibición de exportación.

Este error es aún más grave, porque se pretende poner a la harina de trigo un porcentaje del 15 o 30 por ciento de cebada, lo que traerá por consecuencia subir el precio del pan ya que la cebada tiene un rendimiento muy escaso.

Por lo demás, es bien rara la forma de legislar y gobernar en este país: se quiere traer trigo extranjero porque se calcula que faltarán 600,000 toneladas de trigo, y, en cambio, se deja libre la exportación del 25 por ciento del producto del trigo que sale en los subproductos de la molienda del trigo y que se exporta en la forma de afrecho, afrechillo y harinilla en dirección a Alemania, en donde estos subproductos se emplean para la fabricación del pan integral, que se obtiene mediante su empleo y que es saludable, alimenticio y sabroso. Esto no lo toma en cuenta ni el Gobierno, ni el Comisariato. Y, a mi juicio, es esencial prohibir la exportación de estos subproductos de la molinería.

El señor **González** (don Pedro). — El señor Diputado nos quiere dar pan de afrecho...

El señor **Walker Larraín**. — Es mejor que el pan con cebada, que es forraje...

El señor **Cañas Lira**. — El pan integral que se elaboró aquí el año pasado no fué pan integral sino pan con aserrín, corontas de choclos, etc. Ese pan es malo y dañino a la salud; pero el verdadero pan integral es sumamente nutritivo y saludable.

Si es procedente, formulo indicación a fin que se reorganice el Comisariato porque ahora está cometiendo errores fundamentales. En el momento oportuno, haré esta indicación.

Varios señores Diputados. — Votemos.

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor **Valenzuela don Néstor** para que la Cámara solicite de S. E. el Presidente de la República se digne incluir en la tabla de

los asuntos que deben tratar las Cámaras en el período actual de sesiones, en el carácter de urgente, la revisión del decreto-ley número 520, que creó el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — En votación.

—Votada económicamente la indicación, resultó aprobada por 39 votos contra 23.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 20 minutos.

Arcadio E. Ducuing,
Jefe de la Redacción.